ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	MAJA01.04.02.P001.F005	
		VERSIÓN	003

No. DEL PROCESO :	4151.010.32.1.0307-2024
LUGAR DE REUNIÓN:	Vínculo a la videollamada: https://meet.google.com/vfv-gvuz-grw?hs=224
OBJETO DEL PROCESO	REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS EN LAS COMUNAS 21,13,11,7 Y 6 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI
PRESUPUESTO OFICIAL	El valor del presupuesto oficial es por la suma de TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.743.548.345), el presente proceso se divide en dos lotes así: Lote 1 - realizar el mantenimiento de vías en las comunas 21 y 13 del distrito de Santiago de Cali: El valor estimado del contrato es la suma de hasta DOS MIL DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.019.979.459); este valor incluye AU y todos los demás tributos y costos totales directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Lote 2 - realizar el mantenimiento de vías en las comunas 11, 7 y 6 del distrito de Santiago de Cali: El valor estimado del contrato es la suma de hasta UN MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.723.568.886); este valor incluye AU y todos los demás tributos y costos totales directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Previo al Inicio se deja constancia por parte de la Secretaría de Infraestructura Dra. Luz Adriana Vásquez Trujillo, que se inicia la grabación de la audiencia.

En la ciudad de Santiago de Cali, Distrito Especial siendo las 8:53 am del día cuatro (04) de julio de 2024, nos encontramos reunidos a través de la plataforma de Google Meet, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 273 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 3º y 9º de la Ley 1150 de 2007, así como con las disposiciones contenidas en las leyes 527 de 1999, 962 del 2005, 1341 de 2009 y 1437 de 2011, al igual que en los decretos 019 de 2012 y 2106 de 2019, en los que se establece que las audiencias públicas se pueden realizar por medios electrónicos, es decir, utilizando los sistemas de información digitales que favorecen la tele-presencialidad, permitiendo una interacción simultánea entre las personas que quieran estar presentes y la entidad estatal; para dar inicio a la presente audiencia pública de adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de selección de Licitación Pública No. 4151.010.32.1.0307-2024 de conformidad con lo señalado en el cronograma.

A continuación, se da la palabra a la abogada Abogada Victoria Naranjo Duque contratista de la Secretaría de Infraestructura, para que dé lectura al Orden del día:

I. ORDEN DEL DÍA

1. Instalación de la audiencia

2. Presentación de los asistentes a la audiencia

3. Verificación de las facultades acreditadas por los participantes de la audiencia del proceso de la referencia, para representar a los proponentes.

4. Lectura Reglas de la audiencia de adjudicación.

5. Intervenciones de los proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación.

6. Lectura de las respuestas de la entidad a las observaciones presentadas por los intervinientes.

7. Apertura del sobre económico

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. Presentación o lectura de la verificación de las ofertas económicas

9. Dar traslado del sobre económico y presentación de observaciones por los intervinientes (Aplica únicamente para la licitación pública de obra).

10. Lectura de las respuestas de la entidad a las observaciones presentadas por los intervinientes.

11. Definición del Orden de elegibilidad

12. Recomendación del Comité Asesor Evaluador al Ordenador de Gasto

13. Lectura del proyecto de acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta.

14. Verificación del diligenciamiento del listado de asistencia -MAGT04.03.P003.F007 por parte de las personas participantes.

Desarrollo de la audiencia:

1. Instalación de la audiencia

Nos encontramos a través de la plataforma electrónica de Google Meet, en el link https://meet.google.com/vfv-gvuz-qrw?hs=224, siendo las 8:57 am del día cuatro (04) de julio de 2024, y dejando constancia que no había nadie en sala de espera solicitando el ingreso, Luz Adriana Vásquez Trujillo en calidad Ordenadora del Gasto de la Secretaría de Infraestructura, quien preside la presente Audiencia en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto No. 4112.010.20.0342 del diez (10) de mayo de 2024 procede a dar inicio a la Audiencia de Adjudicación del proceso de selección de Licitación Pública No. 4151.010.32.1.0307-2024 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la ley 1150 de 2007, el numeral 10 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, queda instalada la Audiencia de Adjudicación del Proceso de Selección de Licitación Pública No. 4151.010.32.1.0307-2024, cuyo objeto es "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS EN LAS COMUNAS 21,13,11,7 Y 6 DEL DISTRITO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI".

En virtud de lo anterior, se informa que en el Pliego de condiciones definitivo del proceso de selección de Licitación Pública No. 4151.010.32.1.0307-2024 se indicó que la adjudicación del presente contrato se realizaría en audiencia pública, conforme lo establece el numeral 2.6. AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACIÓN.

Agradece la participación en el proceso de todos los interesados, destacando que ha sido un proceso garantista, en el cual se han respetado todos los procedimientos y se ha divulgado ampliamente permitiendo la libre concurrencia y reiterando que desde la etapa de planeación fue socializado con los proveedores, por lo que espera el desarrollo de una audiencia impecable con el fin de garantizar economía de tiempos y calidad del proceso.

En este momento se le otorga de nuevo la interlocución a la Abogada Victoria Naranjo Duque, quien, se advierte únicamente actuará en calidad de moderadora de la audiencia, para que continúe con los puntos de la diligencia.

Se deja constancia que el día 03 de julio de 2024, mediante mensaje público en la plataforma de SECOP II se remitió la información con indicación del medio a través del cual se realizaría la presente diligencia, de acuerdo al día y hora programado en el cronograma del Proceso de Selección de Licitación Pública No. 4151.010.32.1.0307-2024.

2. Presentación de los asistentes a la audiencia

Se procede a realizar la presentación de los asistentes por parte de la Secretaría de Infraestructura así como de las personas interesadas en participar en el Presente Proceso de selección.

Se informa además que se compartirá mediante Chat de la audiencia el enlace para diligenciar el listado de asistencia a la presente diligencia: https://docs.google.com/spreadsheets/d/1d3NWc4pqbzMs8DKcBH8lKs_aj6s3vXnF/edit?usp=sharing&ouid=105883193434979998355&rtpof=true&sd=true

Por parte de la Secretaría de Infraestructura:

1. Luz Adriana Vásquez Trujillo - Secretaria de Infraestructura (quien preside)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Victoria Naranjo Duque - Abogada Contratista
3. Osiris Gaviria Naranjo - Abogada Contratista
4. Gloria Marcela Parra Garcia - Abogada Contratista
5. Luis Fernando Libreros Rentería – Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial

Por el comité Evaluador:

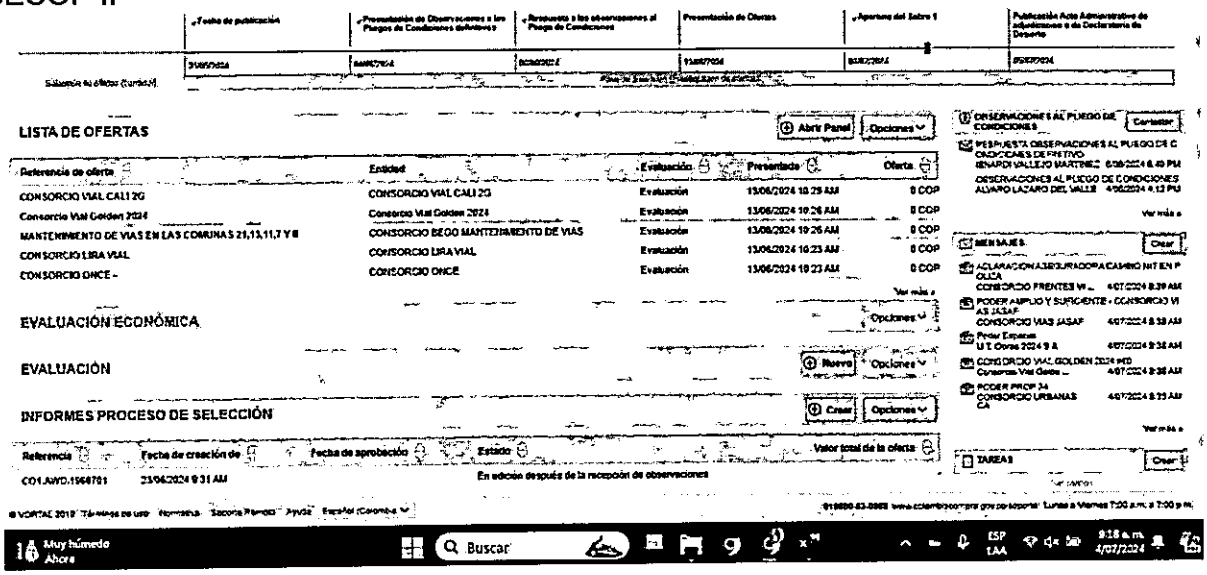
1. Isnardy Vallejo Martinez – Rol Jurídico
2. Alejandra Cardona Duque - Rol Jurídico
3. Estifenson Correa Parra - Rol Jurídico
4. Isabel Cristina Córdoba Contreras - Rol Jurídico
5. Lina Marcella Arosemena - Rol Jurídico
6. Julieth Arias Restrepo - Rol Jurídico
7. Sandra Jimena Giraldo Valencia - Rol Jurídico
8. Rubeynel Gutiérrez Gallego - Rol Jurídico
9. Andrés Felipe Pereira Rodriguez - Rol Jurídico
10. Marisol Yepes Muñoz- Rol Jurídico
11. Carlos Andrés López Pérez - Rol Técnico
12. Juan Pablo Ruiz Cespedes - Rol Técnico
13. Faber Gaviria Salazar - Rol Técnico
14. Aimer Aragón Ruiz - Rol Técnico
15. Daniel Felipe Medina Serrano - Rol Técnico
16. Diego Fernando Caraballí Viafara - Rol Técnico
17. Rafael Laverde Diaz - Rol Técnico
18. Karolina Lerma Rosero - Rol Técnico
19. Diana Carolina Cantillo Dávila - Rol Financiero
20. Jhojan Media Llantén - Rol Financiero
21. Gustavo Adolfo Cerón Arboleda - Rol Financiero
22. Carlos Mario Ferrer - Rol Financiero
23. Juan Pablo Alzate - Rol Financiero
24. David Sandoval Giraldo - Rol Financiero
25. Sergio Leonardo González Tique - Rol Financiero

Por parte de los asistentes a intervenir, se llama a lista de los proponentes que presentaron oferta, iniciando por aquellos que radicaron poder a través de la sección de mensajes de SECOP II previo al inicio de la presente diligencia:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OFERTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	ASISTE SI/NO	Apoderado o persona autorizada
1	A&M CONSTRUCOL SAS	SI	APODERADO
8	CONSORCIO VIAS OC	SI	APODERADO
16	GRUPO EGV	SI	APODERADO
17	CONSORCIO VIAS JASAF	SI	APODERADO
32	LAM CONSTRUCCIONES SAS	SI	APODERADO
34	CONSORCIO URBANAS CALI 2024	SI	APODERADO
62	CONSORCIO ALPHA DC	SI	APODERADO
43	CONSORCIO GGC	SI	APODERADO
46	MONARCA INGENIERÍA ZOMAC S.A.S	SI	APODERADO
47	UNIÓN TEMPORAL OBRAS 2024 S&C	SI	APODERADO
65	WRUSSY INGENIEROS S.A.S	SI	APODERADO
69	CONSORCIO OBRAS FAO 2024	SI	APODERADO
70	CONSTRUPACICOL SAS ZOMAC	SI	APODERADO
73	V & M INGENIERIA S.A.S	SI	APODERADO

Se deja constancia que siendo las 9:17 a.m no se han recibido más poderes a traves de SECOP II



A continuación se llama asistencia para que se presenten los representantes de los proponentes que no allegaron poder a través de la plataforma

OFERTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	ASISTE SI/NO	Apoderado o persona autorizada
2	CONSORCIO JOTA & C	NO	
3	CONSORCIO WG 24	NO	
4	CONSORCIO FRENTES VIALES 24	SI	REPRESENTANTE LEGAL
5	CONSORCIO DISTRITO VIAS POR CALI	NO	
6	DALCONS S.A.S	NO	
7	ALVARO LAZARO DEL VALLE	NO	
9	CONSORCIO T&G VIAL	NO	
10	MARFIG	NO	
11	CONSORCIO JALGAVI 2024	SI	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
12	CONSORCIO CONSTRUCTOR CALI	NO	
13	R3 CONSTRUCTORES & CONSULTORES S.A.S	NO	
14	CONSORCIO VIAS EA	NO	
15	CONSORCIO GIANI VIAL CALI	SI	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
18	CONSORCIO GC1	SI	REPRESENTANTE LEGAL
19	HT&TP PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S	SI	REPRESENTANTE LEGAL
20	CONSORCIO AS & AZNE 2024	NO	
21	SOSDOM S.A.S	NO	
22	CONSORCIO AMISTAD 2024	NO	
23	GLOBAL E&D SAS	NO	
24	CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23	SI	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
25	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2508	NO	
26	CONSORCIO GESTIÓN VIAL COLOMBIA	NO	
27	CONSORCIO PLAN VIAL ORIENTE	NO	
28	JAIRO ANTONIO OSSA LOPEZ	SI	REPRESENTANTE LEGAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

29	CONCIVILES OQ S.A.S	NO	
30	CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2204	NO	
31	CONSORCIO CONEXIÓN VIAL 2024	NO	
33	CONSORCIO VÍAS URBANAS DE COLOMBIA 2024	NO	
34	CONSORCIO URBANAS CALI 2024	NO	
35	CONSORCIO VIAL NUEVO HORIZONTE	NO	
36	CONSORCIO E&O	NO	
37	CONSORCIO HFVQ&ESA	NO	
38	CONSORCIO VIAL PACIFICO 0203	NO	
39	CONSORCIO LLL VINASCO	NO	
40	VERTICAL DISEÑOS S.A.S	SI	REPRESENTANTE LEGAL
41	CONSORCIO VIAL REGIÓN NORTE	NO	
42	CONSORCIO POTES & CIVILTEC	NO	
44	CONSORCIO MANTENIMIENTOS CALI	9:30:25 AM APORTA PODER EN SECOP	APODERADA
45	CONSORCIO CONSTRUVIAL C-V	NO	
48	CONSORCIO AC2	SI	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
49	CONSORCIO OBRAS VIALES 2024	NO	
50	CONSTRUCTORA CIVILCOL S.A.S	NO	
51	OINCO S.A.S	NO	
52	CHM INGENIERÍA SAS	NO	
53	CONSORCIO JJ FERNÁNDEZ	NO	
54	CONSORCIO COLONIZADORES	NO	
55	PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL LA FE S.A.S	NO	
56	CONSORCIO SALAVINA	SI	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
57	CONSORCIO VIAL CS 2024	NO	
58	CONSORCIO SANTIAGO DE CALI	NO	
59	CONSORCIO OCF&HE	NO	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

60	MAZ INTERVENTORES Y CONSULTORES SAS	NO	
61	GRUPO INVERSOR MORIAH S.A.S	NO	
63	IRT INGENIERIA	NO	
64	MIT S.A.S.	NO	
66	CONSORCIO PAVIMENTOS HAXXA	NO	
67	CONSORCIO VIAS CALI	APORTA PODER EN SECOP 4/07/2024 9:18 AM	APODERADO
68	CONSORCIO SANTIAGO DE CALI	NO	
71	CONSORCIO VIAS CALI 2024	NO	
72	UNIÓN TEMPORAL MALLA VIAL 2024	NO	
74	CONSORCIO MEJORAMIENTO	NO	
75	CONSORCIO MANTENIMIENTO CALI 2024	NO	
76	CONSORCIO JEMKAB	NO	
77	CONSORCIO ONCE	NO	
78	CONSORCIO LIRA VIAL	SI	REPRESENTANTE LEGAL
79	CONSORCIO BEGO MANTENIMIENTO DE VÍAS	NO	
80	CONSORCIO VIAL GOLDEN 2024	NO	
81	CONSORCIO VIAL CALI 2G	NO	

Se solicita informar si hay algún otro proponente que no fue llamado en el anterior listado y se aclara a los proponentes interesados que aquellos que no acreditaron su representación mediante presentación de documento de identidad y/o poder se dejarán como constancia de participantes en la presente audiencia pública pero no podrán intervenir. Los mensajes recibidos en el chat de la videollamada son los siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MAQUINAS OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. ZOMAC 9:09

Hola no tengo camara ni microfono, mi nombre es: Angie Paola Alfaro Medina Con CC: 1.065.836.606 Representante legal de Maquinas Obras y Proyectos S.A.S Zomac.

OBRAS, INTERVENTORIAS & SUMINISTROS S. A. S 9:12

hola buenos dias estoy en representacion de consorcio santiago de cali mi nombre es eneth talina avendaño pacheco indentificado con el No. 49.607.487 de valledupar

prento problemas para la camara

OBRAS, INTERVENTORIAS & SUMINISTROS S. A. S 9:14

presento

Proyectos y Construcciones S.A.S. 9:24

Buenos días. Soy Hiulder Tascon Tascón, Cédula: 94.151.852. En calidad de representación legal de HT&T PROYECTOS y CONSTRUCCIÓN SAS. No cuento con cámara

Veeduría Nacional No A La Corrupción 9:35

Hace presencia en esta audiencia pública LA VEEDURÍA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN INSCRITA EN Cámara de comercio de Cartagena de Indias con NIT: 900-721.702-0 e Inscrita cámara de comercio de Cartagena y en la Personería Distrital de Cartagena de Indias mediante resolución No. 3003 del 01 de abril de 2009. Coordinador Ejecutivo: Arnulfo Molina Polo, identificado con C.C.: 8.754.367 de Soledad - Atlántico. CONTACTO: ARNULFO MOLINA POLO 3116722558. Asiste en calidad de Secretaria

CONSORCIO VIAL GOLDEN 2024 #80 9:40

Buenos días, me presento NOMAR ANTONY MONTIEL ALVAREZ CC: 78.763.778 de Sahagún (Córdoba) en calidad de representante legal del CONSORCIO VIAL GOLDEN 2024. en el momento presento problemas con la cámara, por medio de mensaje publico enviamos un mensaje. en referencia al informe final 2, gracias.

Se solicita a los interesados dar una espera hasta las 10:00 a.m. mientras la Entidad verifica las facultades para asistir y representar a los proponentes en la presente audiencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se les reitera la solicitud de diligenciar el formato de asistencia el cual se encuentra en la sección mensajes del Google Meet.

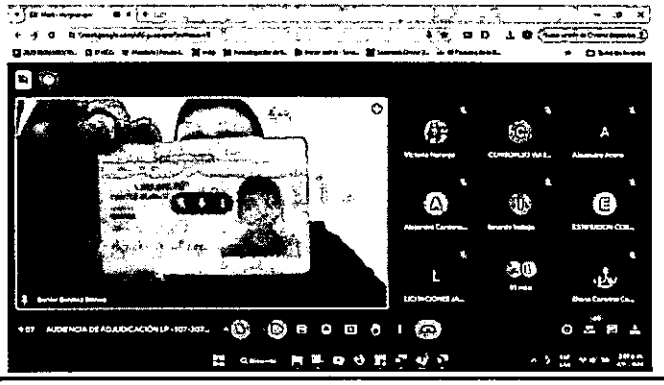
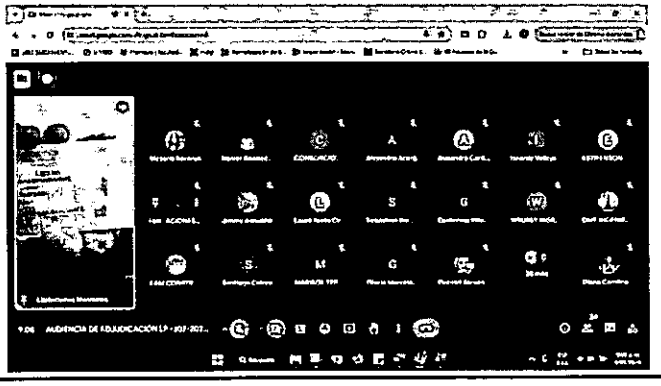
Se realiza verificación de la información aportada en la audiencia en el documento de carta de presentación de la oferta.

Siendo las 10:05 am se continúa con la audiencia con la verificación de facultades, dejando constancia de en qué calidad actúan los interesados.

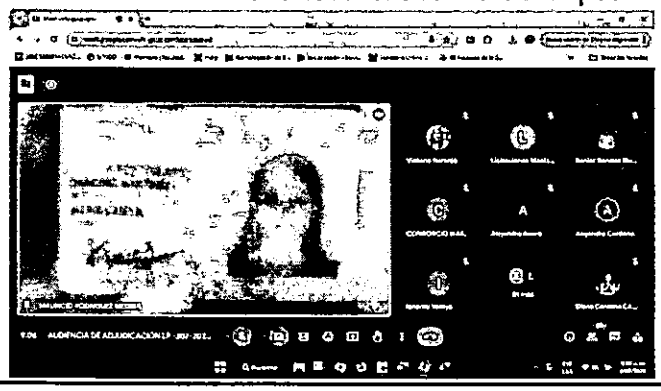
3. Verificación de las facultades acreditadas por los participantes de la audiencia del proceso de la referencia, para representar a los proponentes:

N°	Nombre	En calidad de (Apoderado/Representante Legal
1	AYM CONSTRUCOL - SAS	Apoderado señor -ALEJANDRO ACERO CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.152.464.194 de Medellín 
2	CONSORCIO VIAS OC	Apoderado señor ING ARNOLD JAVIER GUTIERREZ PEREZ C.C. No. 1.098725.074 de Bucaramanga

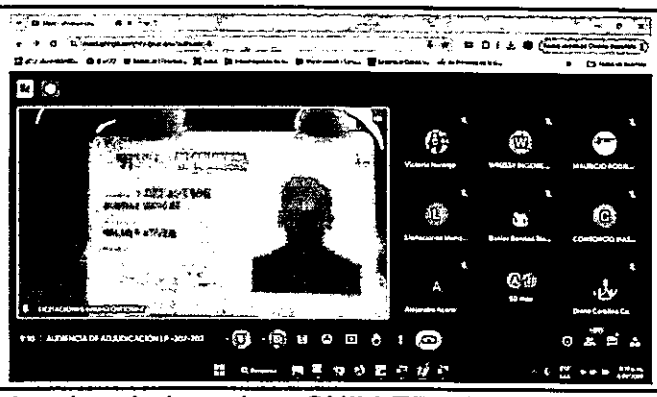
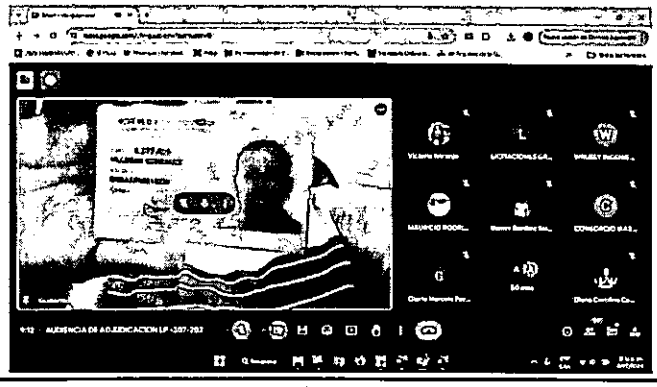
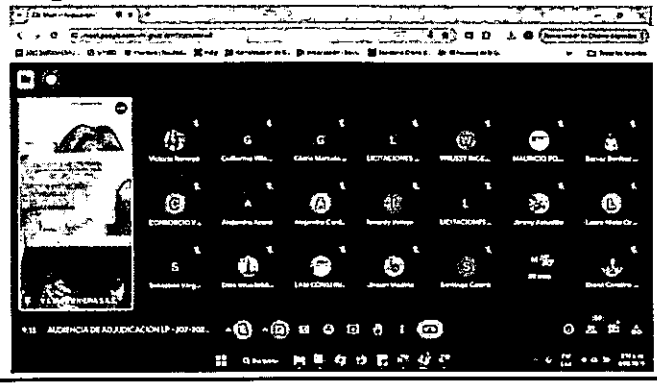
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		
3	GRUPO EG CONSTRUCCIONES ZOMAC S.A.S.	Apoderado Señor Banier Benitez Blanco con CC. 1.067.860.992. 
4	CONSORCIO GGC	Apoderado señor SANTIAGO BALLESTEROS LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.831.055 d Manizales 

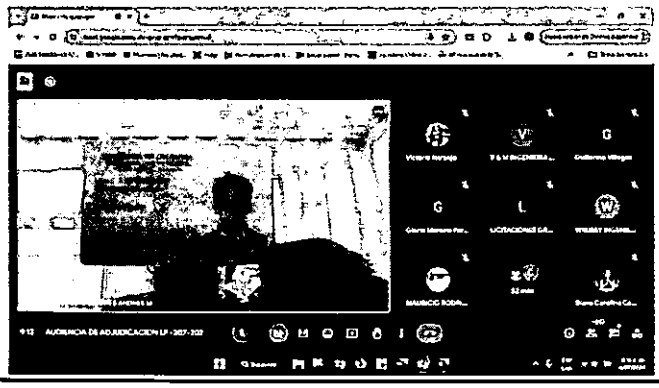
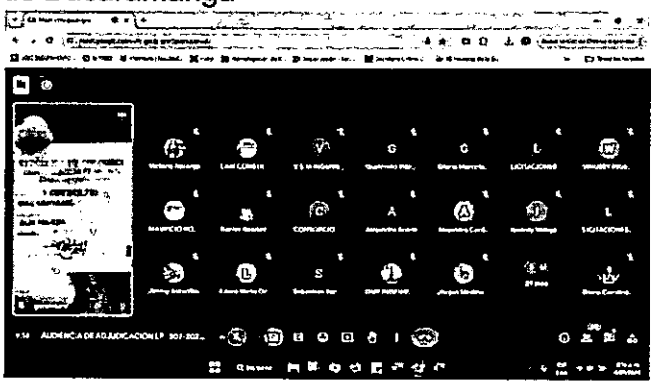
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5	CONSORCIO ALPH D.C,	Apoderada MARÍA CAMILA SÁNCHEZ MARTÍNEZ, identificado con C.C. 1.118.530.283 de Yopal 
6	WRUSSY INGENIERO SAS	Apoderado NUBIA CONSTANZA SUAREZ LEON, identificada con numero de cedula 53.032.512 de Bogotá 
7	CONSORCIO OBRA FAO 2024	Apoderado HELMER STIVEN DUEÑAS VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No.1.022.409.909 de Bogotá D.C.

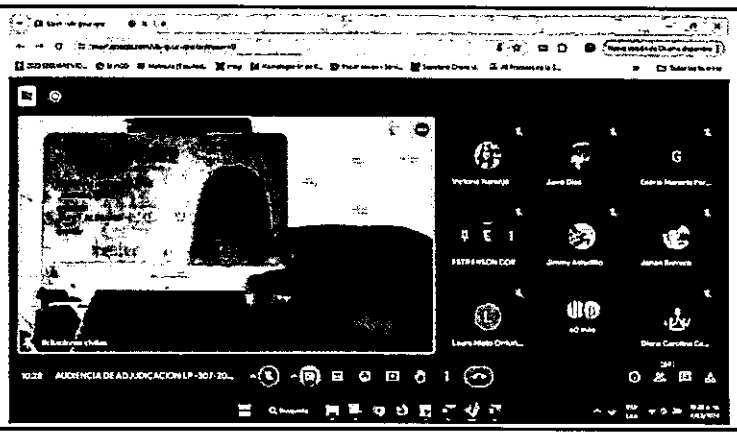
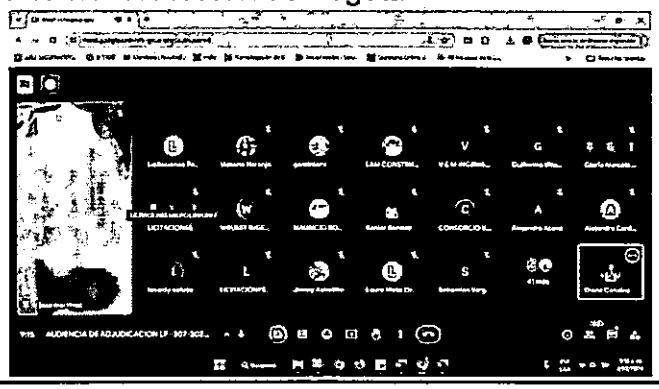
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		
8	CONSTRUPACICOL SA ZOMAC	Apoderado ingeniero GUILLERMO VILLEGAS GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía 4.377.428. 
9	V&M INGENIERIA SAS	Apoderado señora LAURA VANESA ROJAS OVIEDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1110597247 de Ibague 

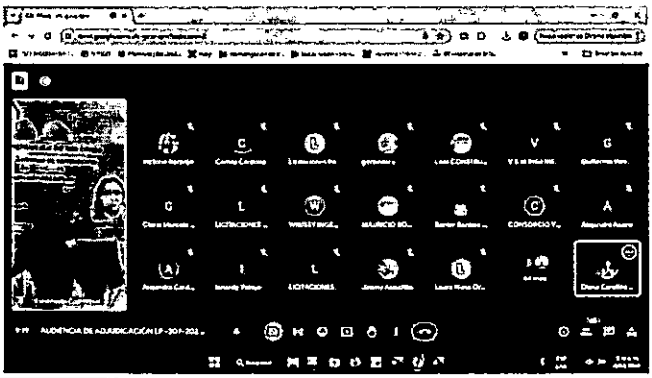
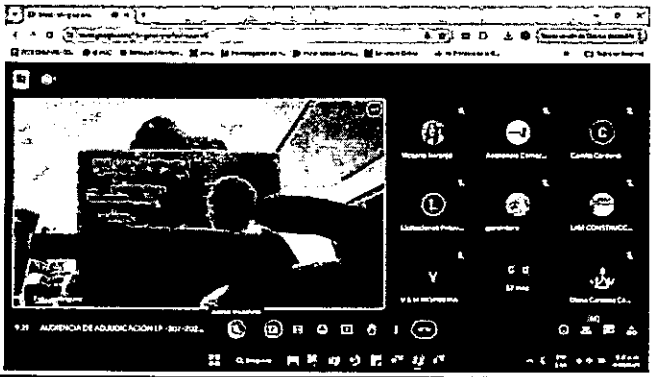
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10	LAM CONSTRUCCIONES SAS	Apoderado ANDRES FELIPE MARTINEZ ORJUELA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.072.656.954 DE CHÍA 
11	CONSORCIO URBANA CALI 2024	Apoderada YELITZA DIAZ CARVAJAL identificada con cédula de ciudadanía C.C. No. 1.098.810.782 de Bucaramanga  Representante Legal NATY ALEJANDRA MURCIA PAEZ identificada con la C. C. 1.073.381.515 de Simijaca

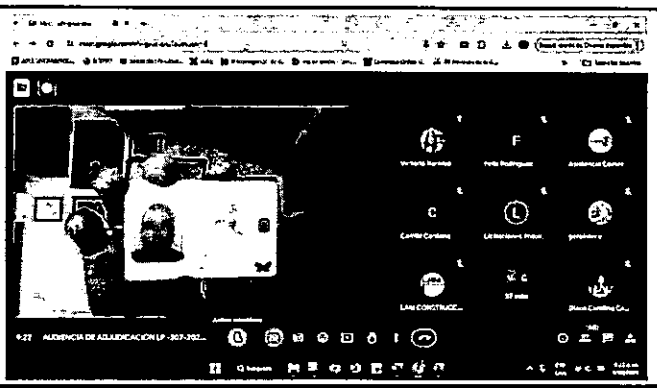
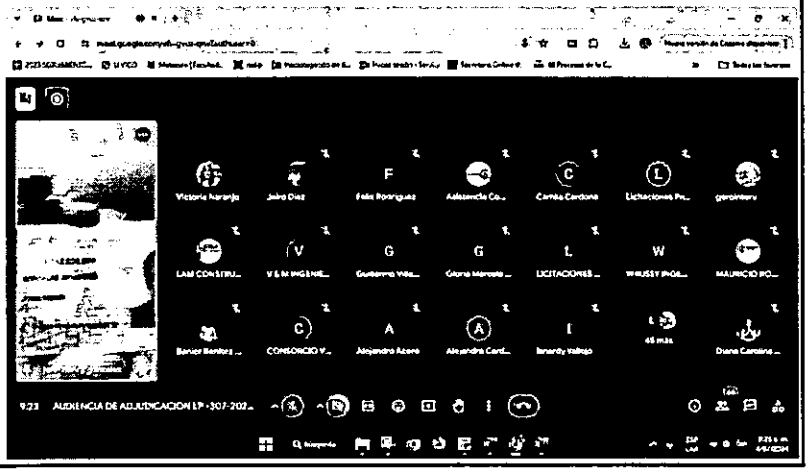
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		
12	UNIÓN TEMPORA OBRAS 2024 S S & C	Apoderado JOSE ALEJANDRO MARTINEZ NOVOA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.017.172 de Bogotá 
13	CONSORCIO VIA JASAF	Apoderada CAMILA CASTRO CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.301.376 

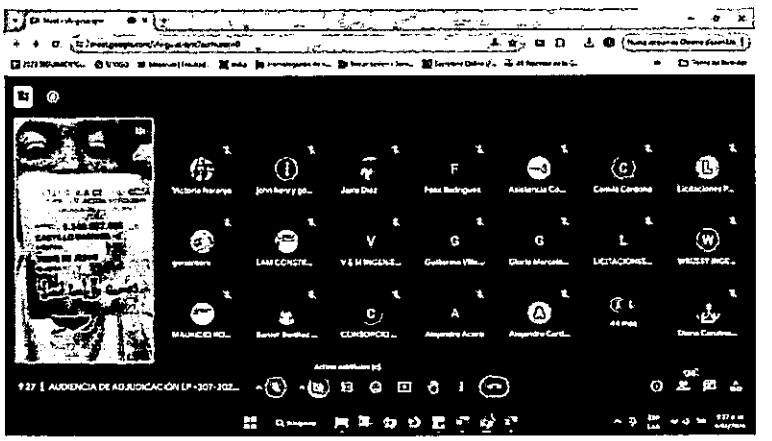
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14	CONSORCIO FRENTES VIALES 24	Representante Legal Maria Alejandra Bastidas identificada con C.C. No. 1144077189 
15	CONSORCIO JALGAVI 2024	Representante Legal Félix Daniel Rodriguez identificado con CC No. 1.011.211.021 
16	CONSORCIO GIANI VIAL CALI	Representante Legal suplente JAIRO DIAZ CONTRERAS identificado con CC13.475.414.

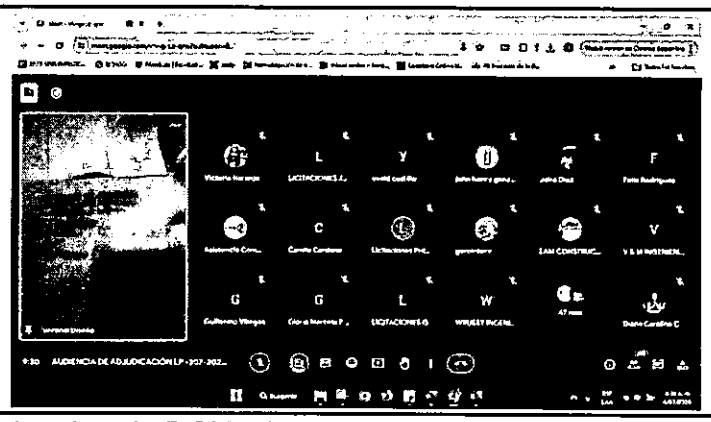
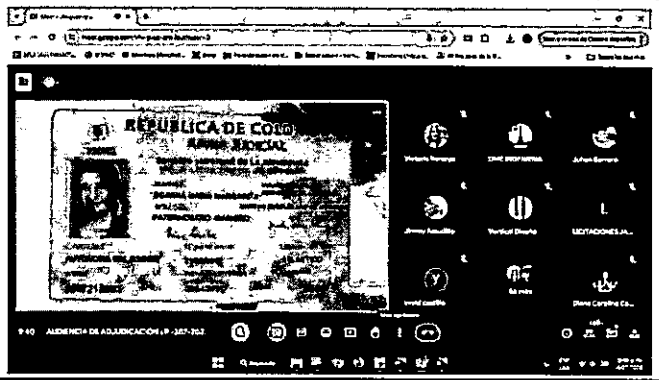
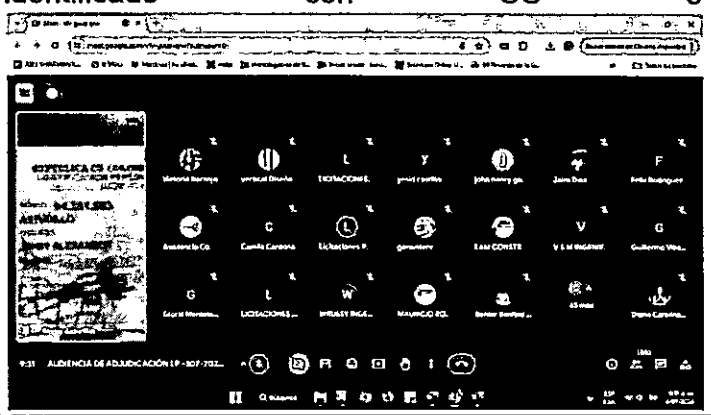
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		
17	CONSORCIO GC1	El representante legal es JOHN HENRY GONZÁLEZ CIFUENTES, identificado con la C.C. 1.112.098.909 SIN SUPLENTE 

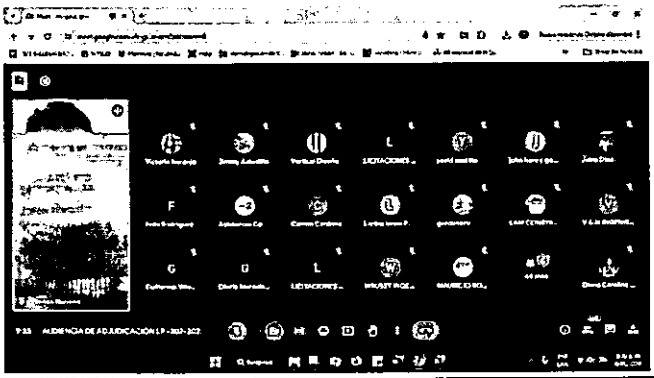
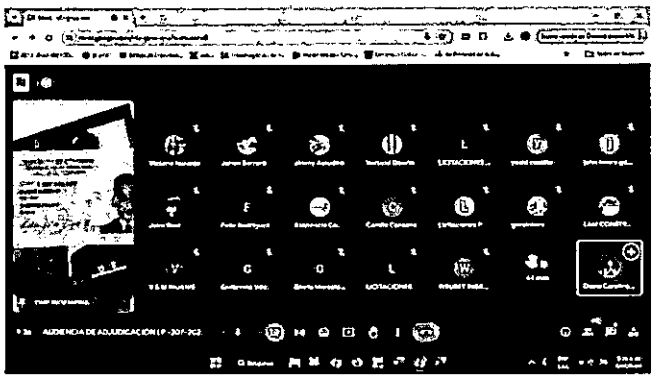
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18	CONSORCIO OBRAS PROGRESO 23	Representante legal suplente YESID CASTILLO identificado con C.C 1140847456 
19	JAIRO ANTONIO OSS LOPEZ	JAIRO ANTONIO OSSA LOPEZ persona natura identificado con C.C 19.272.875 de Bogotá 
20	VERTICAL DISEÑOS S.A.S	Representante Legal HECTOR WILLIAM BAEZ RAMOS identificado con cedula de ciudadania No. 79966087

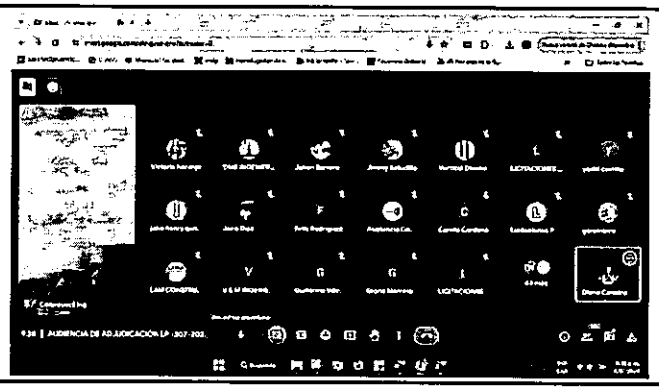
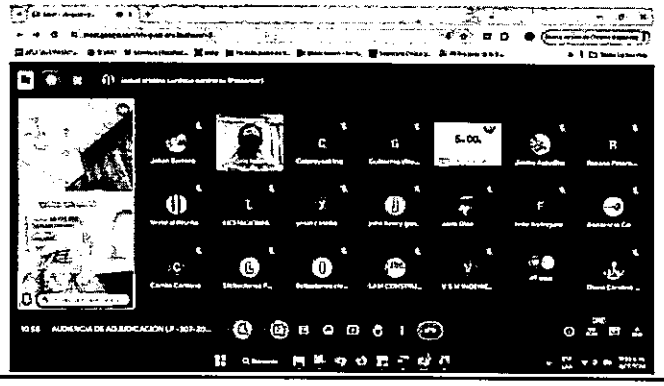
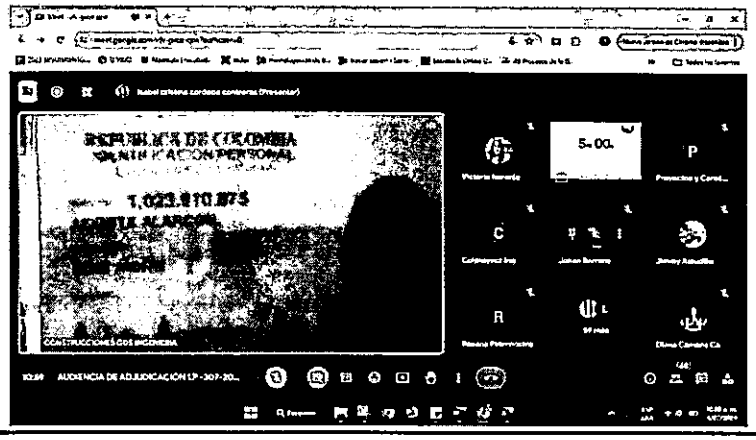
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		
21	CONSORCIO MANTENIMIENTOS CALI	Apoderada ROXANA PATERNOSTRO MAINERO identificada con cedula de ciudadanía CC 1.047.218.090 
22	CONSORCIO AC2	representante legal JIMMY ALEXANDER ASTUDILL identificado con CC 9439150 

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

23	CONSORCIO SALAVINA	Representante Legal JHOAN FERNANDO BARRERO identificado con CC 7762572 
24	CONSORCIO VIAS CALI	ANDRES FELIPE DUQUE GUZMÁN. mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.107.515.687 DE CALI 
25	CONSORCIO LIRA VIAL	Representante legal MARIA CATALINA URRUTIA - identificada con C. C. No. 1.014.207.151

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		
26	HT&T PROYECTOS y CONSTRUCCIÓN SAS. No	Representante Legal: Hiulder Tascon Tascón identificada con Cédula: 94.151.852 
27	CONSORCIO WG 24	Representante Legal ADIS ACOSTA ALARCON identificada C.C 1.023.910.875 

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se solicita a la Veeduría Ciudadana Nacional No a la Corrupción que en virtud de lo establecido en El artículo 166 del Decreto Ley 19 de 2012 ordenó la incorporación del Registro Público de Veedurías Ciudadanas de que trata la Ley 850 de 2003 al REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL – RUES, administrado por las Cámaras de Comercio, atendiendo a criterios de eficiencia, economía y buena fe, "con el fin de brindar al Estado, a la sociedad en general, a los empresarios, a los contratistas, a las entidades de economía solidaria y a las entidades sin ánimo de lucro una herramienta confiable de información unificada tanto en el orden nacional como en el internacional." realice presentación personal y los documentos que lo acrediten como veedor. Sin embargo no se obtiene pronunciamiento alguno por parte de la veeduría.

4. Lectura de Reglas de la audiencia de adjudicación.

El procedimiento de la audiencia se encuentra reglado de conformidad con lo establecido en el Numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en atención a ello, la audiencia se llevará a cabo bajo las siguientes reglas de la siguiente manera:

REGLAS GENERALES:

1. Se otorgará el uso de la palabra para que los interesados participen en la audiencia debiendo habilitar el micrófono sólo quien corresponda.
2. Para la participación en la audiencia, solo habrá una conexión por proponente interesado como interlocutor.
3. La audiencia será grabada.
4. Los micrófonos deberán estar silenciados y solo se deberá activar cuando se le otorgue el uso de la palabra.
5. Solamente una persona por proponente realizará la intervención en la audiencia (el informado por el representante legal en la presentación de los asistentes)
6. La entidad concederá el uso de la palabra al oferente que así lo solicite, para que intervenga y se pronuncie respecto de las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes, por un máximo de tiempo de cinco (5) minutos por intervención.
7. La audiencia podrá ser suspendida por la Entidad las veces que se consideren necesarias, en virtud de las intervenciones recibidas y el desarrollo de la misma.
8. Las intervenciones deben ser respetuosas y el vocabulario a emplear cortés y amable con el auditorio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes.
10. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella a quien con su comportamiento altere su normal curso.

Así las cosas:

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requieren un análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
2. La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.
3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.
4. La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP II con antelación.
5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.
6. El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el "CAPÍTULO IV" y ordenados de mayor a menor.
7. El orden de elegibilidad de los lotes que conforman el presente proceso de contratación, se iniciará por el lote con el mayor valor en el presupuesto oficial hasta el de menor valor.
8. Vale la pena mencionar que en las Reglas indicadas en el Pliego de condiciones del proceso de selección para llevar a cabo esta diligencia, se estableció lo siguiente: "La adjudicación se realizará por lote teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones y el análisis del sector, en concordancia con el deber de selección objetiva, esto es, escogiendo la(s) propuesta(s) más favorable(s) para la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entidad y a los fines que la misma persigue, sin tener en consideración factores de afecto o interés, ni motivación subjetiva alguna, el artículo 5 y 9 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

9. Establecido el orden de elegibilidad del primer lote, de acuerdo con el orden definido por la entidad, se dará apertura al Sobre 2 del siguiente lote y se establecerá el orden de elegibilidad, y así sucesivamente para cada lote que conforman el proceso, de acuerdo con el orden establecido por la entidad.
10. Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

(...)
En el evento que no se presenten observaciones la audiencia se limitará a la adjudicación."

Se recuerda que: "Sólo operará la adjudicación de un proponente a más de un lote en el evento en que el oferente sea el único oferente habilitado del lote correspondiente, siempre que el mismo cumpla con la totalidad de las condiciones requeridas para cada uno de los lotes al cual presentó su propuesta, es decir técnicas, jurídicas, financieras y la capacidad residual para la suscripción de los contratos objeto del presente proceso de selección".

5. Intervenciones de los proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación.

Se aclara que conforme lo establecido en el pliego esta intervención no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1.6. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista.

Teniendo en cuenta que la Entidad publicó el Informe final de evaluación el 03 de julio del 2024, se concede la palabra por el término de cinco (5) minutos para que se pronuncien.

Se concede el uso de la palabra conforme el número asignado de las propuestas a los asistentes que acreditaron su calidad de representante legal o apoderado de la siguiente manera:

AYM CONSTRUCOL - SAS: Sin observación. Se reserva el derecho a réplica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONSORCIO VIAS OC - ARNOLD JAVIER GUTIÉRREZ: Sin observación. Se reserva el derecho a réplica.

GRUPO EGV CONSTRUCCIONES ZOMAC S.A.S. - Guillermo Villegas Gonzalez. Sin observación, reserva derecho a réplica.

CONSORCIO GGC - Ballesteros Lopez: Reitera la Observación remitida por Secop II a las 7 am para el cual uno de los integrantes se le solicita dictamen de los estados financieros del mayor ingreso operacional, pero actúa como persona natural Gustavo Adolfo Agudelo Lopez.

CONSORCIO ALPHA D.C - Maria Camila Sanchez Martinez: Sin observación. Se reserva el derecho a réplica.

WRUSSY INGENIEROS SAS - Constanza López León: Sin observación. Se reserva el derecho a réplica.

CONSORCIO OBRAS FAO 2024 - Helmer Estiven Dueñas. No se pronuncia.

CONSTRUPACICOL SAS ZOMAC - Guillermo Villegas Gonzalez. No se pronuncia.

V&M INGENIERIA SAS: Sin observación. Se reserva el derecho a réplica.

LAM CONSTRUCCIONES SAS - ANDRES FELIPE MARTINEZ: Sin observación. Se reserva el derecho a réplica.
CONSORCIO URBANAS CALI 2024 - JELISA DIAZ CARVAJAL: Presenta observación de que no puede descargar el informe, solicita revisar la capacidad financiera, ya que en el primer informe indican que no cumple, pero según cálculos realizados por él si cumple.

UNIÓN TEMPORAL OBRAS 2024 S S & C - JOSE ALEJANDRO MARTINEZ LOBOA: Sin observación. Se reserva el derecho a réplica.

CONSORCIO VIAS JASAF: Sin observación. Se reserva el derecho a réplica.

CONSORCIO FRENTES VIALES 24 - MARIA ALEJANDRA BASTIDAS: Informa que remitieron observación en plataforma de Secop. Observación que consiste en que la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entidad no habilitó jurídicamente porque No cumple con la garantía de seriedad, reitera que se cambió de NIT, la cual fue expedida por seguros del Estado, aportó anexo 2, el asegurado cambia el NIT. Modificación si realizada en las aclaraciones, solicita tener en cuenta la subsanación. Aporta además correo electrónico donde confirman modificación por parte de la aseguradora.

CONSORCIO JALGAVI 2024 - FELIX DANIEL RODRIGUEZ. Sin observación. Se reserva el derecho a réplica.

CONSORCIO GIANI VIAL CALI: Sin observación. Se reserva el derecho a réplica.

CONSORCIO GC1: Sin observación. Se reserva el derecho a réplica.

CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23 - YESID CASTILLO: Sin observación. Se reserva el derecho a réplica.

JAIRO ANTONIO OSSA LÓPEZ: No está de acuerdo con el puntaje sobre el factor de emprendimiento de mujeres. 1- La Entidad dice que las planillas del personal directivo no están completas, solicita verificar que se aportaron hasta junio 2024. 2- La entidad señala que no aplica emprendimiento por ser Hombre y no Mujer, según lo establecido en el pliego, se acreditó en la propuesta el cumplimiento del factor por vinculación de nivel directivo vinculado en el año anterior, la señora Martha Lucia González, Jaramillo 2019, acredita que tiene más de un año con la empresa, aportó los dos contratos y planillas hasta junio 2024 y certificación de contador. No se puede aplicar la norma de manera exegética. Sentencia C-887 DE 22 OCT 2022 CLARA INÉS VARGAS por concepto de igualdad.

VERTICAL DISEÑOS SAS - HECTOR WILLIAM RAMOS. Sin observación. Se reserva el derecho a réplica.

CONSORCIO MANTENIMIENTOS CALI. ROXANA PATERNOSTRO: Sin observación. Se reserva el derecho a réplica.

CONSORCIO AC2. JIMMY ALEXANDER ASTUDILLO.Sin observación. Se reserva el derecho a réplica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONSORCIO SALAVINA. FERNANDO BARRERO: Sin observación. Se reserva el derecho a réplica.

CONSORCIO VIAS CALI. ANDRES FELIPE LOPEZ GUZMAN. Presenta una observación, respecto de la ponderación asignada de 39,5, faltaría puntaje discapacidad para 40.5, en el pdf aparece ese puntaje, en el excel era 40.5.

CONSORCIO LIRA VIAL. CATALINA URRUTIA: Sin observación. Se reserva el derecho a réplica.

PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAS: Presenta Observación por emprendimiento de mujeres y Mipymes, subsanaron, allegando el documento de aclaración de la cámara de comercio de cali, solicita revisar nuevamente para que sea otorgado el puntaje por dicha condición.

CONSORCIO WG 24. ADIS ACOSTA ALARCON. Presenta Observación sobre la verificación jurídica, no se ajustó la seriedad de la oferta, en la subsanación se puede validar en la pág. 1 que la aseguradora aclaró el Nit. solicita validar esa subsanación y habilitar jurídicamente. 2-habilitados técnicamente, sin embargo no se otorga el puntaje de discapacidad, porque debía aclararse la experiencia, se aclaró y habilitó, pero el puntaje no se otorgó.

A continuación, la Entidad procede a realizar la revisión de observaciones allegadas por SECOP II, así:

OBSERVACIONES RECIBIDAS EN LA PLATAFORMA SECOP II

1. Observación realizada por CONSORCIO GIANI VIAL CALI en la plataforma SECOP II el día 4/07/2024 a las 9:59:36 AM.
2. Observación realizada por CONSORCIO VIAL GOLDEN 2024 en la plataforma SECOP II el 4/07/2024 8:38:24 AM
3. Observación realizada por CONSTRUCTORA CIVILCOL SAS en la plataforma SECOP II el 4/07/2024 9:44:33 AM.

6. Intervención como derecho a réplica. (si aplica)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No se presentaron intervenciones de réplica por tal motivo se continúa con el orden del día.

En este momento, la Entidad suspende la diligencia hasta las 11:40 am, con el fin de revisar las observaciones y dar respuesta a las mismas.

7. Lectura de las respuestas de la entidad a las observaciones presentadas por los intervinientes

Una vez reanudada la diligencia, la Dra Luz Adriana, concede la palabra nuevamente a la abogada Victoria Naranjo, para que de lectura las observaciones, quien da lectura a la siguiente información:

RESPUESTA OBSERVACIÓN CONSORCIO GGC

De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones en el numeral **3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)** Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

"A Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, **acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995."**

Dicho artículo 38 de la ley 222 de 1995 "ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS" señala lo siguiente: **"Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público** independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión "ver la opinión adjunta" u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente, Cuando los estados financieros se presenten conjuntamente con el informe de gestión de los administradores, el revisor fiscal o contador público independiente deberá incluir en su informe su opinión sobre si entre aquéllos y éstos existe la debida concordancia."

Por lo anterior el dictamen se realiza y se certifica para los estados financieros independientemente del tipo de proponente, bien sea persona jurídica o persona natural

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

evidenciando que la persona natural está obligada a llevar contabilidad, así como sus anexos de estados financieros y de resultado, por lo cual siendo obligada a llevar contabilidad, sus estados financieros deben estar dictaminados por un contador público independiente, conforme lo establece el pliego de condiciones y la Ley antes citada.

RESPUESTA OBSERVACIÓN DE HT&T PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAS.

Verificando la documentación aportada dentro de la oferta para acreditar emprendimiento y empresas de mujeres, se corrobora que el oferente HT&T PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., aporta documento de acreditación señalando cargos directivos por 03 mujeres entre los cuales acredita a Marcela Guevara Gallardo como Directora de Proyectos con más de 5.3 años de vinculación, sin embargo solo aporta certificados de aportes a la seguridad social de la vigencia 2023 (junio a diciembre 2023) y salud del mes de enero 2024.

Así mismo, el oferente aportó en el término de traslado a las evaluaciones subsanación adjuntando las planillas correspondientes a los meses de enero a abril de 2024, sin embargo, dentro de los pliegos de condiciones, en el numeral 4.6, se establece lo siguiente.

"Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada."

Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Por lo anterior para la ponderación por emprendimiento y empresas de mujeres no se otorga puntaje por no cumplir con la totalidad de las condiciones establecidas dentro del Decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres, referente a la vinculación en cargos directivos así: "(...) 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. (...)

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (...)

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, **así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.**

De acuerdo con lo anterior, si bien subsanó los requisitos para acreditar dicha condición de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 únicamente aquellos requisitos de la propuesta **que no afecten la asignación de puntaje,** deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, en consecuencia, dicha documentación no es susceptible de subsanación de asignación de puntaje conforme lo establece el pliego de condiciones y la ley, por lo cual la Entidad mantiene la asignación del puntaje correspondiente realizado en el segundo informe de evaluación.

Ahora, frente a la segunda observación del proponente respecto a la asignación del puntaje por ser catalogada la empresa como MIPYME, verificada la documentación presentada inicialmente en la oferta, se encuentra certificado emitido por Revisor Fiscal Jennifer Alexandra Ramirez Giraldo cc 1.116.245.433 TP 188097-T donde acredita el tamaño de la empresa como MEDIANA.

RESPUESTA OBSERVACION CONSORCIO URBANAS CALI

Al desarrollar el análisis de la capacidad residual, el proponente no cumple para la ejecución de los dos lotes en conjunto, si la capacidad residual del proponente no es suficiente para la totalidad de lotes a los cuales presentó oferta, según lo establece el numeral **3.10. CAPACIDAD RESIDUAL** del documento base establece "...En los procesos de contratación estructurados por lotes o grupos, el proponente debe acreditar una capacidad residual mayor o igual a la capacidad residual del lote al cual presentó oferta o de la sumatoria de los lotes a los cuales presentó oferta. Si la capacidad residual del proponente no es suficiente para la totalidad de lotes a los cuales presentó oferta, **la entidad lo habilitará únicamente en aquellos de mayor valor en los que cumpla con la capacidad residual requerida**...", (subrayado fuera de texto). Por tal motivo se habilita únicamente en el Lote 1 valor ($2.019.979.459). Adicional a ello, la subsanación que envía el proponente tampoco cumple con lo mencionado con antelación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Capacidad residual aportada por el proponente en la subsanación

Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual

Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente

Proponente	COLOBRAS SAS	CONSTRUDECO
Capacidad organizacional	$ 1.023.411.000	$ 457.297.264
Capacidad técnica	20	20
Capacidad financiera	40	40
Experiencia	80	120
Saldo de Contratos en Ejecución	$ 148.877.172	
Cálculo	$ 1.283.358.228	$ 823.135.075
Capacidad Residual del Proponente	$ 2.107.033.304	

Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación

Presupuesto estimado del Proceso de Contratación	$ 2.019.979.459
Capacidad Residual del Proceso de Contratación	$ 2.019.979.459

Cumplimiento de la Capacidad Residual

El Proponente cumple la Capacidad Residual?	SI CUMPLE

Capacidad residual generada por la entidad Lote 1. CUMPLE

Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual

Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente

Proponente	COLOBRAS SAS	CONSTRUDECO
Capacidad organizacional	$ 1.023.411.000	$ 532.338.092
Capacidad técnica	20	20
Capacidad financiera	40	40
Experiencia	80	120
Saldo de Contratos en Ejecución		$ -
Cálculo	$ 1.432.775.400	$ 958.208.566
Capacidad Residual del Proponente	$ 2.390.983.966	

Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación

Presupuesto estimado del Proceso de Contratación	$ 2.019.979.459
Capacidad Residual del Proceso de Contratación	$ 2.019.979.459

Cumplimiento de la Capacidad Residual

El Proponente cumple la Capacidad Residual?	SI CUMPLE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Capacidad residual analizada por la entidad para los dos Lotes. NO CUMPLE

Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual

Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente

Proponente	COLOBRAS SAS	CONSTRUDECO
Capacidad organizacional	$ 1.023.411.000	$ 532.338.092
Capacidad técnica	20	20
Capacidad financiera	40	40
Experiencia	60	120
Saldo de Contratos en Ejecución		$ -
Cálculo	$ 1.228.093.200	$ 958.208.566
Capacidad Residual del Proponente	$ 2.186.301.766	

Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación

Presupuesto estimado del Proceso de Contratación	$ 3.743.548.345
Capacidad Residual del Proceso de Contratación	$ 3.743.548.345

Cumplimiento de la Capacidad Residual

El Proponente cumple la Capacidad Residual?	NO CUMPLE

RESPUESTA OBSERVACIÓN DE CONSORCIO FRENTES VIALES 24

Realizada la verificación por el equipo evaluador de los documentos aportados en la subsanación presentada encontramos que el Nit del Distrito de Santiago de Cali se encuentra subsanado de manera correcta en la póliza expedida por seguros del estado con fecha del 27 de junio de 2024; por tanto se realizará la habilitación jurídicamente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN DE JAIRO ANTONIO OSSA LOPEZ.

La Entidad no acoge su observación, las reglas establecidas para el presente proceso de selección se desprenden de las normas y procedimientos establecidos en los documentos de la LICITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3) y las normas de orden legal que rigen los procesos de contratación, de acuerdo con lo anterior la Entidad en ningún momento desconoce la igualdad de los participantes en el sistema de compra pública, por el contrario, el legislador ha establecido criterios diferenciales justamente para promover el acceso de poblaciones históricamente excluidas y fortalecer su participación en los procesos contractuales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En dicho sentido, la Ley 2069 de 2020 en su artículo 32 establece los incentivos para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, estableciendo lo siguiente:

"ARTÍCULO 32. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. De acuerdo con el resultado del análisis del sector, las entidades estatales incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el Estatuto General de Contratación Administrativa, como medidas de acción afirmativa, para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales en vigor.

PARÁGRAFO 1. La definición de emprendimientos y empresas de mujeres se reglamentará por el gobierno nacional".

En virtud de dicha potestad reglamentaria, el Gobierno nacional expidió el Decreto 1860 de 2020 en el cual definió quienes son emprendimientos y empresas de mujeres. Lo cual fue recopilado en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO . Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".

(Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021)

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas".

(Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021)

De conformidad con los artículos 32 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, la norma es clara y expresa cuando define quienes se entienden como empresas de mujeres estableciendo cuatro opciones, a saber:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas **de participación de la persona jurídica** pertenezcan a mujeres

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de **los empleos del nivel directivo de la persona jurídica** sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. **Cuando la persona natural** sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

4. **Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados** sean mujeres

De acuerdo con lo anterior, los proponentes persona natural acreditan dicha calidad de empresa y emprendimiento de mujeres cuando son mujeres y han ejercido actividad comercial a través de establecimiento de comercio, motivo por el cual se solicita en el pliego de condiciones, para este tipo de proponentes (persona natural) la presentación de documento de identificación y copia del registro mercantil. En este sentido, la Entidad no puede crear reglas distintas para los participantes a las que contempla la normatividad vigente, pues el criterio que quiere hacer válido el proponente se encuentra reservado exclusivamente para PERSONAS JURÍDICAS como lo indica textualmente los artículos citados. Dicho lo anterior, aun cuando el proponente persona natural tenga a su cargo empleados, lo cierto es que este criterio tiene una definición expresa de las condiciones requeridas y cómo deben ser acreditadas, motivo por el cual no es posible acceder al otorgamiento de dicho puntaje.

RESPUESTA OBSERVACIÓN DE CONSORCIO VIAS CALI

El comité asesor evaluador, realiza nueva verificación encontrando que efectivamente se cometió un error en la transcripción del ponderable respecto de su propuesta, pues en el informe final no se transcribió el punto por vinculación de personas en condición de discapacidad. En este sentido, se realizará el ajuste correspondiente con el otorgamiento del puntaje respectivo.

RESPUESTA OBSERVACION DE CONSORCIO WG 24

Realizada la verificación por el equipo evaluador de los documentos aportados en la subsanación presentada encontramos que Nit del Distrito de Santiago de Cali se encuentra subsanado de manera correcta; por tanto se realiza la habilitación jurídicamente dentro del informe de evaluación.

Frente a la observación en la que indica que no se otorga el puntaje por la vinculación de personas en condición de discapacidad se informa que el puntaje se encuentra otorgado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en razón a la subsanación allegada el día 27 de junio, no obstante, el proponente fue rechazado en la evaluación jurídica por tal motivo no se incluyó en el segundo informe publicado por la entidad. Por lo anterior, la entidad hace la precisión que al ser corregida la evaluación jurídica se habilita al proponente y se le otorgarán todos los puntajes ponderables.

A continuación se da respuesta a las observaciones al informe de evaluación recibidas en la plataforma de SECOP II

RESPUESTA OBSERVACION DE CONSORCIO VIAL GOLDEN 2024

Se informa al observante que conforme lo establece el numeral 4.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL del pliego de condiciones del proceso, para la acreditación del puntaje además de presentar el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, el proponente debe acreditar los siguientes requisitos: C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

En este sentido, la Entidad verificó no sólo el ofrecimiento realizado en el formato sino además la acreditación de los documentos; por lo que, si bien el numeral relacionado establece que el Proponente podrá subsanar la falta de presentación del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional para el proponente que se presente como individual o de manera plural.

El puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional no fue asignado por que durante la evaluación de requisitos habilitantes jurídicos el consorciado INGENIERÍA TELECOMUNICACIONES DE ANTIOQUIA S.A.S presentó el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de Montería con fecha superior a 30 días al cierre del proceso: Fecha expedición: 01/05/2024 - 12:17:46

RESPUESTA OBSERVACION DE CONSORCIO GIANI VIAL CALI

Se informa que al verificar el informe de evaluación final publicado el día 03 de julio de 2024 el proponente CONSORCIO GIANI VIAL CALI se encuentra habilitado previa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

verificación de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros; por lo anterior su observación no es procedente.

RESPUESTA OBSERVACION DE CONSTRUCTORA CIVILCOL S.A.S

La entidad se permite responder a la observación realizada por el Representante Legal de CONSTRUCTORA CIVILCOL SAS presentadas el 4 de julio de 2024, en donde solicita revisar la puntuación referente al emprendimiento de mujeres, el cual se precisa que una vez revisada de nuevo la documentación presentada con su propuesta, encontramos la documentación respectiva para determinar y otorgar el puntaje de emprendimiento de mujeres; como quiera que presenta certificación expedido el 13 de junio de 2024, suscrito por HEVERTH QUINTERO PINEDA en su calidad de representante y KATHERIN DAYANA ZAPATA CASTRO en su calidad de revisor fiscal, donde certifican que JHENNIFER RUIZ ROZO con cargo directivo de DIRECTORA DE PROYECTOS desde el 01-01-2021, adjuntando copia del contrato, copia del otrosí, copia de su documento de identificación y adjunta copia de las planillas de pago de seguridad social del último año, desde mayo 2023 a mayo 2024; por lo tanto al haber realizado esta verificación y que la documentaciòn fue anexada dentro de su propuesta inicial, se acredita el otorgamiento de puntaje de emprendimiento de mujeres.

Una vez leídas las respuestas a las observaciones, interviene la apoderada de V& M INGENEIRIA S.A.S señora LAURA VANESA ROJAS OVIEDO quien manifiesta que ya se conoce la TRM del día de mañana, remitiendo mediante mensaje en la videollamada https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifrascifrasestablecimientos-de-creditoinformacion-periodicadiariatasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/ por lo que solicita que no se aperturen las ofertas.

De igual modo, interviene el RLS del CONSORCIO SALAVINA señor JHOAN FERNANDO BARRERO quien manifiesta estar de acuerdo con la solicitud de apertura de sobre el día de mañana, por haberse conocido ya la TRM, y adicionalmente solicita a la Entidad que la verificación y solicitud de aclaraciones respecto de posibles precios artificialmente bajos se realice antes del conocimiento de la TRM aplicable a la evaluación.

En este sentido, y una vez verificada la información se evidencia que la TRM ya fue publicada:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Proceso estadístico ☑
Certificado - DANE
NTC PE 1000: 2017
19 – PE – 14

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	4,096.09	4/JUL/2024 - 5/JUL/2024

Indicador de sesgo estadístico*: 0%
*Consulte la guía metodológica de la TRM

Whatsapp
Chat

Búsqueda ESP LAA 1:39 p. m. 4/07/2024

Por lo que toma la palabra la Ordenadora del Gasto agradeciendo a los asistentes en el orden del día, e informa que de acuerdo a lo manifestado anteriormente y siendo las 1:12 del día 4 de julio se suspende la presente audiencia de adjudicación, hasta el día de mañana 05 de julio del 2024, a las 8:30 a.m. la cual se llevará a cabo por el mismo enlace. da la palabra a Victoria para que cierre la diligencia.

Así las cosas, la Dra. Victoria Naranjo indica que se continuará con el orden del día del día 05 de julio a las 8:30 a.m. momento en que la Entidad dará respuesta a las observaciones o solicitudes realizadas respecto de la verificación de la corrección aritmética, procedimiento que en todo caso se hará siguiendo los parámetros establecidos en la ley.

Siendo las 08:48 del día 05 de julio del 2024, se reinicia por parte de la Ordenadora del Gasto la presente diligencia.

A continuación y según el desarrollo de la presente diligencia, se procede a dar lectura a los ajustes a la verificación de requisitos habilitantes y ponderables de las ofertas que fueron objeto de pronunciamiento el día de ayer.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Entidad informa que se recibió observación en la plataforma SECOP II del proponente CONSORCIO VIAL SANTIAGO DE CALI el 4/07/2024 12:56:54 PM quien solicita la muy respetuosamente, sea revisada la observación presentada por medio de mensaje público No. CO1.MSG.6433877, debido al error evidente en la evaluación del proponente No. 68 - Consorcio Vial Santiago De Cali.

Respecto de la cual, la Entidad una vez analizada la omisión, procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez allegada la observación, la entidad procedió a revisar nuevamente la información del saldo de contratos en ejecución aportada por el proponente y a realizar el cálculo manual del saldo diario y total de cada contrato en ejecución, encontrando que para el integrante Grupo Empresarial Proyectara Ingeniería SAS se evidencia un saldo de $30.965.210.213 y para el integrante Sion Constructores S.A.S. se tiene un saldo de $2.741.224.064,51. En este sentido, si bien los valores totales no coinciden con lo aportado por el proponente, una vez aplicada la fórmula para calcular la capacidad residual con estos valores hallados por la Entidad en el RUP, se evidencia que el proponente No. 68 CONSORCIO VIAL SANTIAGO DE CALI si cumple con lo requerido por la Entidad para el Lote 1 y el Lote 2 de la siguiente manera:

Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual

Colombia Compra Eficiente

Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente

Proponente		Proyectar		Sion
Capacidad organizacional	$	15.471.240.400	$	5.385.600.000
Capacidad técnica		40		20
Capacidad financiera		40		40
Experiencia		120		100
Saldo de Contratos en Ejecución	$	30.965.210.213	$	2.741.224.065
Cálculo	$	(22.729.413)	$	5.875.735.935
Capacidad Residual del Proponente	$	5.853.006.522		

Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación

Presupuesto estimado del Proceso de Contratación	$	3.743.548.345
Capacidad Residual del Proceso de Contratación	$	3.743.548.345

Cumplimiento de la Capacidad Residual

El Proponente cumple la Capacidad Residual?	SI CUMPLE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por tal motivo se procederá con su habilitación en el informe final.

De este modo, se informa a los asistentes el resultado de los cambios en el informe de evaluación respecto de los requisitos habilitantes, así:

Se realizó la habilitación jurídica de los proponentes CONSORCIO WG 24 - CONSORCIO FRENTES VIALES 24 y la habilitación financiera del proponente CONSORCIO VIAL SANTIAGO DE CALI, para los LOTES 1 Y 2.

Por tal motivo se realiza la respectiva asignación de puntaje para los proponentes antes mencionados.

Igualmente se permite aclarar la verificación al ponderable del oferente No. 49, respecto del cual no se generó la sumatoria de la ponderación como correspondía en el LOTE 2.

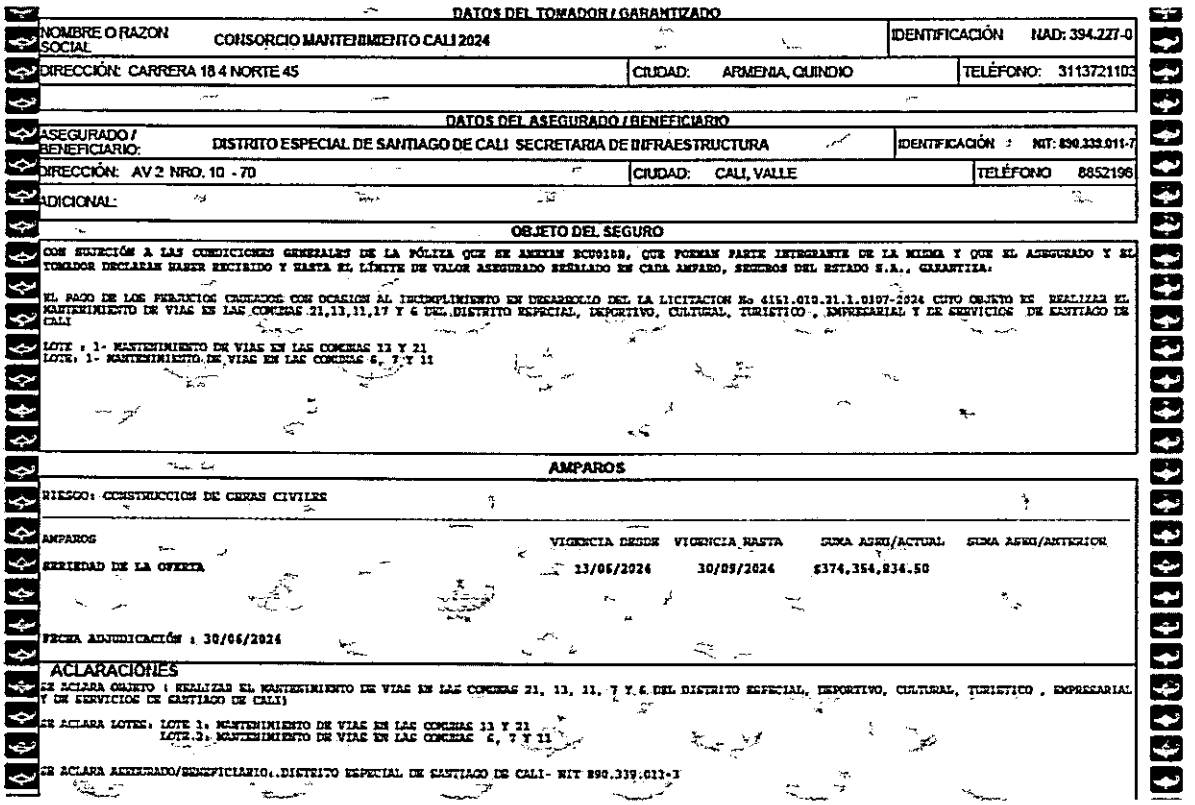
Del proponente HT&TP PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S se asigna el puntaje de mipyme, para CONSTRUCTORA CIVILCOL S.A.S puntaje de emprendimiento de empresas y mujeres y proponente CONSORCIO VIAS CALI se asignó el puntaje por personal con discapacidad.

Para los demás proponentes la Entidad ratifica los resultados del informe final de evaluación publicado el día 3 de julio de 2024.

Se evidencia por la sección de mensajes solicitud del proponente CONSORCIO MANTENIMIENTO CALI 2024 donde solicita sea revisada la propuesta teniendo en cuenta que no se tuvo en cuenta la aclaración realizada en la póliza de seriedad de la propuesta. Frente a lo anterior, la Entidad reitera que la póliza fue revisada durante la subsanación y se evidencia que persiste el error en el NIT de la Entidad motivo por el cual fue rechazada su propuesta y se proyecta pantallazo de la póliza aportada por el proponente.

Pantallazo póliza subsanada de Consorcio Mantenimiento Cali 2024

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CONSORCIO MANTENIMIENTO CALI 2024			IDENTIFICACIÓN: NAD: 394.227-0
DIRECCIÓN: CARRERA 18 4 NORTE 45	CIUDAD: ARMENIA, QUINDIO		TELÉFONO: 3113721103

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA			IDENTIFICACIÓN : NIT: 890.399.011-7
DIRECCIÓN: AV 2 NRO. 10 - 70	CIUDAD: CALI, VALLE		TELÉFONO 8852196
ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU0108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS CON OCASION AL INCUMPLIMIENTO EN DESARROLLO DEL LA LICITACION No 4151.010.21.1.0197-2024 CUYO OBJETO ES REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VIAS EN LAS COMUNAS 21,13,11,17 Y 6 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO , EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI

LOTE : 1- MANTENIMIENTO DE VIAS EN LAS COMUNAS 13 Y 21
LOTE: 1- MANTENIMIENTO DE VIAS EN LAS COMUNAS 6, 7 Y 11

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
SERIEDAD DE LA OFERTA	13/06/2024	30/09/2024	$374,354,834.50	

FECHA ADJUDICACIÓN : 30/06/2024

ACLARACIONES

SE ACLARA OBJETO : REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VIAS EN LAS COMUNAS 21, 13, 11, 7 Y 6 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO , EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI)

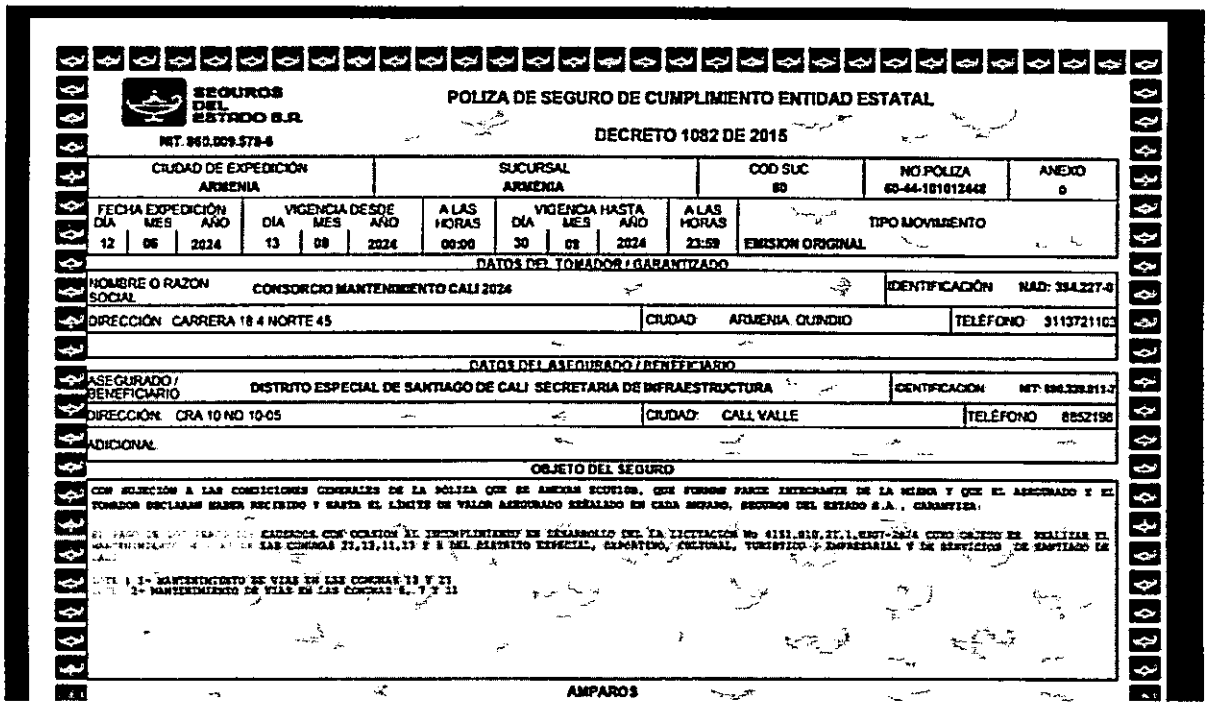
SE ACLARA LOTES: LOTE 1: MANTENIMIENTO DE VIAS EN LAS COMUNAS 13 Y 21
LOTE 2: MANTENIMIENTO DE VIAS EN LAS COMUNAS 6, 7 Y 11

SE ACLARA ASEGURADO/BENEFICIARIO: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI- NIT 890.399.011-3

El interesado reiteró que su póliza se encuentra correcta sin embargo se revisa nuevamente póliza anterior Anexo 0, reiterando que el error se encuentra desde la primera póliza siendo el NIT correcto 890399011-3 situación que se solicitó subsanar en el primer informe y que se publicó en SECOP II mediante mensaje general para que los interesados subsanen correctamente.

Pantallazo póliza inicial de Consorcio Mantenimiento Cali 2024

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD SUC	NO POLIZA	ANEXO
ARMENIA	ARMENIA	80	80-44-101012448	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
12	06	2024	13	06	2024	00:00	30	01	2024	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	CONSORCIO MANTENIMIENTO CALI 2024	IDENTIFICACIÓN	NAD: 394.227-6
DIRECCIÓN	CARRERA 18 4 NORTE 45	CIUDAD: ARMENIA QUINDIO	TELÉFONO 3113721103

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	IDENTIFICACION	NIT: 890.399.011-7
DIRECCIÓN:	CRA 10 NO 10-05	CIUDAD: CALI VALLE	TELÉFONO 8852198

ADICIONAL

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECION A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA QUE SE ANEXAN SCUSIO, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y SANTA EL LIMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL [illegible] CAUSADOS CON OCASION EL INCUMPLIMIENTO EN DESARROLLO DEL LA LICITACION No 4151.010.27.1.6NIT-2024 CUYO OBJETO ES REALIZAR EL MANTENIMIENTO [illegible] LAS COMUNAS 22,13,11,15 Y 8 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO Y EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI

LOTE 1 1- MANTENIMIENTO DE VIAS EN LAS COMUNAS 13 Y 21
LOTE 2 2- MANTENIMIENTO DE VIAS EN LAS COMUNAS 6, 7 Y 21

AMPAROS

Conforme lo expuesto anteriormente, a continuación, se presenta el resultado de habilitación de las propuestas para el LOTE 1:

OFERTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA LOTE 1	CAPACIDAD TÉCNICA LOTE 1	CAPACIDAD FINANCIERA LOTE 1	RESULTADO HABILITACIÓN LOTE 1
1	A&M CONSTRUCOL SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	CONSORCIO JOTA & C	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	CONSORCIO WG 24	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	CONSORCIO FRENTES VIALES 24	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OFERTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA LOTE 1	CAPACIDAD TÉCNICA LOTE 1	CAPACIDAD FINANCIERA LOTE 1	RESULTADO HABILITACIÓN LOTE 1
5	CONSORCIO DISTRITO VIAS POR CALI	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	DALCONS S.A.S	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
7	ALVARO LAZARO DEL VALLE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
8	CONSORCIO VIAS OC	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
9	CONSORCIO T&G VIAL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
10	MARFIG	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
11	CONSORCIO JALGAVI 2024	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
12	CONSORCIO CONSTRUCTOR CALI	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
13	R3 CONSTRUCTORES & CONSULTORES S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
14	CONSORCIO VIAS EA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
15	CONSORCIO GIANI VIAL CALI	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
16	GRUPO EGV	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
17	CONSORCIO VIAS JASAF	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
18	CONSORCIO GC1	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OFERTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA LOTE 1	CAPACIDAD TÉCNICA LOTE 1	CAPACIDAD FINANCIERA LOTE 1	RESULTADO HABILITACIÓN LOTE 1
19	HT&TP PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
20	CONSORCIO AS & AZNE 2024	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
21	SOSDOM S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
22	CONSORCIO AMISTAD 2024	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
23	GLOBAL E&D SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
24	CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
25	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2508	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
26	CONSORCIO GESTIÓN VIAL COLOMBIA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
27	CONSORCIO PLAN VIAL ORIENTE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
28	JAIRO ANTONIO OSSA LOPEZ	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
29	CONCIVILES OQ S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
30	CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2204	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
31	CONSORCIO CONEXIÓN VIAL 2024	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OFERTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA LOTE 1	CAPACIDAD TÉCNICA LOTE 1	CAPACIDAD FINANCIERA LOTE 1	RESULTADO HABILITACIÓN LOTE 1
32	LAM CONSTRUCCIONES SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
33	CONSORCIO VÍAS URBANAS DE COLOMBIA 2024	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
34	CONSORCIO URBANAS CALI 2024	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
35	CONSORCIO VIAL NUEVO HORIZONTE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
36	CONSORCIO E&O	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
37	CONSORCIO HFVQ&ESA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
38	CONSORCIO VIAL PACIFICO 0203	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
39	CONSORCIO LLL VINASCO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
40	VERTICAL DISEÑOS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
41	CONSORCIO VIAL REGIÓN NORTE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
42	CONSORCIO POTES & CIVILTEC	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
43	CONSORCIO GGC	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OFERTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA LOTE 1	CAPACIDAD TÉCNICA LOTE 1	CAPACIDAD FINANCIERA LOTE 1	RESULTADO HABILITACIÓN LOTE 1
44	CONSORCIO MANTENIMIENTOS CALI	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
45	CONSORCIO CONSTRUVIAL C-V	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
46	MONARCA INGENIERÍA ZOMAC S.A.S	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
47	UNIÓN TEMPORAL OBRAS 2024 S&C	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
49	CONSORCIO OBRAS VIALES 2024	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
50	CONSTRUCTORA CIVILCOL S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
51	OINCO S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
52	CHM INGENIERÍA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
53	CONSORCIO JJ FERNÁNDEZ	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
54	CONSORCIO COLONIZADORES	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
55	PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL LA FE S.A.S	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
56	CONSORCIO SALAVINA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
57	CONSORCIO VIAL CS 2024	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OFERTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA LOTE 1	CAPACIDAD TÉCNICA LOTE 1	CAPACIDAD FINANCIERA LOTE 1	RESULTADO HABILITACIÓN LOTE 1
58	CONSORCIO SANTIAGO DE CALI	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
59	CONSORCIO OCF&HE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
60	MAZ INTERVENTORES Y CONSULTORES SAS	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
61	GRUPO INVERSOR MORIAH S.A.S	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
62	CONSORCIO ALPHA DC	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
63	IRT INGENIERIA	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
64	MIT S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
65	WRUSSY INGENIEROS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
66	CONSORCIO PAVIMENTOS HAXXA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
67	CONSORCIO VIAS CALI	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
68	CONSORCIO VIAL SANTIAGO DE CALI	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
69	CONSORCIO OBRAS FAO 2024	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
70	CONSTRUPACICOL SAS ZOMAC	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
71	CONSORCIO VIAS CALI 2024	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OFERTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA LOTE 1	CAPACIDAD TÉCNICA LOTE 1	CAPACIDAD FINANCIERA LOTE 1	RESULTADO HABILITACIÓN LOTE 1
72	UNIÓN TEMPORAL MALLA VIAL 2024	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
73	V & M INGENIERIA S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
74	CONSORCIO MEJORAMIENTO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
75	CONSORCIO MANTENIMIENTO CALI 2024	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
76	CONSORCIO JEMKAB	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
77	CONSORCIO ONCE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
78	CONSORCIO LIRA VIAL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
79	CONSORCIO BEGO MANTENIMIENTO DE VÍAS	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
80	CONSORCIO VIAL GOLDEN 2024	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
81	CONSORCIO VIAL CALI 2G	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Conforme lo expuesto en los cuadros anteriores, a continuación, se presenta el resultado de habilitación de las propuestas para el LOTE 2:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OFERTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA LOTE 2	CAPACIDAD TÉCNICA LOTE 2	CAPACIDAD FINANCIERA LOTE 2	RESULTADO HABILITACIÓN LOTE 2
1	A&M CONSTRUCOL SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	CONSORCIO JOTA & C	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	CONSORCIO WG 24	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	CONSORCIO FRENTES VIALES 24	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	CONSORCIO DISTRITO VIAS POR CALI	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	DALCONS S.A.S	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
7	ALVARO LAZARO DEL VALLE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
8	CONSORCIO VIAS OC	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
9	CONSORCIO T&G VIAL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
10	MARFIG	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
11	CONSORCIO JALGAVI 2024	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
12	CONSORCIO CONSTRUCTOR CALI	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
13	R3 CONSTRUCTORES & CONSULTORES S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OFERTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA LOTE 2	CAPACIDAD TÉCNICA LOTE 2	CAPACIDAD FINANCIERA LOTE 2	RESULTADO HABILITACIÓN LOTE 2
14	CONSORCIO VIAS EA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
16	GRUPO EGV	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
17	CONSORCIO VIAS JASAF	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
19	HT&TP PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
20	CONSORCIO AS & AZNE 2024	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
21	SOSDOM S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
22	CONSORCIO AMISTAD 2024	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
23	GLOBAL E&D SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
24	CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
25	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2508	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
26	CONSORCIO GESTIÓN VIAL COLOMBIA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
27	CONSORCIO PLAN VIAL ORIENTE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OFERTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA LOTE 2	CAPACIDAD TÉCNICA LOTE 2	CAPACIDAD FINANCIERA LOTE 2	RESULTADO HABILITACIÓN LOTE 2
28	JAIRO ANTONIO OSSA LOPEZ	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
29	CONCIVILES OQ S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
30	CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2204	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
31	CONSORCIO CONEXIÓN VIAL 2024	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
32	LAM CONSTRUCCIONES SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
33	CONSORCIO VÍAS URBANAS DE COLOMBIA 2024	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
34	CONSORCIO URBANAS CALI 2024	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
35	CONSORCIO VIAL NUEVO HORIZONTE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
36	CONSORCIO E&O	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
37	CONSORCIO HFVQ&ESA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
38	CONSORCIO VIAL PACIFICO 0203	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
39	CONSORCIO LLL VINASCO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OFERTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA LOTE 2	CAPACIDAD TÉCNICA LOTE 2	CAPACIDAD FINANCIERA LOTE 2	RESULTADO HABILITACIÓN LOTE 2
40	VERTICAL DISEÑOS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
41	CONSORCIO VIAL REGIÓN NORTE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
42	CONSORCIO POTES & CIVILTEC	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
43	CONSORCIO GGC	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
44	CONSORCIO MANTENIMIENTOS CALI	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
45	CONSORCIO CONSTRUVIAL C-V	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
46	MONARCA INGENIERÍA ZOMAC S.A.S	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
47	UNIÓN TEMPORAL OBRAS 2024 S&C	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
48	CONSORCIO AC2	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
49	CONSORCIO OBRAS VIALES 2024	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
50	CONSTRUCTORA CIVILCOL S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
51	OINCO S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
52	CHM INGENIERÍA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OFERTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA LOTE 2	CAPACIDAD TÉCNICA LOTE 2	CAPACIDAD FINANCIERA LOTE 2	RESULTADO HABILITACIÓN LOTE 2
53	CONSORCIO JJ FERNÁNDEZ	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
54	CONSORCIO COLONIZADORES	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
55	PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL LA FE S.A.S	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
56	CONSORCIO SALAVINA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
57	CONSORCIO VIAL CS 2024	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
58	CONSORCIO SANTIAGO DE CALI	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
59	CONSORCIO OCF&HE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
60	MAZ INTERVENTORES Y CONSULTORES SAS	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
61	GRUPO INVERSOR MORIAH S.A.S	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
62	CONSORCIO ALPHA DC	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
63	IRT INGENIERIA	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
64	MIT S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OFERTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA LOTE 2	CAPACIDAD TÉCNICA LOTE 2	CAPACIDAD FINANCIERA LOTE 2	RESULTADO HABILITACIÓN LOTE 2
65	WRUSSY INGENIEROS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
66	CONSORCIO PAVIMENTOS HAXXA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
68	CONSORCIO VIAL SANTIAGO DE CALI	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
69	CONSORCIO OBRAS FAO 2024	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
70	CONSTRUPACICOL SAS ZOMAC	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
71	CONSORCIO VIAS CALI 2024	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
72	UNIÓN TEMPORAL MALLA VIAL 2024	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
73	V & M INGENIERIA S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
74	CONSORCIO MEJORAMIENTO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
75	CONSORCIO MANTENIMIENTO CALI 2024	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
76	CONSORCIO JEMKAB	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
77	CONSORCIO ONCE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OFERTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA LOTE 2	CAPACIDAD TÉCNICA LOTE 2	CAPACIDAD FINANCIERA LOTE 2	RESULTADO HABILITACIÓN LOTE 2
78	CONSORCIO LIRA VIAL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
79	CONSORCIO BEGO MANTENIMIENTO DE VÍAS	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
80	CONSORCIO VIAL GOLDEN 2024	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
81	CONSORCIO VIAL CALI 2G	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Respecto de la aclaración y ajuste al puntaje, se tiene lo expuesto a continuación:

LOTE 1:

Oferta	Nombre del proponente	Factor de calidad	Apoyo a la industria nacional	Vinculación de personas con discapacidad	Emprendimientos y empresas de mujeres	Mipyme	Total
1	A&M CONSTRUCOL SAS	19	20	1	0,25	0,25	40,5
2	CONSORCIO JOTA & C	19	20	1	0,25	0,25	40,5
3	CONSORCIO WG 24	19	20	1	0,25	0,25	40,5
4	CONSORCIO FRENTES VIALES 24	19	20	1	0,25	0,25	40,5
5	CONSORCIO DISTRITO VIAS POR CALI	19	20	1	0,25	0,25	40,5
7	ALVARO LAZARO DEL VALLE	19	20	-	-	0,25	39,25
8	CONSORCIO VIAS OC	19	20	1	0,25	0,25	40,5

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9	CONSORCIO T&G VIAL	19	20	1	0,25	0,25	40,5
11	CONSORCIO JALGAVI 2024	19	20	1	0,25	0,25	40,5
13	R3 CONSTRUCTORES & CONSULTORES S.A.S	19	20	1	0,25	0,25	40,5
14	CONSORCIO VIAS EA	19	20	-	0,25	0,25	39,5
15	CONSORCIO GIANI VIAL CALI	19	20	1	0,25	0,25	40,5
16	GRUPO EGV	19	20	1	0,25	0,25	40,5
17	CONSORCIO VIAS JASAF	19	20	1	0,25	0,25	40,5
18	CONSORCIO GC1	19	20	1	0,25	0,25	40,5
19	HT&TP PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S	19	20	-	-	0,25	39,25
21	SOSDOM S.A.S	19	20	1	0,25	0,25	40,5
22	CONSORCIO AMISTAD 2024	19	20	1	0,25	0,25	40,5
23	GLOBAL E&D SAS	19	20	1	0,25	0,25	40,5
24	CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23	19	20	1	0,25	0,25	40,5
25	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2508	19	20	1	0,25	0,25	40,5
26	CONSORCIO GESTIÓN VIAL COLOMBIA	19	20	1	0,25	0,25	40,5
27	CONSORCIO PLAN VIAL ORIENTE	19	20	1	0,25	0,25	40,5
28	JAIRO ANTONIO OSSA LOPEZ	19	20	1	-	0,25	40,25

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

29	CONCIVILES OQ S.A.S	19	20	1	0,25	0,25	40,5
31	CONSORCIO CONEXIÓN VIAL 2024	19	20	1	0,25	0,25	40,5
32	LAM CONSTRUCCIONES SAS	19	20	1	0,25	0,25	40,5
33	CONSORCIO VÍAS URBANAS DE COLOMBIA 2024	-	20	1	0,25	0,25	21,5
34	CONSORCIO URBANAS CALI 2024	19	20	1	0,25	0,25	40,5
35	CONSORCIO VIAL NUEVO HORIZONTE	19	20	1	0,25	0,25	40,5
36	CONSORCIO E&O	19	20	1	0,25	0,25	40,5
37	CONSORCIO HFVQ&ESA	19	20	1	0,25	0,25	40,5
38	CONSORCIO VIAL PACIFICO 0203	19	-	-	0,25	0,25	19,5
39	CONSORCIO LLL VINASCO	19	20	1	0,25	0,25	40,5
40	VERTICAL DISEÑOS S.A.S	19	20	1	0,25	0,25	40,5
41	CONSORCIO VIAL REGIÓN NORTE	19	20	1	0,25	0,25	40,5
42	CONSORCIO POTES & CIVILTEC	19	20	1	0,25	0,25	40,5
44	CONSORCIO MANTENIMIENTOS CALI	19	20	1	0,25	0,25	40,5
47	UNIÓN TEMPORAL OBRAS 2024 S&C	19	20	1	0,25	0,25	40,5
49	CONSORCIO OBRAS VIALES 2024	19	20	1	0,25	0,25	40,5

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

50	CONSTRUCTORA CIVILCOL S.A.S	19	20	1	0,25	0,25	40,5
51	OINCO S.A.S	19	20	1	0,25	-	40,25
52	CHM INGENIERÍA SAS	19	20	1	0,25	0,25	40,5
53	CONSORCIO JJ FERNÁNDEZ	19	20	1	0,25	0,25	40,5
56	CONSORCIO SALAVINA	19	20	1	0,25	0,25	40,5
57	CONSORCIO VIAL CS 2024	19	20	1	0,25	0,25	40,5
59	CONSORCIO OCF&HE	19	20	1	0,25	0,25	40,5
62	CONSORCIO ALPHA DC	19	20	1	0,25	0,25	40,5
64	MIT S.A.S.	19	20	1	0,25	0,25	40,5
65	WRUSSY INGENIEROS S.A.S	19	20	1	0,25	0,25	40,5
66	CONSORCIO PAVIMENTOS HAXXA	19	20	1	0,25	0,25	40,5
67	CONSORCIO VIAS CALI	19	20	1	0,25	0,25	40,5
68	CONSORCIO VIAL SANTIAGO DE CALI	19	20	1	0,25	0,25	40,5
69	CONSORCIO OBRAS FAO 2024	19	20	1	0,25	0,25	40,5
70	CONSTRUPACICOL SAS ZOMAC	19	20	1	0,25	0,25	40,5
71	CONSORCIO VIAS CALI 2024	19	20	1	0,25	0,25	40,5
73	V & M INGENIERIA S.A.S	19	20	1	0,25	0,25	40,5
74	CONSORCIO MEJORAMIENTO	19	20	1	0,25	0,25	40,5
76	CONSORCIO JEMKAB	19	20	1	0,25	0,25	40,5
77	CONSORCIO ONCE	19	20	1	0,25	0,25	40,5
78	CONSORCIO LIRA VIAL	19	20	1	0,25	0,25	40,5

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

80	CONSORCIO VIAL GOLDEN 2024	19	-	1	0,25	0,25	20,5
81	CONSORCIO VIAL CALI 2G	19	20	1	-	0,25	40,25

LOTE 2:

Oferta	Nombre del Proponente	Factor de calidad	Apoyo a la industria nacional	Vinculación de personas con discapacidad	Emprendimientos y empresas de mujeres	Mipyme	Total
1	A&M CONSTRUCOL SAS	19	20	1	0,25	0,25	40,5
2	CONSORCIO JOTA & C	19	20	1	0,25	0,25	40,5
3	CONSORCIO WG 24	19	20	1	0,25	0,25	40,5
4	CONSORCIO FRENTES VIALES 24	19	20	1	0,25	0,25	40,5
5	CONSORCIO DISTRITO VIAS POR CALI	19	20	1	0,25	0,25	40,5
7	ALVARO LAZARO DEL VALLE	19	20	-	-	0,25	39,25
8	CONSORCIO VIAS OC	19	20	1	0,25	0,25	40,5
9	CONSORCIO T&G VIAL	19	20	1	0,25	0,25	40,5
11	CONSORCIO JALGAVI 2024	19	20	1	0,25	0,25	40,5
13	R3 CONSTRUCTORES & CONSULTORES S.A.S	19	20	1	0,25	0,25	40,5
14	CONSORCIO VIAS EA	19	20	-	0,25	0,25	39,5
16	GRUPO EGV	19	20	1	0,25	0,25	40,5
17	CONSORCIO VIAS JASAF	19	20	1	0,25	0,25	40,5
19	HT&TP PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S	19	20	-	-	0,25	39,25

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

21	SOSDOM S.A.S	19	20	1	0,25	0,25	40,5
22	CONSORCIO AMISTAD 2024	19	20	1	0,25	0,25	40,5
23	GLOBAL E&D SAS	19	20	1	0,25	0,25	40,5
24	CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23	19	20	1	0,25	0,25	40,5
25	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2508	19	20	1	0,25	0,25	40,5
26	CONSORCIO GESTIÓN VIAL COLOMBIA	19	20	1	0,25	0,25	40,5
27	CONSORCIO PLAN VIAL ORIENTE	19	20	1	0,25	0,25	40,5
28	JAIRO ANTONIO OSSA LOPEZ	19	20	1	-	0,25	40,25
29	CONCIVILES OQ S.A.S	19	20	1	0,25	0,25	40,5
31	CONSORCIO CONEXIÓN VIAL 2024	19	20	1	0,25	0,25	40,5
32	LAM CONSTRUCCIONES SAS	19	20	1	0,25	0,25	40,5
33	CONSORCIO VÍAS URBANAS DE COLOMBIA 2024	-	20	1	0,25	0,25	21,5
35	CONSORCIO VIAL NUEVO HORIZONTE	19	20	1	0,25	0,25	40,5
36	CONSORCIO E&O	19	20	1	0,25	0,25	40,5
37	CONSORCIO HFVQ&ESA	19	20	1	0,25	0,25	40,5
38	CONSORCIO VIAL PACIFICO 0203	19	-	-	0,25	0,25	19,5
39	CONSORCIO LLL VINASCO	19	20	1	0,25	0,25	40,5
40	VERTICAL DISEÑOS S.A.S	19	20	1	0,25	0,25	40,5
41	CONSORCIO VIAL REGIÓN NORTE	19	20	1	0,25	0,25	40,5

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

42	CONSORCIO POTES & CIVILTEC	19	20	1	0,25	0,25	40,5
44	CONSORCIO MANTENIMIENTOS CALI	19	20	1	0,25	0,25	40,5
47	UNIÓN TEMPORAL OBRAS 2024 S&C	19	20	1	0,25	0,25	40,5
48	CONSORCIO AC2	19	20	1	0,25	0,25	40,5
49	CONSORCIO OBRAS VIALES 2024	19	20	1	0,25	0,25	40,5
50	CONSTRUCTORA CIVILCOL S.A.S	19	20	1	0,25	0,25	40,5
51	OINCO S.A.S	19	20	1	0,25	-	40,25
52	CHM INGENIERÍA SAS	19	20	1	0,25	0,25	40,5
53	CONSORCIO JJ FERNÁNDEZ	19	20	1	0,25	0,25	40,5
56	CONSORCIO SALAVINA	19	20	1	0,25	0,25	40,5
57	CONSORCIO VIAL CS 2024	19	20	1	0,25	0,25	40,5
59	CONSORCIO OCF&HE	19	20	1	0,25	0,25	40,5
62	CONSORCIO ALPHA DC	19	20	1	0,25	0,25	40,5
64	MIT S.A.S.	19	20	1	0,25	0,25	40,5
65	WRUSSY INGENIEROS S.A.S	19	20	1	0,25	0,25	40,5
66	CONSORCIO PAVIMENTOS HAXXA	19	20	1	0,25	0,25	40,5
68	CONSORCIO VIAL SANTIAGO DE CALI	19	20	1	0,25	0,25	40,5
69	CONSORCIO OBRAS FAO 2024	19	20	1	0,25	0,25	40,5
70	CONSTRUPACICOL SAS ZOMAC	19	20	1	0,25	0,25	40,5
71	CONSORCIO VIAS CALI 2024	19	20	1	0,25	0,25	40,5

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

73	V & M INGENIERIA S.A.S	19	20	1	0,25	0,25	40,5
74	CONSORCIO MEJORAMIENTO	19	20	1	0,25	0,25	40,5
76	CONSORCIO JEMKAB	19	20	1	0,25	0,25	40,5
77	CONSORCIO ONCE	19	20	1	0,25	0,25	40,5
78	CONSORCIO LIRA VIAL	19	20	1	0,25	0,25	40,5
80	CONSORCIO VIAL GOLDEN 2024	19	-	1	0,25	0,25	20,5
81	CONSORCIO VIAL CALI 2G	19	20	1	-	0,25	40,25

8. Apertura del sobre económico (aplica únicamente para la licitación pública de obra).

La entidad procede a dar apertura al Sobre 2 en la plataforma Secop II de los oferentes habilitados y evaluará la oferta económica conforme lo establecido en el numeral 4.1. OFERTA ECONÓMICA del pliego de condiciones, para lo cual se procederá a compartir pantalla para que sea visualizado por los participantes.

De acuerdo con la solicitud realizada el día de ayer en audiencia, respecto a solicitar la aclaración de posibles precios artificialmente bajos antes del conocimiento de la TRM, la Entidad manifiesta que el pliego tipo establece únicamente la obligatoriedad de aperturar el sobre económico antes de conocerse dicho indicador, situación que se está cumpliendo con la suspensión de la audiencia el día 4 de julio sin aperturar el sobre económico y retomando el día de hoy 5 de julio. No obstante, la Entidad articulará todos los esfuerzos en procura de realizar dichas solicitudes de aclaración antes de las 3 p.m., a pesar de ello, es preciso recordar que este proceso contó con una amplia pluralidad de oferentes y se requiere revisar más de 60 ofertas económicas de los proponentes habilitados, por lo cual no es posible para la Entidad garantizar que la solicitud sea realizada antes de las 3 p.m., ya que la Entidad lo realizará en el momento que se termine con la revisión de la totalidad de las ofertas económicas.

A continuación se da el uso de la palabra a Diana Carolina Cantillo para que comparta pantalla y se proceda a la apertura del sobre No. 2 en la plataforma SECOP II. Posteriormente, se publicarán las ofertas económicas para conocimiento de todos los interesados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que de acuerdo con la Evaluación realizada durante la Audiencia efectiva de adjudicación conforme a los cambios antes enunciados, la Entidad procedió a publicar Informe de Evaluación Preliminar en la plataforma del SECOP II junto con las ofertas económicas.

Una vez aperturadas las ofertas económicas en la plataforma SECOP II se procedió a realizar la suspensión de la audiencia para realizar la evaluación financiera de las ofertas económicas, y para el traslado del sobre económico a los oferentes, por ello se suspende la audiencia inicialmente hasta las 12:30 y posteriormente es ampliada hasta las 1:30 p.m. En el proceso de verificación realizada por parte del comité asesor evaluador, fue necesario ampliar la suspensión por el tiempo necesario para realizar la verificación del total de las ofertas allegadas al proceso por cada lote.

Siendo las 5:39 pm se reinicia con la presente diligencia para informar los resultados de la verificación de las ofertas económicas.

9. Presentación o lectura de la verificación de las ofertas económicas:

El comité Asesor Evaluador procede a presentar el resultado de la verificación de las ofertas económicas, indicando su verificación por precios artificialmente bajos, respecto de las cuales a continuación se realizará la verificación de las condiciones de la oferta económica, corrección aritmética, verificación de precios artificialmente bajos, verificación de causales de rechazo aplicables, verificación de TRM aplicable a cada lote para escogencia del método de evaluación de la propuesta (si aplica)

VERIFICACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

Que conforme la verificación de las Ofertas Económicas se pudieron determinar en primer lugar aquellas ofertas que cumplieron con las condiciones establecidas por la Entidad Estatal para su presentación, teniendo como resultado el rechazo de las siguientes ofertas económicas en el LOTE 1:

2 CONSORCIO JOTA & C
5 CONSORCIO DISTRITO VIAS POR CALI
14 CONSORCIO VIAS EA
29 CONCIVILES OQ S.A.S
33 CONSORCIO VÍAS URBANAS DE COLOMBIA 2024
36 CONSORCIO E&O

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

37 CONSORCIO HFVQ&ESA
39 CONSORCIO LLL VINASCO
41 CONSORCIO VIAL REGIÓN NORTE
42 CONSORCIO POTES & CIVITEC
50 CONSTRUCTORA CIVILCOL S.A.S
59 CONSORCIO OCF&HE
67 CONSORCIO VIAS CALI
69 CONSORCIO OBRAS FAO 2024
74 CONSORCIO MEJORAMIENTO
81 CONSORCIO VIAL CALI 2G

Las anteriores ofertas incurrieron en la causal de rechazo contenida en el numeral 1.15 del Documento base literal N que señala: "Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad. " Lo anterior teniendo en cuenta que modificaron el valor establecido por la Entidad para el PMT y PAGA y de acuerdo con lo aclarado por la Entidad en las respuesta a las observaciones al pliego definitivo publicadas el 6 de junio de 2024, las cuales hacen parte integral del presente proceso, donde la entidad indicó lo siguiente: "los ítems del formulario 1 correspondientes al PMT y al PAGA, **no deben modificarse en cuanto a sus valores**. Es por esta razón que en la hoja No. 2 de oferta económica, dichos valores ya se encuentran registrados por la Entidad", en este sentido deben respetarse los valores en pesos indicados por estos conceptos por la entidad estatal, es decir, $31.562.179 por PAGA y $15.781.090 por PMT para el Lote 1, y $26.930.764 por PAGA y $13.465.382 por PMT para el lote 2. Adicionalmente se le aclara que el comentario de "NO MODIFICAR" está presente en los Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial de ambos lotes en la hoja de "propuesta económica", además de la Nota No. 6 de dicho formulario. Teniendo en cuenta lo anterior, los proponentes modificaron el presupuesto discriminado para dichos conceptos

Con respecto a los proponentes, en la verificación de la oferta se determinó :

47 UNIÓN TEMPORAL OBRAS 2024 S&C

La propuesta se encuentra rechazada por lo siguiente: El proponente modificó la unidad de medida de los ítems CONSTRUCCIÓN SARDINEL TRAPEZOIDAL EN CONCRETO SIMPLE (h=40CMS) F'C=3000 PSI INCLUYE ANTISOL. y CONSTRUCCIÓN DE ANDEN EN CONCRETO SIMPLE (e=10CMS) F'C=3000 PSI. INCLUYE ANTISOL. SELLADO DE JUNTAS Y ACARREO INTERNO. sin tener en cuenta el formulario 1 publicado mediante adenda por la Entidad, incurriendo en la causal de rechazo del literal N que cita "Que el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad. "

81 CONSORCIO VIAL CALI 2G

La propuesta económica se encuentra rechazada debido a que el proponente modificó las unidades de medida en los ítems 13 y 14 del capítulo VI – CONCRETOS, conforme al pliego definitivo de condiciones literal 1.15, el cual establece que si el proponente adiciona, suprime, cambia o modifica los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades indicadas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, debe hacerlo según lo exigido por la entidad.

2 CONSORCIO JOTA & C

La propuesta económica se encuentra rechazada debido a que el proponente modificó las unidades de medida en los ítems 13 y 14 del capítulo VI – CONCRETOS, conforme al pliego definitivo de condiciones literal 1.15, el cual establece que si el proponente adiciona, suprime, cambia o modifica los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades indicadas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, debe hacerlo según lo exigido por la entidad.

Además de lo anterior, modificaron el valor establecido por la Entidad para el PMT y PAGA y de acuerdo con lo aclarado por la Entidad en las respuesta a las observaciones al pliego definitivo publicadas el 6 de junio de 2024, las cuales hacen parte integral del presente proceso, donde la entidad indicó lo siguiente: "los ítems del formulario 1 correspondientes al PMT y al PAGA, **no deben modificarse en cuanto a sus valores**. Es por esta razón que en la hoja No. 2 de oferta económica, dichos valores ya se encuentran registrados por la Entidad", en este sentido deben respetarse los valores en pesos indicados por estos conceptos por la entidad, es decir, $31.562.179 por PAGA y $15.781.090 por PMT para el Lote 1, y $26.930.764 por PAGA y $13.465.382 por PMT para el lote 2. Adicionalmente se le aclara que el comentario de "NO MODIFICAR" está presente en los Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial de ambos lotes en la hoja de "propuesta económica", , además de la Nota No. 6 de dicho formulario. Teniendo en cuenta lo anterior, los proponentes modificaron el presupuesto discriminado para dichos conceptos.

5 CONSORCIO DISTRITO VIAS POR CALI

La propuesta económica se encuentra rechazada debido a que el proponente modificó las unidades de medida en los ítems 13 y 14 del capítulo VI – CONCRETOS, conforme al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

pliego definitivo de condiciones literal 1.15, el cual establece que si el proponente adiciona, suprime, cambia o modifica los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades indicadas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, debe hacerlo según lo exigido por la entidad.

Además de lo anterior, modificaron el valor establecido por la Entidad para el PMT y PAGA y de acuerdo con lo aclarado por la Entidad en las respuesta a las observaciones al pliego definitivo publicadas el 6 de junio de 2024, las cuales hacen parte integral del presente proceso, donde la entidad indicó lo siguiente: "los ítems del formulario 1 correspondientes al PMT y al PAGA, **no deben modificarse en cuanto a sus valores**. Es por esta razón que en la hoja No. 2 de oferta económica, dichos valores ya se encuentran registrados por la Entidad", en este sentido deben respetarse los valores en pesos indicados por estos conceptos por la entidad, es decir, $31.562.179 por PAGA y $15.781.090 por PMT para el Lote 1, y $26.930.764 por PAGA y $13.465.382 por PMT para el lote 2. Adicionalmente se le aclara que el comentario de "NO MODIFICAR" está presente en los Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial de ambos lotes en la hoja de "propuesta económica", , además de la Nota No. 6 de dicho formulario. Teniendo en cuenta lo anterior, los proponentes modificaron el presupuesto discriminado para dichos conceptos.

Que conforme la verificación de las Ofertas Económicas se pudieron determinar el primer lugar aquellas ofertas que cumplieron con las condiciones establecidas por la Entidad Estatal para su presentación, teniendo como resultado el rechazo de las siguientes ofertas económicas en el LOTE 2:

2 CONSORCIO JOTA & C
5 CONSORCIO DISTRITO VIAS POR CALI
14 CONSORCIO VIAS EA
29 CONCIVILES OQ S.A.S
32 LAM CONSTRUCCIONES SAS
33 CONSORCIO VÍAS URBANAS DE COLOMBIA 2024
36 CONSORCIO E&O
37 CONSORCIO HFVQ&ESA
38 CONSORCIO VIAL PACIFICO 0203
39 CONSORCIO LLL VINASCO
40 VERTICAL DISEÑOS S.A.S
41 CONSORCIO VIAL REGIÓN NORTE
42 CONSORCIO POTES & CIVILTEC
50 CONSTRUCTORA CIVILCOL S.A.S
59 CONSORCIO OCF&HE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

69 CONSORCIO OBRAS FAO 2024
74 CONSORCIO MEJORAMIENTO

Las anteriores ofertas incurrieron en la causal de rechazo contenida en el numeral 1.15 del Documento base literal N que señala: "Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad. " Teniendo en cuenta que las respuesta a las observaciones al pliego definitivo, las cuales hacen parte integral del presente proceso, la entidad indicó lo siguiente: "los ítems del formulario 1 correspondientes al PMT y al PAGA, **no deben modificarse en cuanto a sus valores**. Es por esta razón que en la hoja No. 2 de oferta económica, dichos valores ya se encuentran registrados por la Entidad", en este sentido deben respetarse los valores en pesos indicados por estos conceptos por la entidad, es decir, $31.562.179 por PAGA y $15.781.090 por PMT para el Lote 1, y $26.930.764 por PAGA y $13.465.382 por PMT para el lote 2. Adicionalmente se le aclara que el comentario de "NO MODIFICAR" está presente en los Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial de ambos lotes en la hoja de "propuesta económica", además de la Nota No. 6 de dicho formulario. Teniendo en cuenta lo anterior, los proponentes modificaron el presupuesto discriminado para dichos conceptos.

De acuerdo con la anterior verificación, se habilitaron las siguientes propuestas económicas, de acuerdo con los valores ofertados en el Formulario 1, previo a la realización de corrección aritmética conforme lo establece el pliego de condiciones así:

4.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

Una vez realizada la corrección se tienen las siguientes ofertas como hábiles:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

LOTE 1:

LOTE 1 OFERTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONÓMICA CORREGIDO	CORRECCIÓN ARITMÉTICA
1	A&M CONSTRUCOL SAS	1.917.878.833	SI
3	CONSORCIO WG 24	1.936.149.603	SI
4	CONSORCIO FRENTES VIALES 24	1.906.363.282	SI
7	ALVARO LAZARO DEL VALLE	1.991.767.104	NO
8	CONSORCIO VIAS OC	1.922.669.325	SI
9	CONSORCIO T&G VIAL	1.915.479.491	SI
11	CONSORCIO JALGAVI 2024	1.923.626.510	SI
13	R3 CONSTRUCTORES & CONSULTORES S.A.S	1.926.182.129	SI
15	CONSORCIO GIANI VIAL CALI	1.918.772.875	SI
16	GRUPO EGV	1.921.408.669	SI
17	CONSORCIO VIAS JASAF	1.933.314.046	SI
18	CONSORCIO GC1	1.929.745.466	SI
19	HT&TP PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S	1.948.141.468	SI
21	SODOM S.A.S	1.852.333.618	SI
22	CONSORCIO AMISTAD 2024	1.920.796.043	NO
23	GLOBAL E&D SAS	1.827.647.431	SI

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

24	CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23	1.923.222.443	SI
25	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2508	1.919.766.468	SI
26	CONSORCIO GESTIÓN VIAL COLOMBIA	1.921.456.367	SI
27	CONSORCIO PLAN VIAL ORIENTE	1.917.513.327	SI
28	JAIRO ANTONIO OSSA LOPEZ	1.918.397.957	SI
31	CONSORCIO CONEXIÓN VIAL 2024	1.924.460.763	SI
32	LAM CONSTRUCCIONES SAS	1.936.731.159	SI
34	CONSORCIO URBANAS CALI 2024	1.909.117.305	SI
35	CONSORCIO VIAL NUEVO HORIZONTE	1.906.059.371	SI
38	CONSORCIO VIAL PACIFICO 0203	1.900.238.643	SI
40	VERTICAL DISEÑOS S.A.S	1.919.376.465	SI
44	CONSORCIO MANTENIMIENTOS CALI	1.905.242.663	SI
49	CONSORCIO OBRAS VIALES 2024	1.954.879.308	SI
51	OINCO S.A.S	1.899.452.676	SI
52	CHM INGENIERÍA SAS	1.931.261.590	SI
53	CONSORCIO JJ FERNÁNDEZ	1.916.424.335	SI

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

56	CONSORCIO SALAVINA	1.913.349.417	SI
57	CONSORCIO VIAL CS 2024	1.921.007.744	SI
62	CONSORCIO ALPHA DC	1.910.655.962	SI
64	MIT S.A.S.	1.876.977.634	SI
65	WRUSSY INGENIEROS S.A.S	1.925.255.209	SI
66	CONSORCIO PAVIMENTOS HAXXA	1.923.348.688	NO
68	CONSORCIO VIAL SANTIAGO DE CALI	1.917.775.619	SI
70	CONSTRUPACICOL SAS ZOMAC	1.943.210.973	SI
71	CONSORCIO VIAS CALI 2024	1.949.409.582	NO
73	V & M INGENIERIA S.A.S	1.918.634.169	SI
76	CONSORCIO JEMKAB	1.917.386.449	SI
77	CONSORCIO ONCE	1.900.438.567	SI
78	CONSORCIO LIRA VIAL	1.914.410.023	SI
80	CONSORCIO VIAL GOLDEN 2024	1.820.437.205	SI

LOTE 2:

LOTE 2 OFERTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONÓMICA CORREGIDO	CORRECCIÓN ARITMÉTICA
1	A&M CONSTRUCOL SAS	1.636.473.266	SI

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3	CONSORCIO WG 24	1.652.037.811	SI
4	CONSORCIO FRENTES VIALES 24	1.631.668.540	SI
7	ALVARO LAZARO DEL VALLE	1.699.498.960	SI
8	CONSORCIO VIAS OC	1.640.587.725	SI
9	CONSORCIO T&G VIAL	1.624.261.568	SI
11	CONSORCIO JALGAVI 2024	1.641.356.497	SI
13	R3 CONSTRUCTORES & CONSULTORES S.A.S	1.643.530.315	SI
16	GRUPO EGV	1.639.273.355	SI
17	CONSORCIO VIAS JASAF	1.649.627.080	SI, corrección aritmética en la sumatoria del porcentaje del AIU, el cual corresponde a 34,3%
19	HT&TP PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S	1.664.958.447	SI
21	SOSDOM S.A.S	1.580.522.043	SI
22	CONSORCIO AMISTAD 2024	1.635.689.684	SI
23	GLOBAL E&D SAS	1.559.459.544	SI
24	CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23	1.641.009.937	SI
25	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2508	1.638.266.232	SI

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

26	CONSORCIO GESTIÓN VIAL COLOMBIA	1.639.387.429	SI
27	CONSORCIO PLAN VIAL ORIENTE	1.636.183.987	SI
28	JAIRO ANTONIO OSSA LOPEZ	1.633.688.149	SI
31	CONSORCIO CONEXIÓN VIAL 2024	1.642.110.290	SI
35	CONSORCIO VIAL NUEVO HORIZONTE	1.626.413.546	SI
44	CONSORCIO MANTENIMIENTOS CALI	1.625.692.413	SI
47	UNIÓN TEMPORAL OBRAS 2024 S&C	1.632.683.353	SI
48	CONSORCIO AC2	1.647.765.273	SI
49	CONSORCIO OBRAS VIALES 2024	1.659.608.544	SI
51	OINCO S.A.S	1.620.727.614	SI
52	CHM INGENIERÍA SAS	1.649.449.727	SI
53	CONSORCIO JJ FERNÁNDEZ	1.650.853.699	SI
56	CONSORCIO SALAVINA	1.636.170.740	SI
57	CONSORCIO VIAL CS 2024	1.638.254.187	NO
62	CONSORCIO ALPHA DC	1.642.948.278	SI
64	MIT S.A.S.	1.601.553.799	SI

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

65	WRUSSY INGENIEROS S.A.S	1.647.923.070	SI
66	CONSORCIO PAVIMENTOS HAXXA	1.634.764.695	NO
68	CONSORCIO VIAL SANTIAGO DE CALI	1.632.910.819	SI
70	CONSTRUPACICOL SAS ZOMAC	1.656.210.843	SI
71	CONSORCIO VIAS CALI 2024	1.645.550.308	SI
73	V & M INGENIERIA S.A.S	1.637.860.098	SI
76	CONSORCIO JEMKAB	1.636.027.818	SI
77	CONSORCIO ONCE	1.619.886.645	SI
78	CONSORCIO LIRA VIAL	1.637.017.366	SI
80	CONSORCIO VIAL GOLDEN 2024	1.553.215.194	SI
81	CONSORCIO VIAL CALI 2G	1.605.751.334	SI

VERIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.3 del documento base que establece lo siguiente:

4.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Entidad procedió a realizar la verificación de las propuestas económicas para determinar precios artificialmente bajos así:

Resultado de la Verificación a precios artificialmente bajos **LOTE 1**:

La Entidad procedió a validar las cuarenta y seis (46) ofertas económicas habilitadas para identificar precios que generen alerta de ser artificialmente bajo. En este sentido se procedió conforme la guía de Colombia Compra Eficiente para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, la cual establece que cuando la Entidad Estatal recibe 5 o más debe contrastar cada oferta con las demás presentadas. Para lo anterior, en este proceso la entidad estableció el precio mínimo aceptable, así:

1. Tomó el valor de las ofertas habilitadas;
2. Se calculó la media y la mediana, definiendo la media como medida de tendencia central;
3. Se calculó la desviación estándar de los datos y;
4. Se estableció el valor mínimo aceptable de las ofertas

En este sentido, y teniendo 46 ofertas habilitadas, se identificó que el valor mínimo aceptado por la entidad para el presente lote corresponde a MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.890.789.549) y que si hubiere ofertas con un valor inferior a este podrían generar alerta de precios artificialmente bajos. Así las cosas, y una vez validadas las ofertas, se observó que las propuestas de SOSDOM S.A.S, GLOBAL E&D SAS, MIT S.A.S. Y CONSORCIO VIAL GOLDEN 2024 están por debajo de dicho valor. Por lo anterior, se requiere solicitar aclaración a los proponentes cuya oferta está por debajo del mínimo aceptable.

Resultado de la Verificación a precios artificialmente bajos **LOTE 2**:

La Entidad procedió a validar las cuarenta y tres (43) ofertas económicas habilitadas para identificar precios que generen alerta de ser artificialmente bajo. En este sentido se procedió conforme la guía de Colombia Compra Eficiente para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, la cual establece que cuando la Entidad Estatal recibe 5 o más debe contrastar cada oferta con las demás presentadas. Para lo anterior, en este proceso la entidad estableció el precio mínimo aceptable así:
1. Tomó el valor de las ofertas habilitadas;

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Se calculó la media y la mediana, definiendo la media como medida de tendencia central;
3. Se calculó la desviación estándar de los datos y;
4. Se estableció el valor mínimo aceptable de las ofertas

En este sentido, y teniendo 43 ofertas habilitadas, se identificó que el valor mínimo aceptado por la entidad para el presente lote corresponde a MIL SEISCIENTOS TRECE MILLONES CATORCE MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS M/CTE ($1.613.014.121) y que si hubiere ofertas con un valor inferior a este podrían generar alerta de precios artificialmente bajos. Así las cosas, y una vez validadas las ofertas, se observó que las ofertas de SOSDOM S.A.S, GLOBAL E&D SAS, MIT S.A.S., CONSORCIO VIAL GOLDEN 2024 y CONSORCIO VIAL CALI 2G están por debajo de dicho valor. Por lo anterior, se requiere solicitar aclaración a los proponentes cuya oferta está por debajo del mínimo aceptable.

En virtud de lo anterior, la Entidad otorgará un plazo perentorio por una hora para que los anteriores proponentes presenten las respectivas aclaraciones con referencia a los posibles precios artificialmente bajos.

Para ello además, dará traslado DEL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA PARA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES en la sección de mensajes de la plataforma de Secop II.

En este estado de la diligencia se suspende por el término de una hora, desde las 06:30 hasta las 7:30 p.m.

10. Dar traslado del sobre económico y presentación de observaciones por los intervinientes (Aplica únicamente para la licitación pública de obra).

Se da reinicio a la audiencia siendo las 7:45 pm, informando las observaciones recibidas dentro del término de traslado de la evaluación realizada a la oferta económica en la plataforma SECOP II por la sección mensajes así:

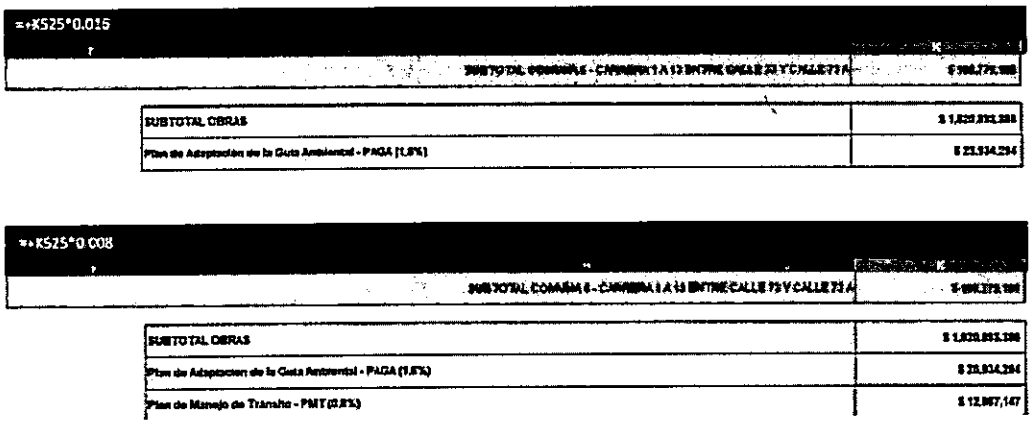
Observación proponente 29 Conciviles OQ S.A.S a las 7:00 pm

La entidad rechaza a Conciviles OQ S.A.S en los Lotes 1 y 2 por modificar los valores del PAGA y PMT, Pero la entidad debe ser consciente que ellos dejaron FORMULADO el Excel del formulario No. 1 y no dejaron un valor estático e INMODIFICABLE, de ser asi, la nota 6 debería haber llevado CLARAMENTE dicha descripción, pero dicha Nota contiene lo siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 6: El valor correspondiente al PMT y PAGA debe ser ofertado conforme el presupuesto estimado por la Entidad, no obstante, el valor que se pagará dependerá efectivamente del alcance y contenido de los planes aprobados por la interventoría, según validación de precios realizada por el interventor y no podrá superar el valor indicado en dicho Formulario.

Y si nos ubicamos en la casilla del PMT-PAGA la ENTIDAD FORMULO LO SIGUIENTE:



Como se puede apreciar la entidad dejo formulado como el 1.6% y 0.8% el valor del PAGA y PMT respectivamente sobre la casilla del subtotal de las obras PRODUCTO del calculo de los subtotales a cotizar por los proponentes y NO COMO UN VALOR INMODIFICABLE de estos, solicito a la entidad que nuestra oferta sea habilitada, ya que cumplimos a plenitud el contenido de los Pliegos Definitivos (...)

Justificación de precios artificialmente bajos, proponente 21 SOSDOM S.A.S recibida a las 7:13 pm

SANTIAGO ANDRÉS DOMÍNGUEZ CAÑA en mi calidad de representante legal de SOSDOMSAS presento la sustentación de nuestra oferta económica a continuación y teniendo en cuenta la directriz de la Agencia de Contratación Nacional – Colombia Compra Eficiente, sustento y acredito, conforme a la recomendación del Banco Mundial de analizar subtotales (pag 9, de la guia para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación) de la propuesta presentada en el proceso descrito en referencia bajo los siguientes parámetros:

El personal que se contratará para la obra reside en el municipio de ejecución del proyecto o en lugares aledaños con el fin de optimizar no solo el tiempo de traslados sino costos que no serán necesarios, pues todo el personal es local.

Que, desde el punto de vista de la "SOSTENIBILIDAD" de nuestra oferta, esta SE ENCUENTRA GARANTIZADA durante la vigencia del contrato, si se tiene en cuenta que las cotizaciones que se anexan al presente documento se suscribieron con una vigencia de 3 meses. Por otra parte, manifestamos que una

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

vez en firme la resolución de adjudicación del contrato de obra objeto de la presente licitación se realizará las compras respectivas para garantizar los precios ofrecidos.

La empresa al interior del proceso cuenta con más de 20 años en el sector desarrollando actividades de construcción e ingeniería, razón por la cual tienen un amplio catálogo de proveedores aliados con los que se ha trabajado por años, lo cual nos permite acceder a precios comercialmente competitivos. Adicional a lo anterior estos proveedores se encuentran ubicados en lugares cercanos al sitio de obra, circunstancia que también nos permite ofrecer los precios por ustedes conocidos.

De igual forma la empresa cuenta con un personal base para la ejecución de obras que se puede constatar con los contratos en ejecución que fueron informados para el cálculo de la capacidad residual. Por último, aclaramos que la empresa cuenta con la maquinaría de su propiedad para
cumplir a cabalidad con la obra.

Conforme las anteriores aclaraciones respetuosas nos permitimos manifestar que el precio que fue ofertado se encuentra fundamentado y cumple con las exigencias por ustedes requeridas.

Justificación de precios artificialmente bajos, proponente 23 GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN SAS recibida a las 7:20 pm

" De acuerdo con la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia compra eficiente, y teniendo en cuenta el valor ofrecido en su propuesta económica para el proceso No. 4151.010.32.1.0307-2024, se solicita al proponente sustentar técnica y financieramente el valor de los precios ofrecidos (...)"

Nos permitimos informar que nos ratificamos en los precios ofertados, de acuerdo a la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas:

1. La oferta presentada tiene un descuento no mayor al 10% respecto al presupuesto, porcentaje que se encuentra dentro de los descuentos que se otorgan en el mercado y que garantizan la viabilidad en la ejecución del contrato derivado del proceso.

2. El valor ofertado corresponde a la suma de cada una de las actividades y precios unitarios que no superan los topes establecidos por la entidad y cada uno de ellos es producto de valores unitarios razonables dentro del mercado.

3. Contamos con el personal administrativo que requiere la obra, y se encuentra entre la nómina de la empresa, por lo que, en términos de manejo de recursos, se considera favorable para la optimización en la administración del contrato.

4. La sociedad al interior del presente proceso cuenta con más de 15 años en el sector desarrollando actividades de construcción e ingeniería civil, razón por la cual tiene un amplio catálogo de proveedores aliados con los que se ha trabajado por años, lo cual nos permite acceder a precios comercialmente competitivos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Adicional a lo anterior estos proveedores se encuentran ubicados en lugares cercanos al sitio de obra, circunstancia que también nos permite ofrecer los precios por ustedes conocidos.

5. La maquinaria y equipo necesarios para la ejecución de la obra, son de propiedad de la sociedad, por esta razón no se incurrirán en costos como alquileres, arrendamientos o compras de maquina o equipos.

6. La sede administrativa y las instalaciones donde funciona la sociedad son de propiedad lo cual significa que no se tendrá que invertir en instalaciones y costos fijos y administrativos adicionales durante la ejecución del proyecto.

7. El personal que se contratará para la obra reside en el municipio de ejecución del proyecto o en lugares aledaños con el fin de optimizar no solo el tiempo de traslados sino costos que no serán necesarios, pues todo el personal es local.

8. El uso solamente de estos equipos y maquinaria, el transporte de personal y propiedad de la sede administrativa dentro de la ejecución de la obra, nos garantiza una disminución por solo transacción y/o rentabilidad de alquiler y transporte de cerca de un 8%.

9. Así mismo las pólizas de garantía de cumplimiento, respaldan que en caso de ser adjudicatario la obra será terminada por cuanto así se respalda frente a las aseguradoras y/o por ejecución propia.

10. Por último y no menos importante somos una empresa activa en el mercado y ejecución de proyectos como se evidencia en la relación de contratos en ejecución, adicional hemos sido adjudicatarios de procesos en ciudades como Medellín, Bogotá y Manizales p con un % igual o similar al ofertado en esta ocasión y aceptado por las diferentes entidades.

Conforme las anteriores aclaraciones manifestamos que el precio que fue ofertado se encuentra fundamentado y cumple con las exigencias por ustedes requeridas.

Justificación de precios artificialmente bajos, del proponente 64. MULTINTEC S.A.S recibida a las 7:27 pm

Por medio del presente ratificamos los precios ofrecidos:

- La oferta presentada tiene un descuento de menos del 10% respecto al presupuesto, porcentaje que se encuentra dentro de los descuentos que se otorgan en el mercado y que garantizan la viabilidad en la ejecución del contrato derivado del proceso.

- El valor ofertado corresponde a la suma de cada una de las actividades y precios unitarios que no superan los topes establecidos por la entidad y cada uno de ellos es producto de valores unitarios razonables dentro del mercado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contamos con el personal administrativo que requiere la obra, y se encuentra entre la nómina de la empresa, por lo que, en términos de manejo de recursos, se considera favorable para la optimización en la administración del contrato.

- La maquinaria y equipo necesarios para la ejecución de la obra son de propiedad de uno de los consorciados, por esta razón no se incurrirán en costos como alquileres, arrendamientos o compras de maquina o equipos.

- El uso solamente de estos equipos y maquinaria, el transporte de personal y propiedad de la sede administrativa dentro de la ejecución de la obra nos garantiza una disminución por solo transacción y/o rentabilidad de alquiler y transporte de cerca de un 8%.

- Así mismo las pólizas de garantía de cumplimiento, respaldan que en caso de ser adjudicatario la obra será terminada por cuanto así se respalda frente a las aseguradoras y/o por ejecución propia.

- No menos importante somos una empresa activa en el mercado y ejecución de proyectos como se evidencia en la relación de contratos en ejecución, adicional hemos sido adjudicatarios de procesos en ciudades como Chinácota, Cartagena y Departamento del Magdalena con un % igual o similar al ofertado en esta ocasión y aceptado por las diferentes entidades.

Conforme las anteriores aclaraciones manifestamos que el precio que fue ofertado se encuentra fundamentado y cumple con las exigencias por ustedes requeridas.

- Esperemos haber atendido sus requerimientos y la entidad determine su orden de elegibilidad.

- Se realiza la consulta en la plataforma Construdata que refleja los precios para el pavimento asfáltico en la ciudad de Cali que es el ítem más representativo dentro del proyecto, cuya plataforma cuenta con más de 150 proveedores a nivel nacional y que demuestra que estamos dentro de los precios del mercado.

En audiencia, el proponente 40. VERTICAL DISEÑOS S.A.S 7:47 pm solicita revisión de la oferta económica para el lote 2, no fue modificado el valor del PMT y el PAGA.

Se suspende media hora hasta las 8:15 pm para revisar las aclaraciones y observaciones recibidas y verificar si hay lugar a cambios en los resultados anteriormente dados.

11. Lectura de las respuestas de la entidad a las observaciones presentadas por los intervinientes.

Respuesta por parte de la entidad a las observaciones recibidas:

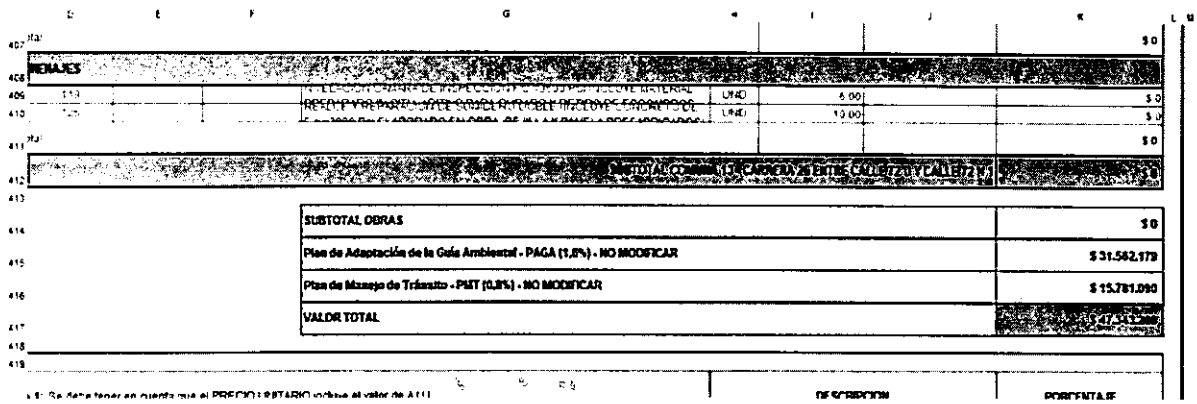
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

RESPUESTA OBSERVACIONES CONCIVILES 29:

Sea lo primero aclarar al observante que no es verdad que los ítems correspondientes al Plan de Adaptación de la Guía Ambiental – PAGA y al Plan de Manejo de Tránsito – PMT se encuentren formulados en el Excel del formulario 1, todo lo contrario, en concordancia con las respuestas a las observaciones al pliego de condiciones dadas por la Entidad y que fueron reiteradas en esta audiencia, dichos valores quedaron establecidos como fijos (valores en pesos) para que los proponentes no modificaran dicho valor en la hoja de PROPUESTA ECONÓMICA, (la cual es usada por los oferentes para realizar sus ofrecimientos económicos), y éste no dependiera del subtotal de obras de su propuesta económica tal como se evidencia a continuación:

Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial – Lote 1 Comunas – Definitivo Adenda 1

Hoja de cálculo PROPUESTA ECONÓMICA (Proponente):

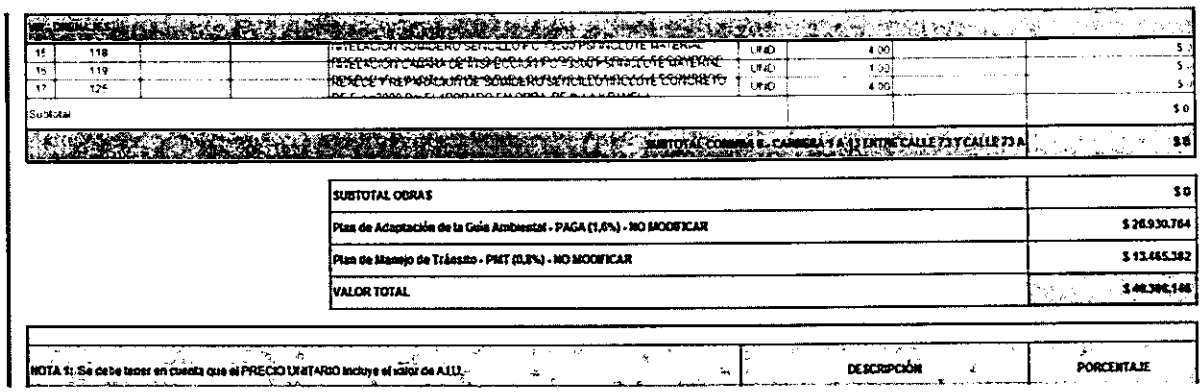


SUBTOTAL OBRAS	$ 0
Plan de Adaptación de la Guía Ambiental - PAGA (1,0%) - NO MODIFICAR	$ 31.562.179
Plan de Manejo de Tránsito - PMT (0,5%) - NO MODIFICAR	$ 15.781.090
VALOR TOTAL	

Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial – Lote 2 Comunas – Definitivo Adenda 1

Hoja de cálculo PROPUESTA ECONÓMICA (Proponente):

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



15	118			UNID	4.00		$ -
16	119			UNID	1.00		$ -
17	125			UNID	4.00		$ -
Subtotal							$ 0
					SUBTOTAL COMUNA 6 - CARRERA 1 A 13 ENTRE CALLE 73 Y CALLE 73 A		$ 0

SUBTOTAL OBRAS	$ 0
Plan de Adaptación de la Guía Ambiental - PAGA (1,6%) - NO MODIFICAR	$ 26.930.764
Plan de Manejo de Tráfico - PMT (0,8%) - NO MODIFICAR	$ 13.465.382
VALOR TOTAL	$ 40.396.146

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE

Adicional a lo anterior, y como usted bien lo manifiesta, la Nota 6 del mismo formulario establece que "El valor correspondiente al PMT y PAGA debe ser ofertado conforme el presupuesto estimado..." y por tal motivo la Entidad indicó que dicho valor no se debía modificar. Esta condición quedó claramente establecida en las respuestas dadas por la Entidad desde las observaciones allegadas al pliego de condiciones, las cuales hacen parte integral de los mismos.

Permitir que un oferente modifique dicho valor, teniendo en cuenta las consideraciones antes mencionadas, implicaría que la Entidad no estaría evaluando todas las ofertas económicas bajo un mismo criterio objetivo y se desvirtuaría la selección objetiva que busca como fin este proceso de contratación.

RESPUESTA OBSERVACIONES 21 SOSDOM S.A.S:

La cotización aportada para justificar el precio del "SUMINISTRO DE MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC – 19", no se considera técnicamente viable por parte del comité asesor evaluador ya que la distancia entre la ciudad de Santiago de Cali y la planta de suministro que propone el oferente es de aproximadamente 680,7 km, con un tiempo de viaje terrestre estimado de 12,5 horas. Esta situación no garantiza la estabilidad y el flujo adecuados de la mezcla asfáltica, teniendo en cuenta que el transporte del material a tal distancia no sólo impactaría en gran medida los costos del proyecto sino también la pérdida de temperatura de instalación de la mezcla. Adicionalmente los rendimientos establecidos en los cronogramas de ejecución del proceso deberán garantizar disposición y capacidad de reacción inmediata por parte del contratista adjudicado. Finalmente, la entidad en su etapa de estructuración realizó un estudio de mercado con los principales proveedores de mezcla del departamento lo cual demuestra a la entidad que los costos de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mezcla estipulados por el proponente en la cotización suministrada, son atípicamente inferiores en el sector. En conclusión, estas condiciones técnicamente representarían un riesgo para la entidad en el correcto desarrollo del objeto contractual.

RESPUESTA OBSERVACIONES 23 GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN SAS:

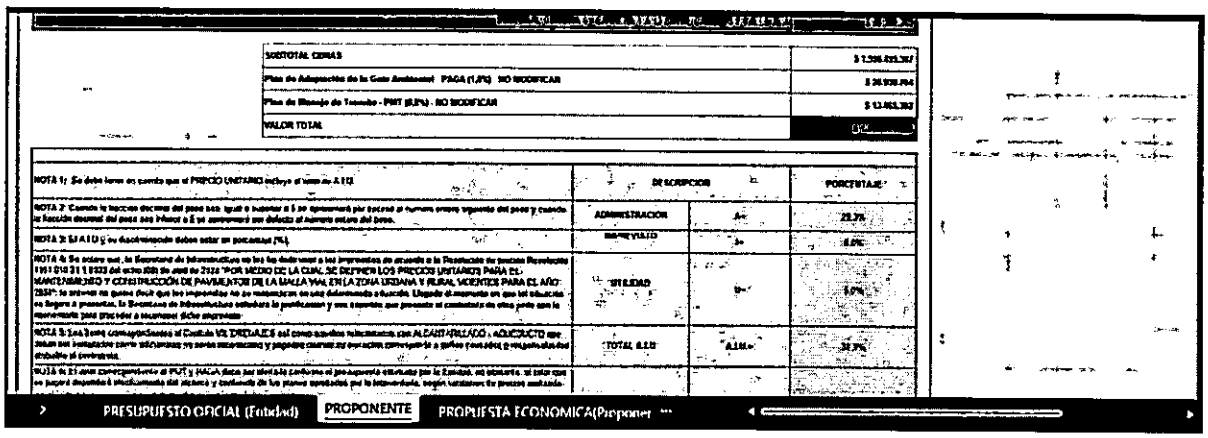
Analizados los argumentos presentados por el proponente en su escrito se informa que por parte del comité asesor evaluador, se aceptan la justificación sobre el valor ofertado en su propuesta económica.

RESPUESTA OBSERVACIONES PROPONENTE 64. MULTINTEC S.A.S

Analizados los argumentos presentados por el proponente en su escrito se informa que por parte del comité asesor evaluador, se aceptan la justificación sobre el valor ofertado en su propuesta económica .

RESPUESTA OBSERVACIONES PROPONENTE 40. VERTICAL DISEÑOS S.A.S

Se informa al proponente que al realizar la verificación de la oferta económica presentada encontramos que se encuentra HABILITADA para el lote 2, pues fue presentada conforme lo establece el pliego de condiciones, por ello se acepta la observación.



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De acuerdo con lo anterior, se informa que se tendrá en cuenta para el LOTE 2 la oferta económica de VERTICAL SAS.

El proponente CONCIVILES presentó observación que se encuentra desvirtuada conforme la respuesta anterior por lo cual no será habilitado su oferta económica.

Los proponentes MULTINTEC y GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN SAS justificaron los precios de su propuesta por lo cual se tendrán en cuenta para la habilitación de las ofertas económicas.

Respecto del proponente SOSDOM S.A.S se rechaza la justificación de precios artificialmente bajos toda vez que técnicamente no es viable.

Se deja constancia que los proponentes, CONSORCIO VIAL GOLDEN 2024 y CONSORCIO VIAL CALI 2G no presentaron aclaraciones relacionadas con posibles precios artificialmente bajos dentro del término otorgado por la entidad. En consecuencia, el comité asesor evaluador recomienda a la ordenadora del gasto rechazar las propuestas de los oferentes mencionados anteriormente, como quiera que los mismos se encuentran incursos en la causal enunciada en el literal w. del punto 1.15 del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de selección, el cual expresamente señala "Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3".

A continuación la Entidad procede a informar la **VERIFICACIÓN DE TRM APLICABLE PARA ESCOGENCIA MÉTODO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS**
De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones numeral **4.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

Consultado el enlace correspondiente, y el certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia se determinó que para el día de hoy 5 de julio de 2024 a las 3:30 p.m se realizó la actualización de la TRM como se observa a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Proceso estadístico
Certificado - DANE
NTC PE 1000: 2017
19 – PE – 14

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	4,093.72	6/Jul/2024 - 8/Jul/2024

Fuente: julio 05 de 2024 Tomado de:
https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifrascifrasestablecimientos-de-creditoinformacion-periodicadiariatasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/

De acuerdo con dicho resultado, y lo establecido en el pliego de condiciones, el método para evaluar la propuesta económica está determinado de la siguiente forma:

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Estableciendo lo siguiente: En los procesos de contratación estructurados por lotes, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o grupo a adjudicar, según el orden definido por la entidad. Para la adjudicación del segundo lote o grupo se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método. Definiendo que para la adjudicación, se define el siguiente orden de asignación de puntaje:

Lote 1: COMUNAS 13 Y 21
Lote 2: COMUNAS 6, 7 Y 11

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En este sentido la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre, para el presente proceso será .72, por lo que el método para evaluar el LOTE 1 corresponde a (3) MEDIA ARITMÉTICA BAJA y consecuentemente para el LOTE 2 será el (4) MENOR VALOR.

De conformidad con lo anterior, para calcular los resultados se tendrá en cuenta las propuestas hábiles y aquellas que fueron efectivamente justificadas frente a los precios artificialmente bajos, así:

LOTE 1:

NÚMERO OFERTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR OFERTA	VALOR TOTAL PUNTAJE
1	A&M CONSTRUCOL SAS	1.917.878.833	58,1
3	CONSORCIO WG 24	1.936.149.603	57,52
4	CONSORCIO FRENTES VIALES 24	1.906.363.282	58,47
7	ALVARO LAZARO DEL VALLE	1.991.767.104	55,75
8	CONSORCIO VIAS OC	1.922.669.325	57,95
9	CONSORCIO T&G VIAL	1.915.479.491	58,18
11	CONSORCIO JALGAVI 2024	1.923.626.510	57,92
13	R3 CONSTRUCTORES & CONSULTORES S.A.S	1.926.182.129	57,84
15	CONSORCIO GIANI VIAL CALI	1.918.772.875	58,07

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16	GRUPO EGV	1.921.408.669	57,99
17	CONSORCIO VIAS JASAF	1.933.314.046	57,61
18	CONSORCIO GC1	1.929.745.466	57,72
19	HT&TP PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S	1.948.141.468	57,14
22	CONSORCIO AMISTAD 2024	1.920.796.043	58,01
23	GLOBAL E&D SAS	1.827.647.431	58,04
24	CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23	1.923.222.443	57,93
25	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2508	1.919.766.468	58,04
26	CONSORCIO GESTIÓN VIAL COLOMBIA	1.921.456.367	57,99
27	CONSORCIO PLAN VIAL ORIENTE	1.917.513.327	58,11
28	JAIRO ANTONIO OSSA LOPEZ	1.918.397.957	58,08
31	CONSORCIO CONEXIÓN VIAL 2024	1.924.460.763	57,89
32	LAM CONSTRUCCIONES SAS	1.936.731.159	57,5
34	CONSORCIO URBANAS CALI 2024	1.909.117.305	58,38

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

35	CONSORCIO VIAL NUEVO HORIZONTE	1.906.059.371	58,47
38	CONSORCIO VIAL PACIFICO 0203	1.900.238.643	58,66
40	VERTICAL DISEÑOS S.A.S	1.919.376.465	58,05
44	CONSORCIO MANTENIMIENTOS CALI	1.905.242.663	58,5
51	OINCO S.A.S	1.899.452.676	58,68
52	CHM INGENIERÍA SAS	1.931.261.590	57,67
53	CONSORCIO JJ FERNÁNDEZ	1.916.424.335	58,15
56	CONSORCIO SALAVINA	1.913.349.417	58,24
57	CONSORCIO VIAL CS 2024	1.921.007.744	58
62	CONSORCIO ALPHA DC	1.910.655.962	58,33
64	MIT S.A.S.	1.876.977.634	59,4
65	WRUSSY INGENIEROS S.A.S	1.925.255.209	57,87
66	CONSORCIO PAVIMENTOS HAXXA	1.923.348.688	57,93
68	CONSORCIO VIAL SANTIAGO DE CALI	1.917.775.619	58,1
70	CONSTRUPACICOL SAS ZOMAC	1.943.210.973	57,3
71	CONSORCIO VIAS CALI 2024	1.949.409.582	57,1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

73	V & M INGENIERIA S.A.S	1.918.634.169	58,08
76	CONSORCIO JEMKAB	1.917.386.449	58,12
77	CONSORCIO ONCE	1.900.438.567	58,65
78	CONSORCIO LIRA VIAL	1.914.410.023	58,21

LOTE 2:

NÚMERO	NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR OFERTA	PUNTAJE
1	A&M CONSTRUCOL SAS	1.636.473.266	56,70
3	CONSORCIO WG 24	1.652.037.811	56,17
4	CONSORCIO FRENTES VIALES 24	1.631.668.540	56,87
7	ALVARO LAZARO DEL VALLE	1.699.498.960	54,60
8	CONSORCIO VIAS OC	1.640.587.725	56,56
9	CONSORCIO T&G VIAL	1.624.261.568	57,13
11	CONSORCIO JALGAVI 2024	1.641.356.497	56,53
13	R3 CONSTRUCTORES & CONSULTORES S.A.S	1.643.530.315	56,46
16	GRUPO EGV	1.639.273.355	56,60
17	CONSORCIO VIAS JASAF	1.649.627.080	56,25

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

19	HT&TP PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S	1.664.958.447	55,73
22	CONSORCIO AMISTAD 2024	1.635.689.684	56,73
23	GLOBAL E&D SAS	1.559.459.544	59,50
24	CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23	1.641.009.937	56,54
25	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2508	1.638.266.232	56,64
26	CONSORCIO GESTIÓN VIAL COLOMBIA	1.639.387.429	56,60
27	CONSORCIO PLAN VIAL ORIENTE	1.636.183.987	56,71
28	JAIRO ANTONIO OSSA LOPEZ	1.633.688.149	56,80
31	CONSORCIO CONEXIÓN VIAL 2024	1.642.110.290	56,51
35	CONSORCIO VIAL NUEVO HORIZONTE	1.626.413.546	57,05
40	VERTICAL DISEÑOS S.A.S	1.636.891.533	56,69
44	CONSORCIO MANTENIMIENTOS CALI	1.625.692.413	57,08
47	UNIÓN TEMPORAL OBRAS 2024 S&C	1.632.683.353	56,83
48	CONSORCIO AC2	1.647.765.273	56,31

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

49	CONSORCIO OBRAS VIALES 2024	1.659.608.544	55,91
51	OINCO S.A.S	1.620.727.614	57,25
52	CHM INGENIERÍA SAS	1.649.449.727	56,25
53	CONSORCIO JJ FERNÁNDEZ	1.650.853.699	56,21
56	CONSORCIO SALAVINA	1.636.170.740	56,71
57	CONSORCIO VIAL CS 2024	1.638.254.187	56,64
62	CONSORCIO ALPHA DC	1.642.948.278	56,48
64	MIT S.A.S.	1.601.553.799	57,94
65	WRUSSY INGENIEROS S.A.S	1.647.923.070	56,31
66	CONSORCIO PAVIMENTOS HAXXA	1.634.764.695	56,76
68	CONSORCIO VIAL SANTIAGO DE CALI	1.632.910.819	56,82
70	CONSTRUPACICOL SAS ZOMAC	1.656.210.843	56,02
71	CONSORCIO VIAS CALI 2024	1.645.550.308	56,39
73	V & M INGENIERIA S.A.S	1.637.860.098	56,65
76	CONSORCIO JEMKAB	1.636.027.818	56,72
77	CONSORCIO ONCE	1.619.886.645	57,28
78	CONSORCIO LIRA VIAL	1.637.017.366	56,68

13. Definición del Orden de elegibilidad:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad con la evaluación realizada e informe de evaluación definitivo que hace parte integral de la presente acta y habiendo tenido en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje de la oferta económica y las fórmulas aplicadas con las propuestas que no fueron rechazadas y se encuentran válidas y de conformidad con el anterior puntaje el comité asesor evaluador determina el siguiente orden de elegibilidad de las ofertas así:

Lote 1

Orden de elegibilidad	Oferta	Nombre del proponente	Factor de calidad	Apoyo a la industria nacional	Vinculación de personas con discapacidad	Emprendimientos y empresas de mujeres	Mipyme	Oferta económica	Total
1	64	MIT S.A.S.	19	20	1	0,25	0,25	59,3981913	99,898191
2	77	CONSORCIO ONCE	19	20	1	0,25	0,25	58,6532096	99,15321
3	44	CONSORCIO MANTENIMIENTOS CALI	19	20	1	0,25	0,25	58,5006596	99,00066
4	35	CONSORCIO VIAL NUEVO HORIZONTE	19	20	1	0,25	0,25	58,4747258	98,974726
5	4	CONSORCIO FRENTES VIALES 24	19	20	1	0,25	0,25	58,4650753	98,965075
6	51	OINCO S.A.S	19	20	1	0,25	-	58,6845157	98,934516
7	34	CONSORCIO URBANAS CALI 2024	19	20	1	0,25	0,25	58,3776237	98,877624
8	62	CONSORCIO ALPHA DC	19	20	1	0,25	0,25	58,328765	98,828765
9	56	CONSORCIO SALAVINA	19	20	1	0,25	0,25	58,2432366	98,743237
10	78	CONSORCIO LIRA VIAL	19	20	1	0,25	0,25	58,209558	98,709558
11	9	CONSORCIO T&G VIAL	19	20	1	0,25	0,25	58,175598	98,675598

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12	53	CONSORCIO JJ FERNÁNDEZ	19	20	1	0,25	0,25	58,1455953	98,645595
13	76	CONSORCIO JEMKAB	19	20	1	0,25	0,25	58,1150442	98,615044
14	27	CONSORCIO PLAN VIAL ORIENTE	19	20	1	0,25	0,25	58,1110153	98,611015
15	68	CONSORCIO VIAL SANTIAGO DE CALI	19	20	1	0,25	0,25	58,1026864	98,602686
16	1	A&M CONSTRUCOL SAS	19	20	1	0,25	0,25	58,0994089	98,599409
17	73	V & M INGENIERIA S.A.S	19	20	1	0,25	0,25	58,0754239	98,575424
18	15	CONSORCIO GIANI VIAL CALI	19	20	1	0,25	0,25	58,0710194	98,571019
19	40	VERTICAL DISEÑOS S.A.S	19	20	1	0,25	0,25	58,0518529	98,551853
20	25	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2508	19	20	1	0,25	0,25	58,0394687	98,539469
21	23	GLOBAL E&D SAS	19	20	1	0,25	0,25	58,0353706	98,535371
22	22	CONSORCIO AMISTAD 2024	19	20	1	0,25	0,25	58,0067754	98,506775
23	57	CONSORCIO VIAL CS 2024	19	20	1	0,25	0,25	58,0000531	98,500053
24	16	GRUPO EGV	19	20	1	0,25	0,25	57,987322	98,487322
25	26	CONSORCIO GESTIÓN VIAL COLOMBIA	19	20	1	0,25	0,25	57,9858074	98,485807
26	8	CONSORCIO VIAS OC	19	20	1	0,25	0,25	57,947291	98,447291

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

27	24	CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23	19	20	1	0,25	0,25	57,9297272	98,429727
28	66	CONSORCIO PAVIMENTOS HAXXA	19	20	1	0,25	0,25	57,9257184	98,425718
29	11	CONSORCIO JALGAVI 2024	19	20	1	0,25	0,25	57,9168964	98,416896
30	31	CONSORCIO CONEXIÓN VIAL 2024	19	20	1	0,25	0,25	57,8904054	98,390405
31	65	WRUSSY INGENIEROS S.A.S	19	20	1	0,25	0,25	57,8651785	98,365179
32	13	R3 CONSTRUCTORES & CONSULTORES S.A.S	19	20	1	0,25	0,25	57,8357449	98,335745
33	28	JAIRO ANTONIO OSSA LOPEZ	19	20	1	-	0,25	58,0829246	98,332925
34	18	CONSORCIO GC1	19	20	1	0,25	0,25	57,7225942	98,222594
35	52	CHM INGENIERÍA SAS	19	20	1	0,25	0,25	57,674451	98,174451
36	17	CONSORCIO VIAS JASAF	19	20	1	0,25	0,25	57,609277	98,109277
37	3	CONSORCIO WG 24	19	20	1	0,25	0,25	57,5192364	98,019236
38	32	LAM CONSTRUCCIONES SAS	19	20	1	0,25	0,25	57,5007696	98,00077
39	70	CONSTRUPACIFICOL SAS ZOMAC	19	20	1	0,25	0,25	57,2950086	97,795009
40	71	CONSORCIO VIAS CALI 2024	19	20	1	0,25	0,25	57,0981771	97,598177

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

41	49	CONSORCIO OBRAS VIALES 2024	19	20	1	0,25	0,25	56,9244907	97,424491
42	19	HT&TP PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S	19	20	-	-	0,25	57,138445	96,388445
43	7	ALVARO LAZARO DEL VALLE	19	20	-	-	0,25	55,7531505	95,003151
44	38	CONSORCIO VIAL PACIFICO 0203	19	-	-	0,25	0,25	58,659558	78,159558

Lote 2

Orden de elegibilidad	Oferta	Nombre del Proponente	Factor de calidad	Apoyo a la industria nacional	Vinculación de personas con discapacidad	Emprendimientos y empresas de mujeres	Mipyme	Oferta económica	Total
1	23	GLOBAL E&D SAS	19	20	1	0,25	0,25	59,5	100
2	64	MIT S.A.S.	19	20	1	0,25	0,25	57,9361386	98,436139
3	77	CONSORCIO ONCE	19	20	1	0,25	0,25	57,2804543	97,780454
4	9	CONSORCIO T&G VIAL	19	20	1	0,25	0,25	57,1261703	97,62617
5	44	CONSORCIO MANTENIMIENTOS CALI	19	20	1	0,25	0,25	57,0758909	97,575891
6	35	CONSORCIO VIAL NUEVO HORIZONTE	19	20	1	0,25	0,25	57,0505841	97,550584
7	51	OINCO S.A.S	19	20	1	0,25	-	57,2507324	97,500732
8	4	CONSORCIO FRENTES VIALES 24	19	20	1	0,25	0,25	56,8668456	97,366846

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9	47	UNIÓN TEMPORAL OBRAS 2024 S&C	19	20	1	0,25	0,25	56,8314993	97,331499
10	68	CONSORCIO VIAL SANTIAGO DE CALI	19	20	1	0,25	0,25	56,8235826	97,323583
11	66	CONSORCIO PAVIMENTOS HAXXA	19	20	1	0,25	0,25	56,7591429	97,259143
12	22	CONSORCIO AMISTAD 2024	19	20	1	0,25	0,25	56,7270453	97,227045
13	76	CONSORCIO JEMKAB	19	20	1	0,25	0,25	56,715321	97,215321
14	56	CONSORCIO SALAVINA	19	20	1	0,25	0,25	56,7103668	97,210367
15	27	CONSORCIO PLAN VIAL ORIENTE	19	20	1	0,25	0,25	56,7099077	97,209908
16	1	A&M CONSTRUCOL SAS	19	20	1	0,25	0,25	56,6998831	97,199883
17	40	VERTICAL DISEÑOS S.A.S	19	20	1	0,25	0,25	56,6853948	97,185395
18	78	CONSORCIO LIRA VIAL	19	20	1	0,25	0,25	56,6810376	97,181038
19	73	V & M INGENIERIA S.A.S	19	20	1	0,25	0,25	56,6518734	97,151873
20	57	CONSORCIO VIAL CS 2024	19	20	1	0,25	0,25	56,6382455	97,138246
21	25	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2508	19	20	1	0,25	0,25	56,6378291	97,137829
22	16	GRUPO EGV	19	20	1	0,25	0,25	56,6030324	97,103032
23	26	CONSORCIO GESTIÓN VIAL COLOMBIA	19	20	1	0,25	0,25	56,5990938	97,099094

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

24	8	CONSORCIO VIAS OC	19	20	1	0,25	0,25	56,5576845	97,057685
25	28	JAIRO ANTONIO OSSA LOPEZ	19	20	1	-	0,25	56,7965452	97,046545
26	24	CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23	19	20	1	0,25	0,25	56,5431328	97,043133
27	11	CONSORCIO JALGAVI 2024	19	20	1	0,25	0,25	56,5311942	97,031194
28	31	CONSORCIO CONEXIÓN VIAL 2024	19	20	1	0,25	0,25	56,5052442	97,005244
29	62	CONSORCIO ALPHA DC	19	20	1	0,25	0,25	56,4764236	96,976424
30	13	R3 CONSTRUCTORES & CONSULTORES S.A.S	19	20	1	0,25	0,25	56,4564231	96,956423
31	71	CONSORCIO VIAS CALI 2024	19	20	1	0,25	0,25	56,3871201	96,88712
32	48	CONSORCIO AC2	19	20	1	0,25	0,25	56,3113232	96,811323
33	65	WRUSSY INGENIEROS S.A.S	19	20	1	0,25	0,25	56,3059311	96,805931
34	52	CHM INGENIERÍA SAS	19	20	1	0,25	0,25	56,2538169	96,753817
35	17	CONSORCIO VIAS JASAF	19	20	1	0,25	0,25	56,247769	96,747769
36	53	CONSORCIO JJ FERNÁNDEZ	19	20	1	0,25	0,25	56,2059757	96,705976
37	3	CONSORCIO WG 24	19	20	1	0,25	0,25	56,1656896	96,66569
38	70	CONSTRUPACICOL SAS ZOMAC	19	20	1	0,25	0,25	56,024173	96,524173

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

39	49	CONSORCIO OBRAS VIALES 2024	19	20	1	0,25	0,25	55,9094753	96,409475
40	19	HT&TP PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S	19	20	-	-	0,25	55,729825	94,979825
41	7	ALVARO LAZARO DEL VALLE	19	20	-	-	0,25	54,5971754	93,847175

12. Recomendación del Comité Asesor Evaluador al Ordenador de Gasto:

"En atención al anterior orden de elegibilidad se recomienda a la ordenadora del gasto ADJUDICAR el LOTE No. 1 del proceso de Licitación Pública No. 4151.010.32.1. 0307 - 2024 a la sociedad MULTINTEC S.A.S. identificada con el NIT No. 901.449.929-3, representada legalmente por Liseth Andrea Jiménez Plata identificada con cedula de ciudadania No. 1.098.687.570 de Bucaramanga, como quiera que dicho proponente además de CUMPLIR a cabalidad con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, establecidos en el pliego de condiciones, se encuentra en el primer orden de elegibilidad con una asignación de 99,898191 puntos; por la suma de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($1.876.977.634) incluido AU, y demás costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de obra cuyo objeto es: REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS EN LAS COMUNAS 21 Y 13 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI".

"En atención al anterior orden de elegibilidad se recomienda a la ordenadora del gasto ADJUDICAR el LOTE No. 2 del proceso de Licitación Pública No. 4151.010.32.1. 0307-2024 a la sociedad GLOBAL engineering AND DESIGN S.A.S. identificado con el NIT No.829.002.160-7 representada legalmente por Katy Daniela Robayo Gonzalez identificada con cédula de ciudadanía No. 57.106.952 de Aracataca - Magdalena, como quiera que dicho proponente además de CUMPLIR a cabalidad con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, establecidos en el pliego de condiciones, se encuentra en el primer orden de elegibilidad con una asignación de 100 puntos asignados." por la suma de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

($1.559.459.544), incluido AU, y demás costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de obra cuyo objeto es: REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS EN LAS COMUNAS 6, 7 y 11 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI.

13. Lectura del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta.

En este estado de la diligencia Luz Adriana Vásquez Trujillo en calidad Ordenadora del Gasto de la Secretaría de Infraestructura continúa con el orden del día dando lectura del contenido del acto administrativo de adjudicación para el LOTE 1 y LOTE 2 de la siguiente manera:

LOTE 1

(...)
Resolución No. 4151.010.21.1.0076 del cinco (05) de julio de 2024) "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0307-2024, PARA EL LOTE 1 - REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS EN LAS COMUNAS 21 Y 13 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI " así:

La Secretaria de Despacho de la Secretaría de Infraestructura del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto Extraordinario N°. 411.0.20.0516 de 28 de septiembre de 2016, en concordancia con el Decreto N°. 4112.010.20.0025 de 2024 modificado por el Decreto N°. 4112.010.20.0030 de 2024 y Decreto No. 4112.010.20.0342 del diez (10) de mayo de 2024 y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y especialmente por lo dispuesto en el manual de contratación del Distrito de Santiago de Cali, procede a emitir la presente Resolución de adjudicación del proceso de Licitación Pública No. 4151.010.32.1.0307-2024".
(...)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato de obra resultado del Proceso de Licitación Pública No. 4151.010.32.1.0307-2024, para el LOTE 1, cuyo objeto es "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS EN LAS COMUNAS 21 Y 13 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" al proponente MULTINTEC S.A.S identificada con el NIT No. 901.449.929-3, representada legalmente por Liseth Andrea Jiménez Plata identificada con C.C. No.1.098.687.570 de Bucaramanga, como quiera que dicho proponente además de CUMPLIR a cabalidad con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, establecidos en el pliego de condiciones, se encuentra en el primer orden de elegibilidad con una asignación de 99,898191 puntos asignados." por la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

suma de UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($1.876.977.634) este valor incluye AU y todos los demás tributos y costos totales directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO I: El plazo de ejecución del Contrato adjudicado será de 2.5 meses, tiempo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad con el artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Contrato que tiene como fecha estimada de inicio el 15 de julio del 2024. Lo anterior, en cumplimiento del literal d) del artículo 5 del Decreto 1415 del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede ningún recurso, conforme al parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notifica a los interesados del proceso con su respectiva publicación en la plataforma electrónica del SECOP II y su lectura en la diligencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los cinco (05) días del mes de julio de 2024.

Para el LOTE 2

(...)
Resolución No. 4151.010.21.1.0077 del cinco (05) de julio de 2024) "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0307-2024, PARA EL LOTE 2 - REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS EN LAS COMUNAS 11, 7 y 6 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI " así:

La Secretaria de Despacho de la Secretaría de Infraestructura del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto Extraordinario N°. 411.0.20.0516 de 28 de septiembre de 2016, en concordancia con el Decreto N°. 4112.010.20.0025 de 2024 modificado por el Decreto N°. 4112.010.20.0030 de 2024 y Decreto No. 4112.010.20.0342 del diez (10) de mayo de 2024 y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y especialmente por lo dispuesto en el manual de contratación del Distrito de Santiago de Cali, procede a emitir la presente Resolución de adjudicación del proceso de Licitación Pública No. 4151.010.32.1.0307-2024".
(...)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato de obra resultado del Proceso de Licitación Pública No. 4151.010.32.1.0307-2024, para el LOTE 2, cuyo objeto es "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS EN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

LAS COMUNAS 11, 7 y 6 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" al proponente GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S. identificado con el NIT No.829.002.160-7, representada legalmente por Katy Daniela Robayo Gonzalez identificada con cédula de ciudadanía No. 57.106.952 de Aracataca - Magdalena, como quiera que dicho proponente además de CUMPLIR a cabalidad con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, establecidos en el pliego de condiciones, se encuentra en el primer orden de elegibilidad con una asignación de 100 puntos asignados." por la suma UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.559.459.544) este valor incluye AU y todos los demás tributos y costos totales directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato..

PARÁGRAFO I: El plazo de ejecución del Contrato adjudicado será de 2.5 meses, tiempo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad con el artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Contrato que tiene como fecha estimada de inicio el 15 de julio del 2024. Lo anterior, en cumplimiento del literal d) del artículo 5 del Decreto 1415 del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede ningún recurso, conforme al parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notifica a los interesados del proceso con su respectiva publicación en la plataforma electrónica del SECOP II y su lectura en la diligencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los cinco (05) días del mes de julio de 2024.

14. Verificación del diligenciamiento del listado de asistencia MAGT04.03.P003-F007 por parte de las personas participantes

Se recuerda a todos los participantes que no hayan diligenciado el formato de asistencia realizar el respectivo registro.

En este estado de la diligencia se agradece a todos los participantes, y dado que se realizó la adjudicación del proceso, se procede a dar por terminada la presente audiencia Siendo las 9:45 pm.,

La presente acta se publicará en la plataforma establecida por el ente rector a nivel nacional en materia contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:

Firma
Nombre: Luz Adriana Vásquez Trujillo
Cargo: Secretaria de Infraestructura

Victoria Naranjo Duque
Abogada - Contratista

Osiris Gaviria Naranjo
Abogada - Contratista

Gloria Marcela Parra García
Abogada

Isnardy Vallejo Martínez
Firma Jurídico

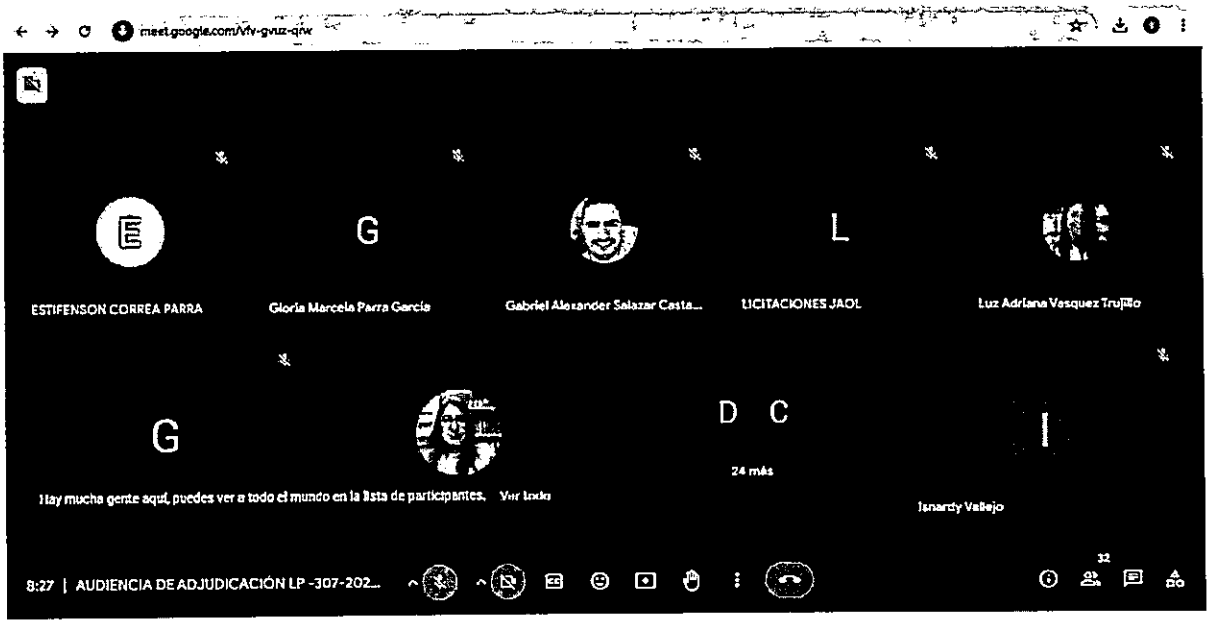
Jhojan Medina Llantén
Firma Financiero

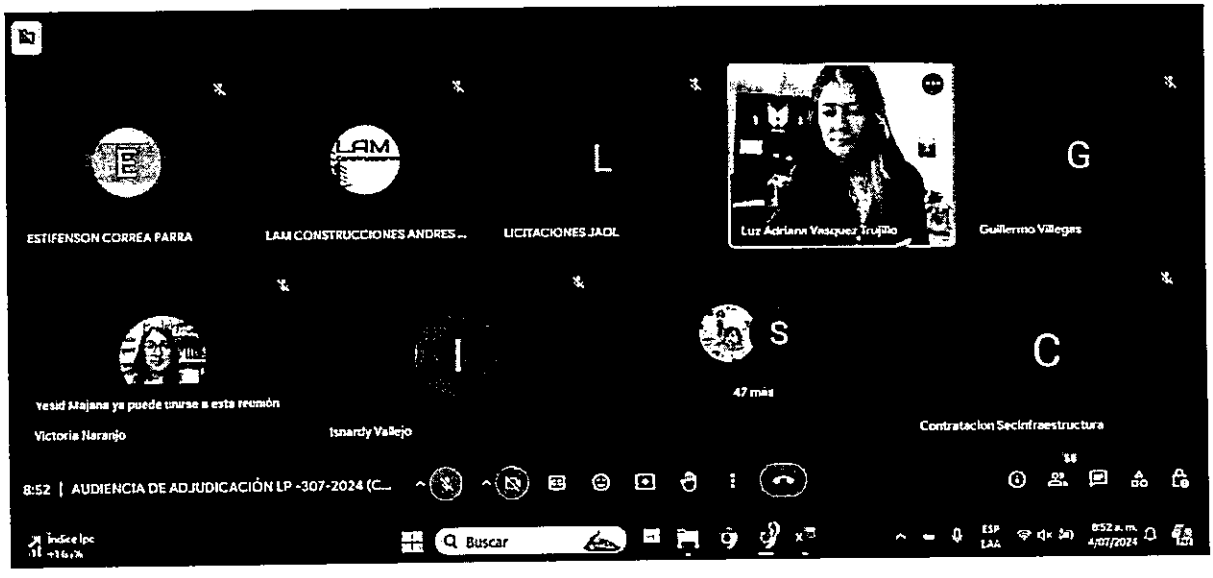
Diana Carolina Cantillo Davila
Firma Financiero

Juan Pablo Ruiz Cespedes
Firma Técnico

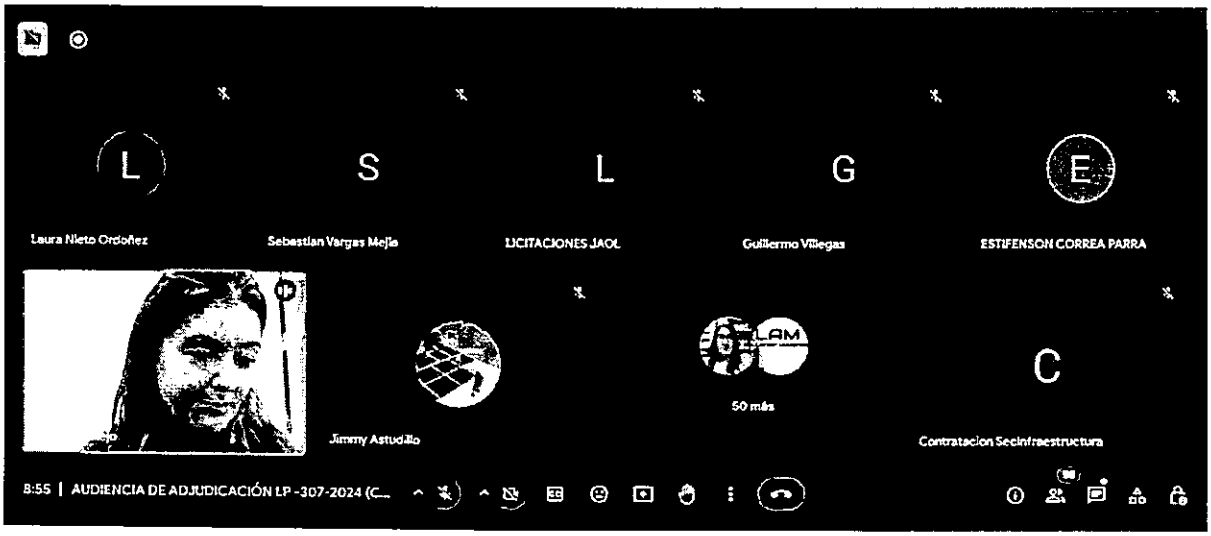
Faber A. Gaviria Salazar
Firma Técnico

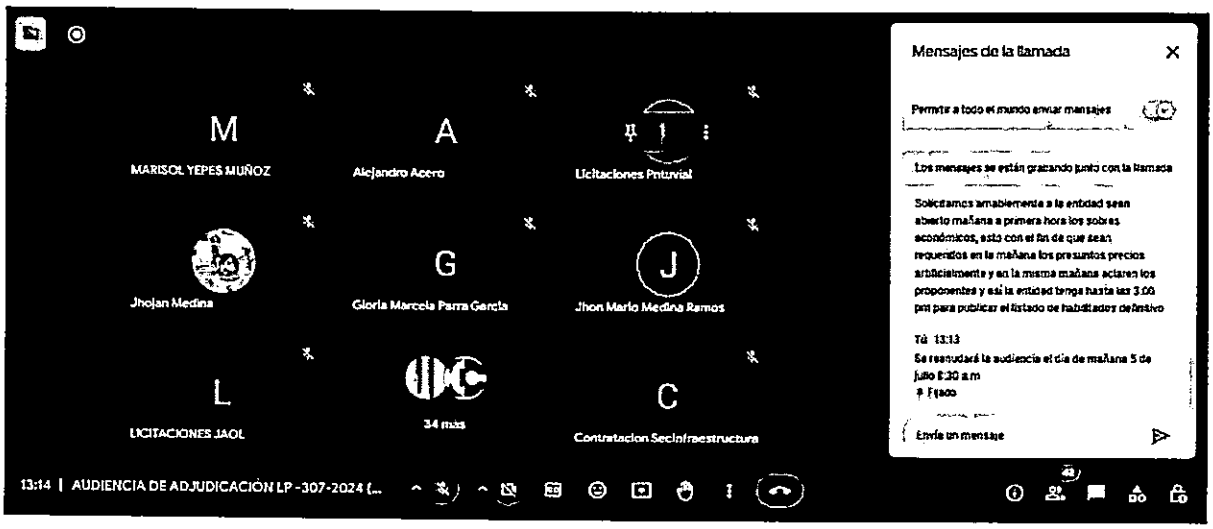
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.





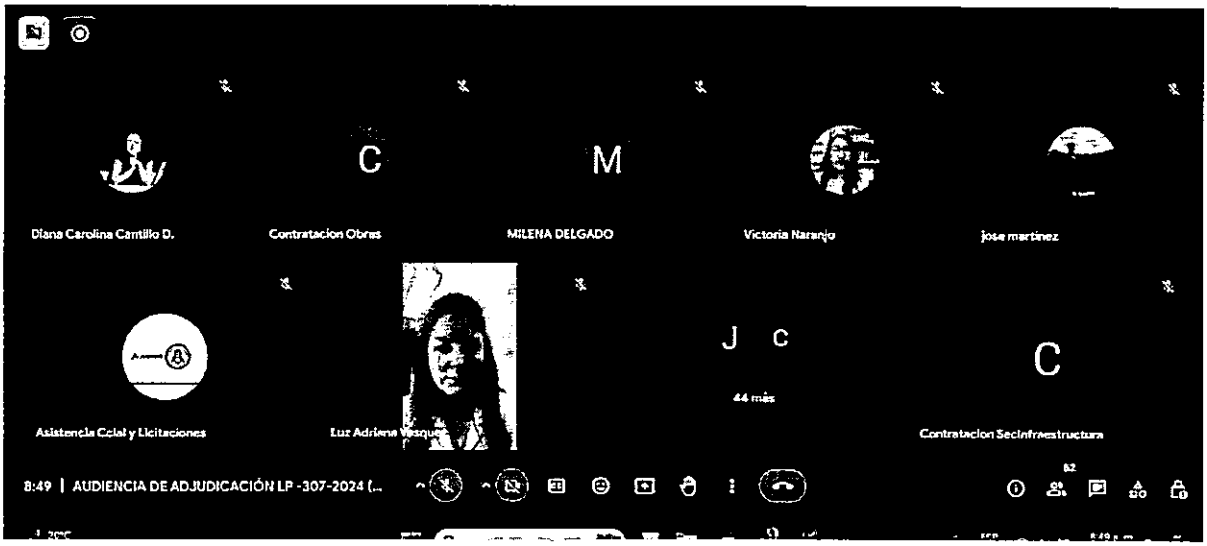
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

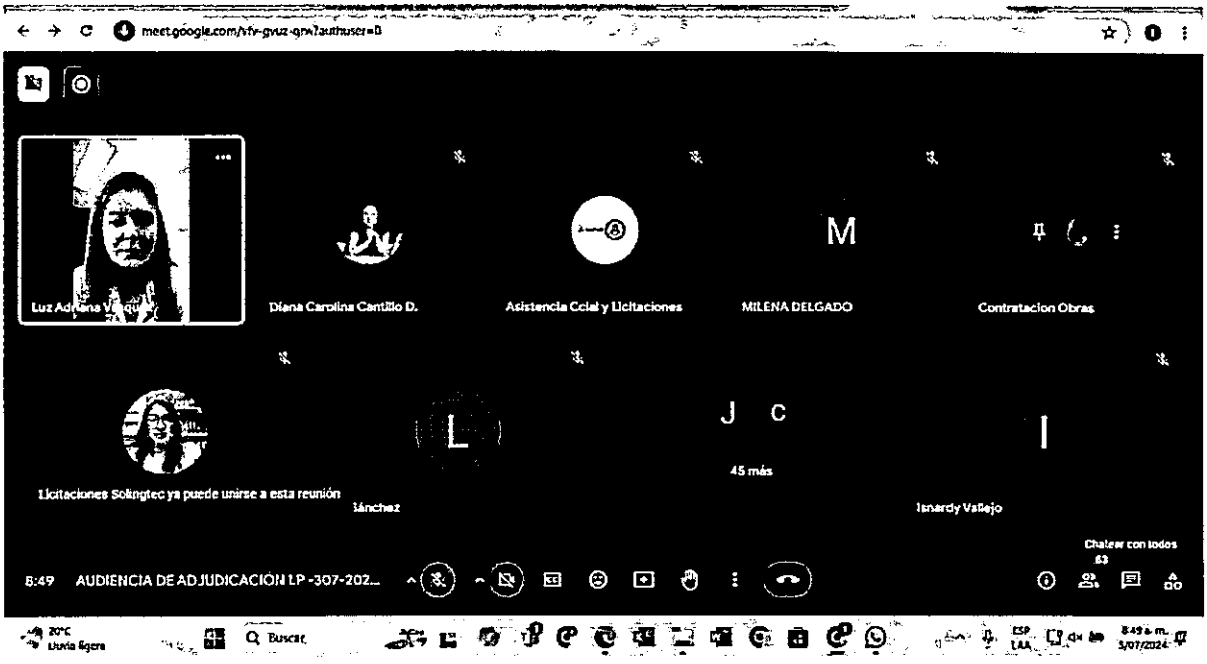




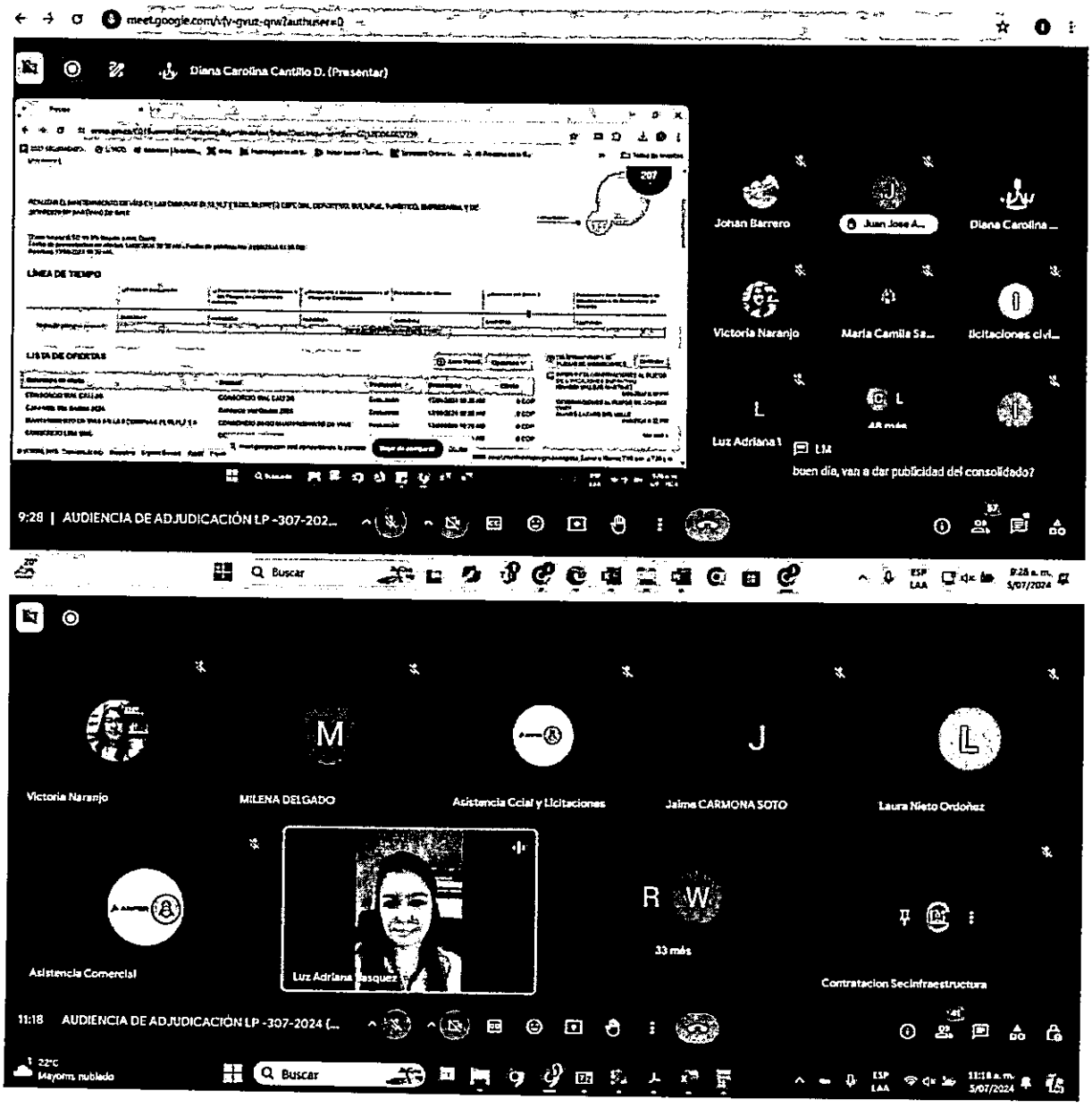
REINICIO 05 DE JULIO DE 2024 8:45 AM

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

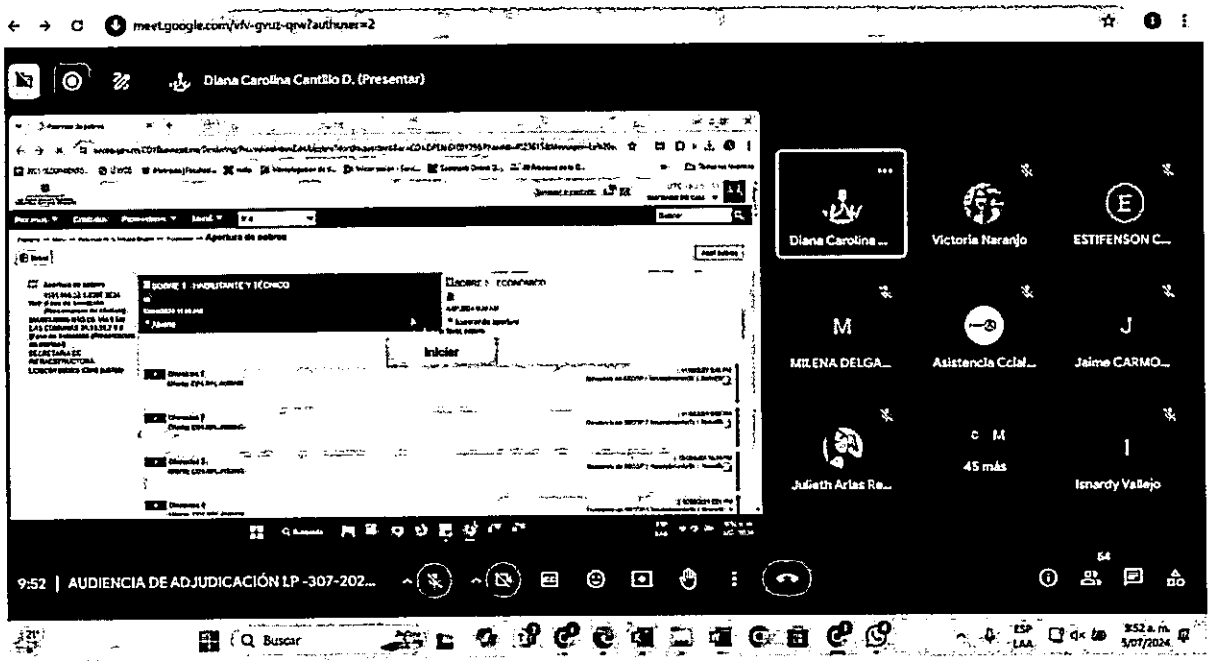


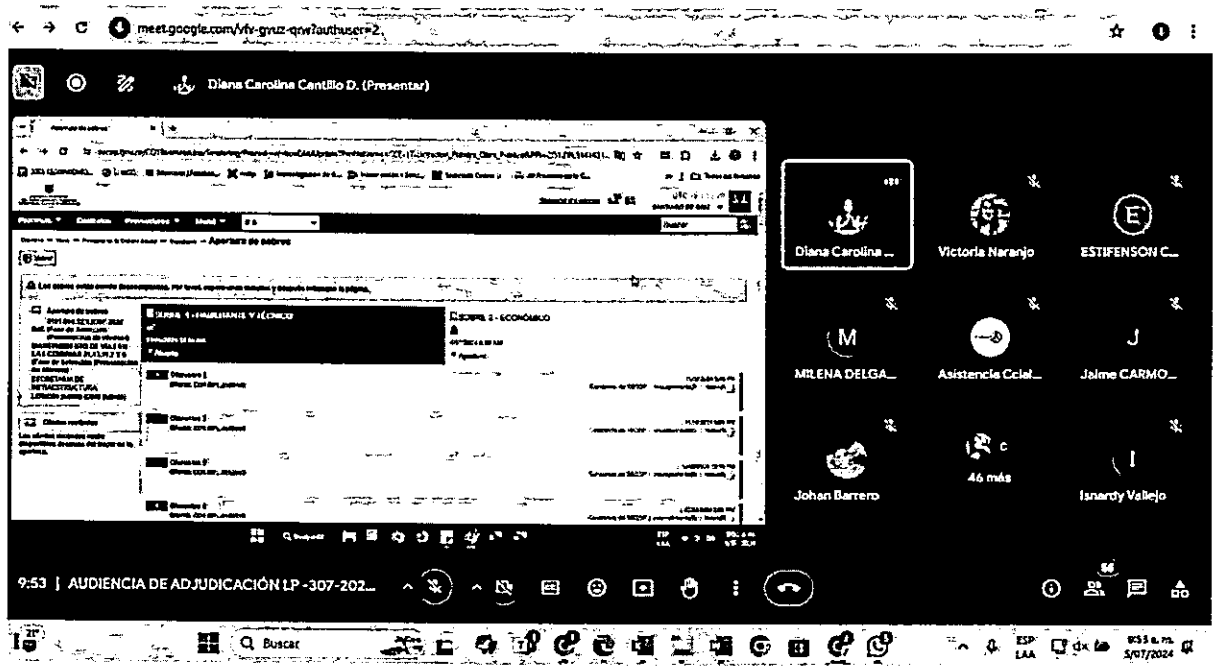


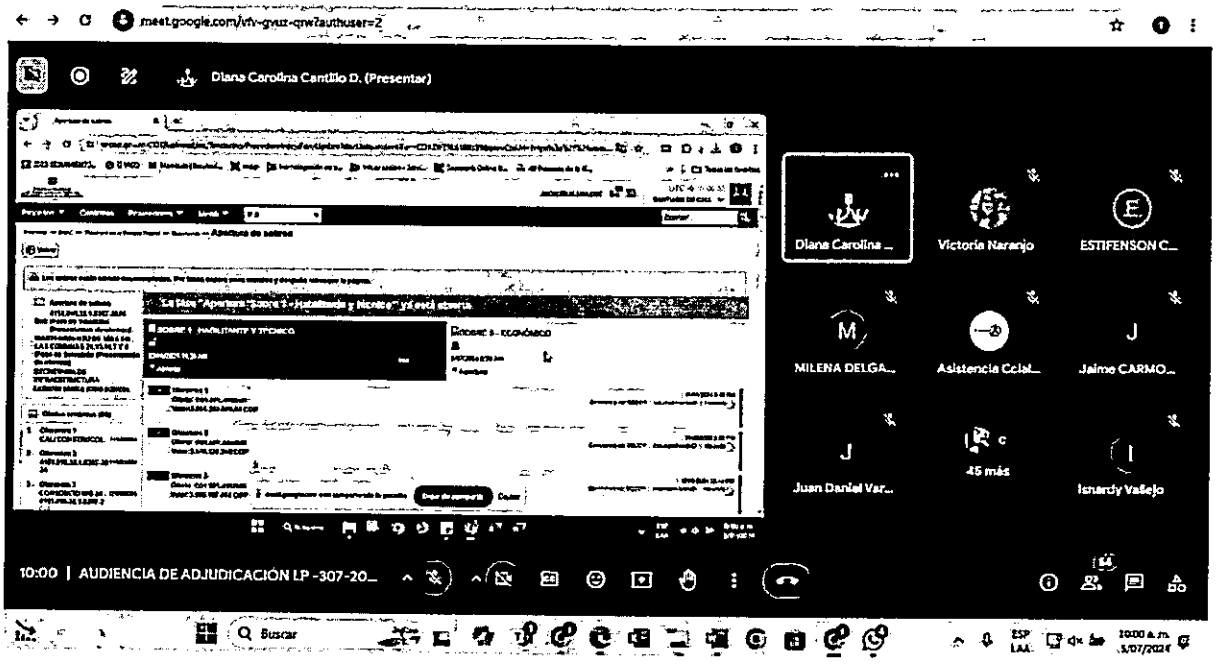
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



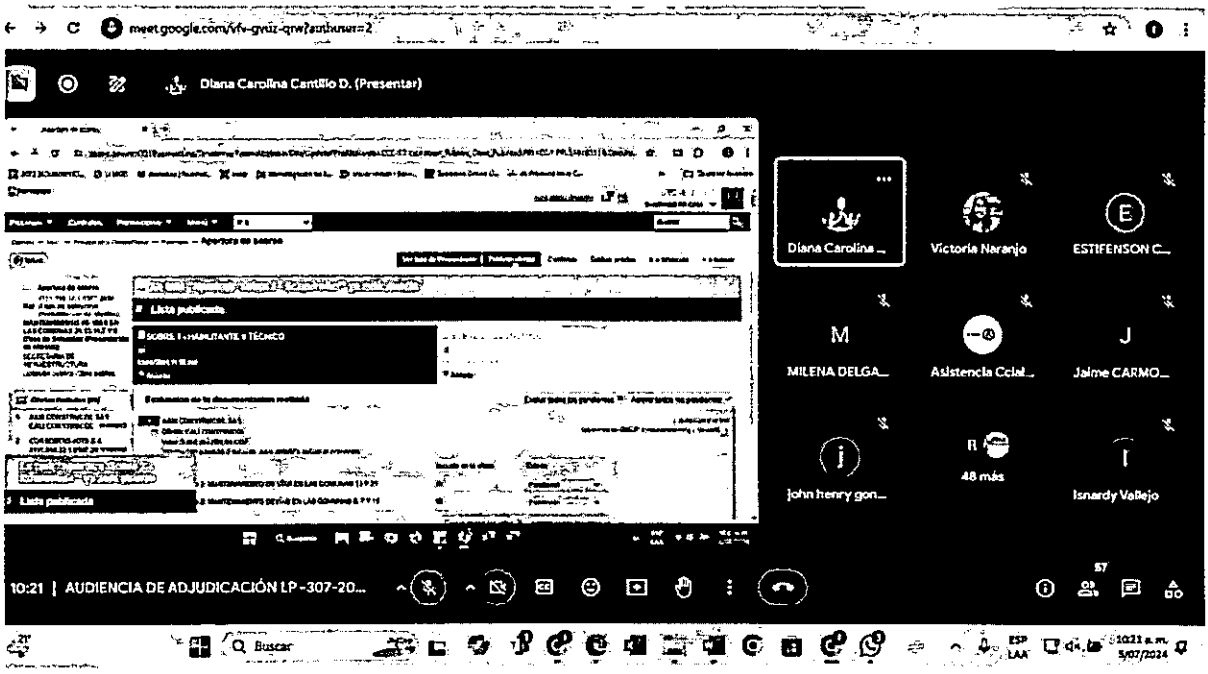
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

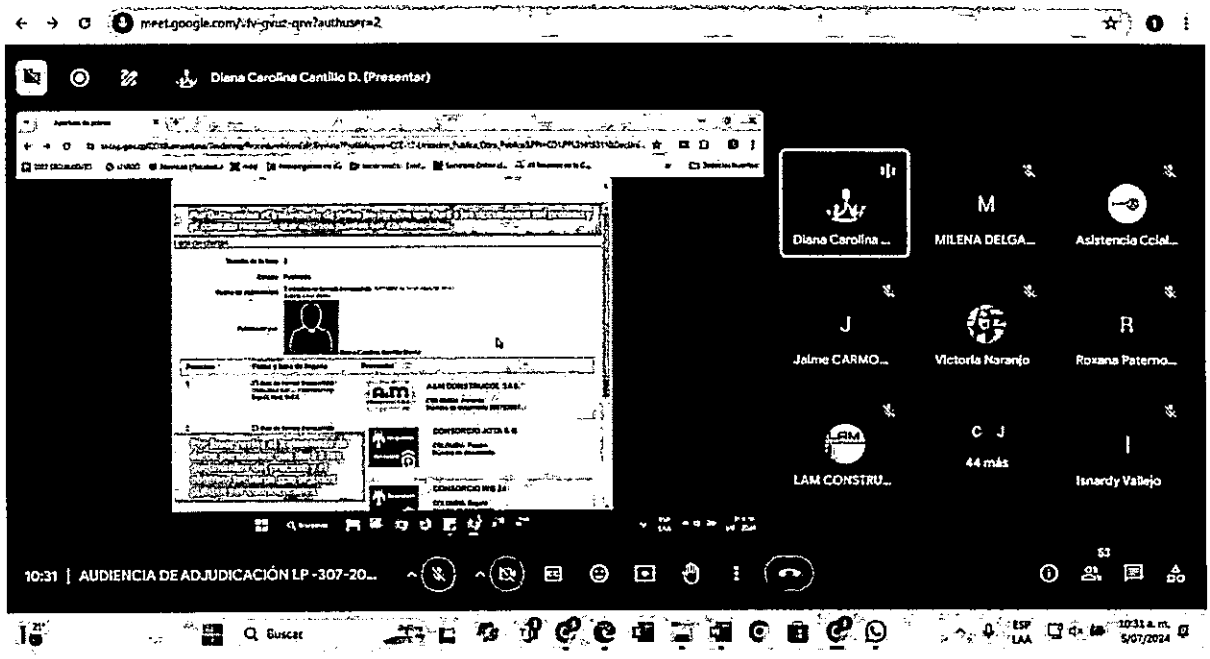

meet.google.com/vfv-gvuz-qrw?authuser=2
Diana Carolina Cantillo D. (Presentar)
Diana Carolina ...
Victoria Naranjo
ESTIFENSON C...
MILENA DELGA...
Asistencia Ccial...
Jaime CARMO...
Julieth Arias Re...
45 más
Ismardy Vallejo
9:52 | AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN LP -307-202...
Buscar



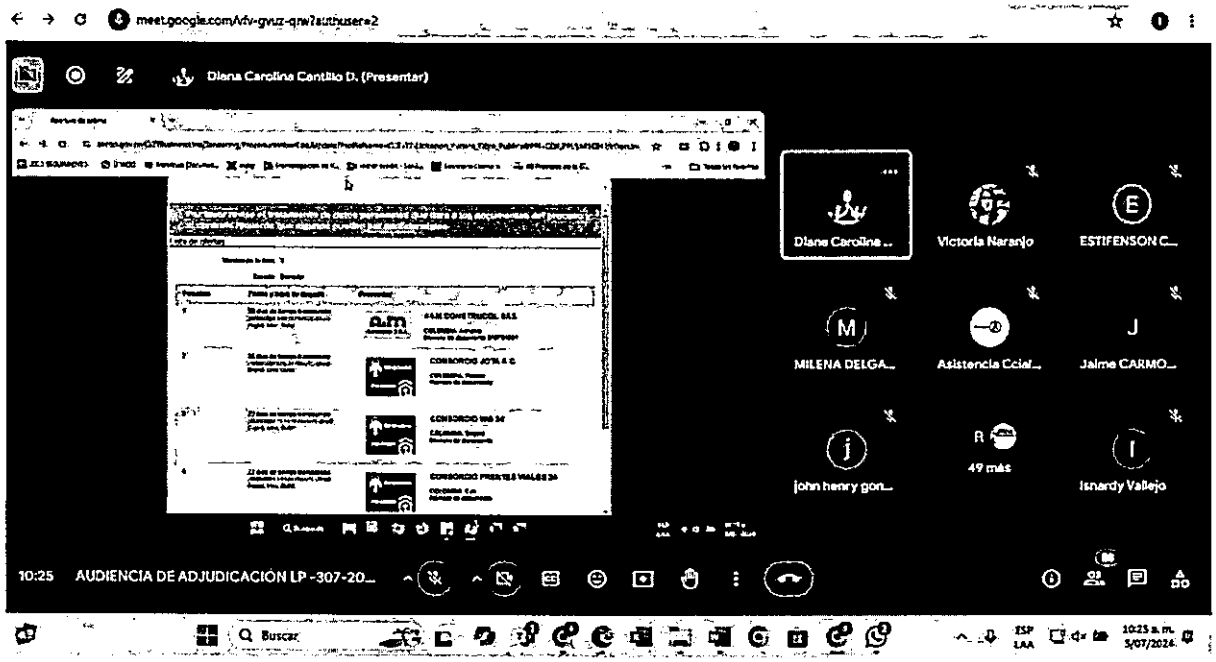


Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

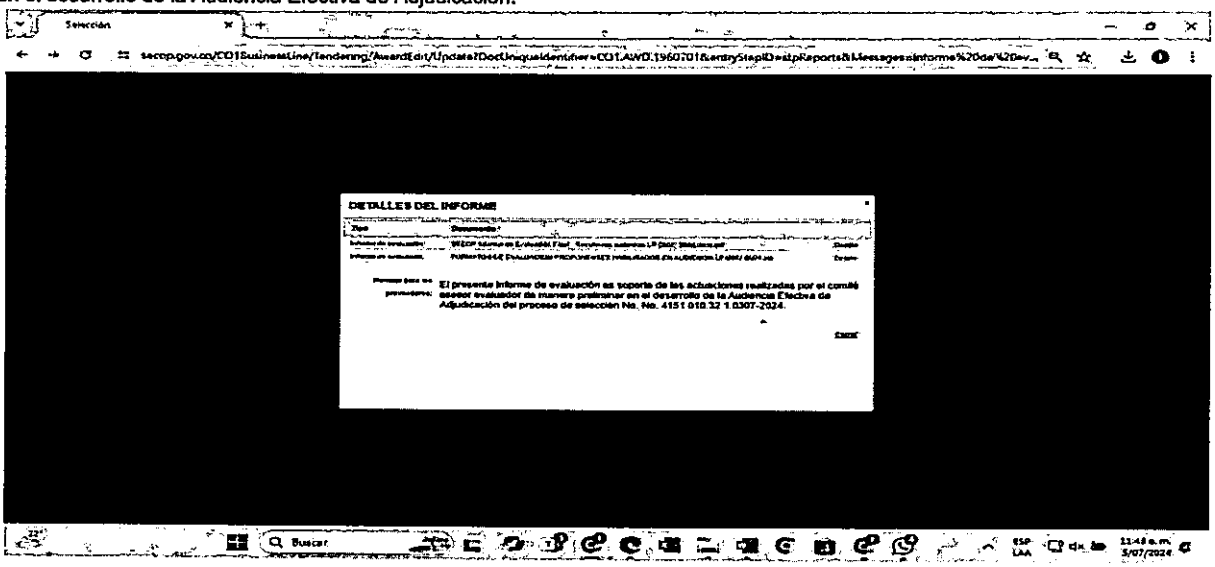




Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

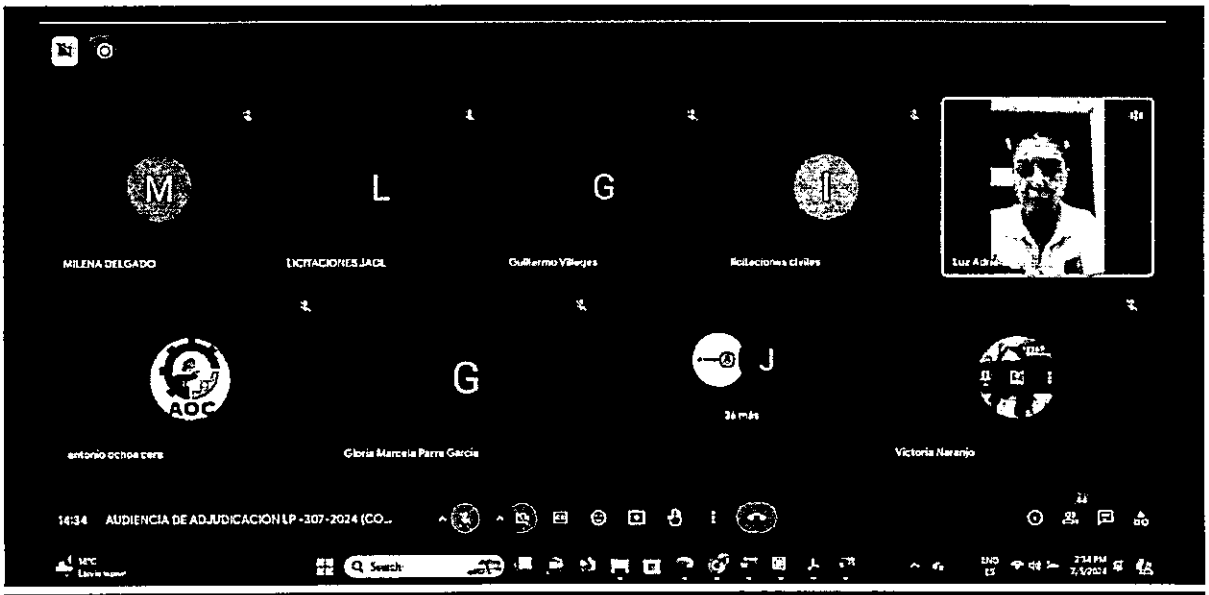


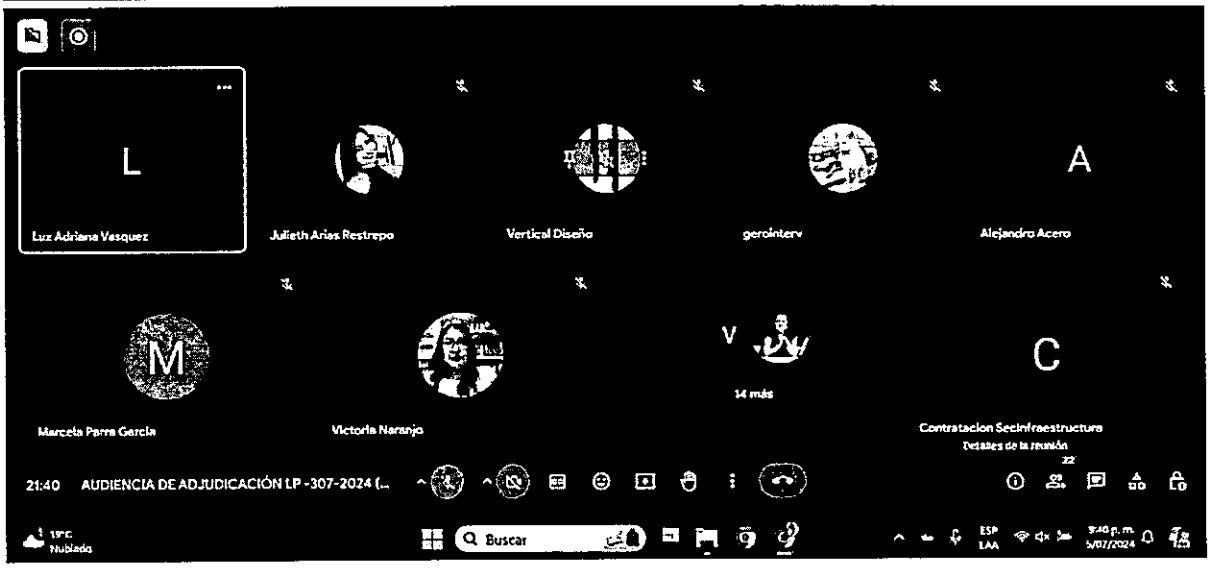
Publicación del informe de evaluación como soporte de las actuaciones realizadas por el comité asesor evaluador de manera preliminar en el desarrollo de la Audiencia Efectiva de Adjudicación.



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Reinicio 2:30 pm





Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) LISTADO DE ASISTENCIA	MAGT04.03.P003.F007	
		VERSIÓN	002

ACTA DE REUNIÓN N° **4151.010.32.1.0307.2**

FECHA: /	4/jul/2024
HORA INICIAL:	08:00 a.m
HORA FINAL:	

OBJETIVO: Realizar Audiencia Pública de Adjudicación o Declaratoria de desierta del proceso de selección de Licitación Pública No. 4151.010.32.1.0307-2024 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la ley 1150 de 2007, el numeral 10 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

LUGAR: Reunión Virtual Enlace: https://meet.google.com/vfv-gvuz-qrw?hs=224

ASISTENTES

N°	Nombre	Organismo/Entidad	Teléfono	Correo Electrónico	Firma
1	Santiago Ballesteros López	CONSORCIO GGC	3103816535	licitamanizales@gmail.com	Autorizo Firma
2	Laura rojas Oviedo	vym ingenieria sas	3134769420	vymingenieriasas@gmail.com	Autorizo Firma
3	JOHAN BARRERO	Proponente- Consorcio salavina	3102127489	licitacionesivg@gmail.com	Autorizo Firma
4	Diana Carolina Cantillo Davila	Secretaría de Infraestructura		dianacarolina.cantillo@gmail.com	Autorizo Firma
5	Laura Nieto Ordoñez	Secretaría de Infraestructura	3135941213	lauranietordonez@gmail.com	Autorizo Firma
7	Nubia Constanza Suarez Leon	WRUSSY INGENIEROS SAS	3103100055	licitaciones@wrussyingenieros.com	Autorizo Firma
8	Carlos andres lopez perez	Secretaría de Infraestructura	3192035514	carloslop.infraestructuracali@gmail.com	
9	José Alejandro Martinez Novoa	U.T. OBRAS 2024 S & C	3142740184	josealejandromartineznova@gmail.com	Autorizo Firma
10	Hiulder Tascón Tascon	HT&T PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAS	3108263074	httproyectos@gmail.com	Autorizo Firma
11	ALEJANDRO ACERO CARDONA	AYM CONSTRUCOL SAS	3206863122	aym.construcol@gmail.com	Autorizo Firma
12	FELIX DANIEL RODRIGUEZ ISCALA	Proponente - CONSORCIO JALGAVI 2024	3183308643	licitaciones@jaimegalan.com.co	Autorizo Firma
13	MARIA ALEJANDRA BASTIDAS MICOLTA	CONSORCIO FRENTES VIALES 24	3045239233	LICITADOR.INFO@GMAIL.COM	Autorizo Firma
14	LINA MARCELLA AROSEMENA BARON	Secretaría de Infraestructura	3006588088	linam.arosemena@gmail.com	Autorizo Firma
15	MARISOL YEPES MUÑOZ	Secretaría de Infraestructura	3146216009	marisol.yepes@cali.gov.co	Autorizo Firma
16	ARNOLD JAVIER GUTIERREZ PEREZ	CONSORCIO VIAS OC	6420623	licitaciones@grupoj8.com	Autorizo Firma
17	Liz Kendry Sánchez Pinto	Secretaría de Infraestructura	3002879300	lizsanchezpinto11@gmail.com	Autorizo Firma
18	JULIETH ALEJANDRA ARIAS RESTREPO	Secretaría de Infraestructura	3104901664	julieth.arias.restrepo@gmail.com	Autorizo Firma
19	MARIA CAMILA SANCHEZ MARTINEZ	CONSORCIO ALPHA DC	3103436918	licitacionesintervias2@gmail.com	Autoriza Firma
20	ESTIFENSON CORREA PARRA	Secretaría de Infraestructura	3143166146	abogadoestifenson@gmail.com	Autorizo Firma
21	RUBEYNEL GUTIERREZ GALLEGO	Secretaría de Infraestructura	3164494408	gutierrezabogado.pl@gmail.com	Autorizo Firma
22	Alejandra Cardona Duque	Secretaría de Infraestructura	3016233871	alejandracardonaduque@gmail.com	Autorizo Firma

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del A

23	Banier Benitez Blanco	Proponente	3016816621	banierbenitez@gmail.com	Autorizo Firma
24	Isnardy vallejo martinez	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	6617080	isnardi.vallejo@cali.gov.co	Autorizo Firma
25	INGRI VANESSA CASTILLO CABAL	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	3113694532	ingri.castillo@cali.gov.co	Autorizo Firma
26	FABER GAVIRIA SALAZAR	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	3113136297	ingenierofabergaviria@gmail.com	Autorizo Firma
27	AIMER ARAGON RUIZ	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	3103738864	aarinfraestructura@gmail.com	Autorizo Firma
28	VICTORIA NARANJO DUQUE	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	3015823367	victoria.naranjo@cali.gov.co	Autorizo Firma
29	DANIEL FELIPE MEDINA SERRANO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	3148195063	daser425@gmail.com	Autorizo Firma
30	MARÍA CATALINA URRUTIA SOLANO	Proponente 78 CONSORCIO LIRA VIAL	3026687830	colproyecting.sas@gmail.com	Autorizo Firma
31	JUAN PABLO RUIZ	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	3185021815	juanpar130197@gmail.com	Autorizo Firma
32	HELMER STIVEN DUEÑAZ VARGAS	CONSORCIO OBRAS FAO 2024	3005741146	gerencianegocios.ordonez@gmail.com	
33	OSIRIS GAVIRIA NARANJO	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	6617080	osirisgn26@gmail.com	Autorizo Firma
34	CONSORCIO URBANAS CALI 2024	PROPONENTE 34	3108889490	colobrassas@gmail.com	Autorizo firma
35	CRISTIAN JAVIER ZAPATA MEDINA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	3217332321	cristianzapata.medina@outlook.com	
36	MARIA DEL MAR BENJUMEA OCHOA	Secretaría de Infraestructura	3155084569	maria.benjumea.och@cali.gov.co	Autorizo firma
37	Isabel Cristina Cordoba Contreras	Secretaría de Infraestructura	3017841925	isabelcristinacordobacontreras@gmail.com	Autorizo firma
38	Santiago Calero Villanueva	Secretaría de Infraestructura	3183795841	calerosantiago23@gmail.com	Autorizo firma
39	CONSORCIO WG 24	PROPONENTE 3	3144147710	construccionesgdsingenieria@gmail.com	Autorizo firma
40	OINCO SAS	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	3142606206	licitaciones@oincoltda.com	
41	JOSÉ NICOLÁS ORTEGÓN	CONSORCIO VIAL CS 2024	3106663409	solingtec.licitaciones@gmail.com	Autorizo firma
42	JAIRO ANTONIO OSSA LOPEZ	PROPONENTE #28 JAIRO OSSA	3144368011	licitarjaol@gmail.com	Autorizo firma
43	Gloria Marcela Parra Garcia	Secretaria de Infraestructura	3116155827	gloria.parra@cali.gov.co	Autorizo firma
44	Juan Pablo Alzate Sanchez	Secretaria de Infraestructura	3004687296	jpablo302@gmail.com	Autorizo firma
45	Ana Lucia Henao Osorio	Secretaria de Infraestructura	3017855540	henaoanalucia7@gmail.com	Autorizo firma
46	Jhojan Medina Llanten	Secretaria de Infraestructura	3160595999	jhojan.medina@gmail.com	Autorizo firma
47	Andres Felipe Pereira Rodriguez	Secretaria de Infraestructura	3164035543	andres.pereira@cali.gov.co	Autorizo firma
48	diego fernando carabali viafara	Secretaria de Infraestructura	3218807459	diego.carabali@cali.gov.co	Autorizo firma
49					
50					

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del A

Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 0412524759356507

Generado el 05 de julio de 2024 a las 06:06:26 p. m.

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

Expedida en Bogotá, D.C el viernes 05 de julio de 2024



JAIME ORLANDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA